


SANJUNJO

TOMO VII

7a

TRIBUNAL SUPREMO.

Ilmo. Señor.

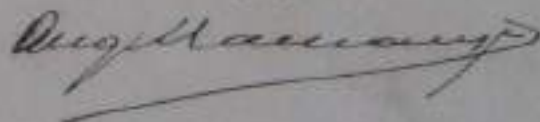


Por el Ministerio de la Guerra (Subsecretaría Negociado de Justicia) se dirige al Excmo. Señor Presidente de este Tribunal Supremo, con fecha 6 del corriente mes, la siguiente orden:

"Excmo. Señor.-El Gobernador Civil de Huelva en telegrama fecha 3 de los corrientes dice a este Ministerio lo que sigue:- "Aunque Jefe guardia civil incoa expediente participación movimiento sedicioso Comisión partidos Republicanos Socialistas presidida por mi autoridad entiende por antecedentes y denunciass debe nombrarse Juez especial civil entienda todas responsabilidades particularmente contraidas por guardia civil. Saludole respetuosamente."- Lo que traslado a V.E.a los efectos que por la Sala Sexta de ese Tribunal se estimen oportunos."

Lo que por acuerdo de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo, traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que como delegado de esta Sala se haga cargo de dichas diligencias.

Madrid 12 de Septiembre de 1932.



Ilmo. Señor Magistrado D. Antonio Azola, Juez Delegado de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

0.203.613

2244

2213

Sevilla, diez y siete de Septiembre de mil novecientos trece.
Inta y cos.

Por recibida la anterior carta-orden del Tribunal Superior; guardase y cumpla, y en su vista constituyase al que proveye en unida del Secretario en la Capital de Sevilla para hacerse cargo de las diligencias instruidas en la misma.

A/

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.



Señalacion.- Si el mismo día notificase con lectura entera y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal que enterado firmo
Doy fe.



Seguidamente se constituye al juzgado
en la Capital de Sevilla, Doy fe



Pc
70

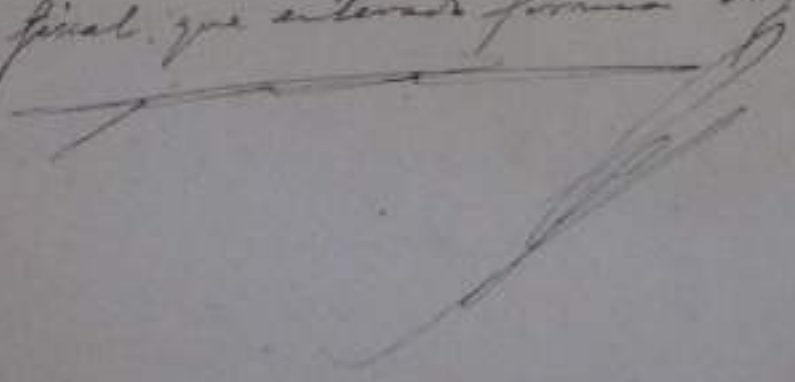
videncia { Huelva diez y siete de Septiembre
Jefe Delegado { mil novecientos treinta y dos.
Sr. Astola }

Librese oficio al Teniente Coronel
la guardia civil de Huelva, interesándole haga su
de las diligencias a que se refiere la precedente
orden.

Lo mandé y rubrica S. S.º doy fe



Notificación. En el mismo día notifique con
integral y copia literal la providencia ante
tenor final que entienda firma doy fe.



Don Jesús Miran de Guerra Capitán de la 3ª Compañía de la Comandancia de Huelva por la presente nota hace constar.

Que sobre las diez y ocho horas del día diez de agosto arribó un Oficial y diez hombres de tropa en un coche camión en dirección a Huesca, estacionados en los diferentes pueblos del trayecto para ordenar por haberlo así enorgano al Señor Primer Jefe de la Comandancia que se ejerciera exquisita vigilancia en la carretera para evitar la salida a la Capital de gente sospechosa así como que no se cumplieran sus órdenes que las comandas del Front. Sur. Gobernador Civil o Primer Jefe consultando con esta Autoridad al ser recibieran de trascendencia de otras autoridades antes de sus resoluciones.

Que sobre las ocho horas llegó a Huesca en encontrando sobre la carretera en el lugar marcado en el croquis adjunto con la letra al Teniente del 38º Tercio don Pedro González Revilla que el número de veinticuatro hombres prestaba el servicio de vigilancia en la carretera desde la mañana.

Que tomando algunos hombres de esta fuerza, continuó el Capitán que suscribe hasta el cruce con el ramal de Huesca donde está cumpliendo siempre las órdenes recibidas del Señor Primer Jefe, a un Sargento y cinco Guardias para que en unión de la fuerza de puesto de Huesca vigilara los caminos que avanza a la provincia de Sevilla, dejando también una pareja en el ramal de la carretera para que en unión de la fuerza de este puesto prestara el servicio al encargo del de Huesca, llegando hasta el límite de provincia y dejando sobre la carretera al Alférez don José María del Palacio con ocho hombres con el expreso encargo de evitar introdujeran en la provincia de Huelva personas sospechosas procedentes de la de Sevilla, registrando todo clase de vehículos nacionalmente y procediendo a la detención de los que infundieran sospechas, y retirándose a Huesca con el resto de la fuerza (ocho hombres) después de dejar en el referido punto A de la carretera cinco parejas con la misma consigna que el grupo destacado en el límite de la provincia, retirándose al que suscribe al pueblo de telefónicamente por cuenta al Señor Primer Jefe que se había establecido el servicio sin ocurrir novedad, participando al mismo tiempo al Señor Comandante Segundo Jefe que fue quien condujo la conferencia que el pueblo estaba algo agitado por lo que ponía un grupo de tres parejas recorriéndolo, que sobre las veintitrés fue llamado al que suscribe por el Señor Primer Jefe al que preguntó si en la línea divisoria de provincias donde se encontraba el destacamento con el Oficial había sido donde se cobia la fuerza y al decirle que no y que tampoco ando proporcionado comida or mandó que se retirara dicha fuerza a Huesca, así como la mitad de la destacó en Huesca y que dejando tres parejas sobre la carretera al mando de un Sargento y dos parejas más en el punto exterior del pueblo con el correspondiente enlace se retirara el resto de la fuerza a descansar, quedando un Oficial de servicio permanentemente.

Que inmediatamente se cumplimentó cuanto se había ordenado por el Señor Primer Jefe enviando un coche para retirar a la fuerza del límite de la provincia y después de situar el capitán que suscribe personalmente el grupo de tres parejas ordenado en el punto B, al objeto de que estuviera en inmediata para poder acudir al requerimiento en su apoyo caso de necesidad y tomando la precaución de recomendar personalmente las precauciones que habían de tomarse situando una pareja sobre la carretera para parar y registrar a los autos mientras el resto de la fuerza cruzó al cruce y fue a esta pareja situada en las margenes de la vía en lugares convenientes vigilaban con todo cuidado y nombrando al mismo tiempo una pareja que sirviera de escolta al Oficial en el recorrido del servicio se retiró a su alojamiento el Capitán que suscribe como una de las actuaciones del día once.

Que sobre las tres treinta de lo presenté al Oficial de servicio...

Excelentísimo Señor Director General del Cuerpo en que se
se desobedeciera cualquier orden que se recibiera en los
establecidos en Sevilla, advirtiéndole que se habían de aplicar
penas que señalaban las leyes y ordenando se pongan inmediatamente
las órdenes del Gobernador Civil de la provincia en ejecución
Cabezera.

Que inmediatamente se interesó el Señor Alcalde que proveyera
un automovil para cumplimentar lo ordenado saliendo sobre las
horas el Alférez don José Fernandez Palomo en dirección a las
Barras de Carrion de los Pequeños, Sanlúcar la Mayor, Villanueva de
las y Analcollar en un automovil de turismo requisitado por la
autoridad municipal a cumplimentar lo ordenado.

Que en este mismo momento, fué llamado nuevamente al
de servicio a conferencia telefónica comunicándole el Teniente
José Medina Millal la orden de detención contra el General Sanjurjo
que se suponía iba para Huelva.

Que a esta hora se relevó el servicio establecido entre la
patrulla al mando del sargento Alejandro Casas Martínez del
cho Tercio, al que el Oficial de servicio transmitió la orden
de detención contra el General Sanjurjo recibida.

Que sobre las cinco y media salió el Capitán que suscribe
correr el servicio y vigilar su eficacia y al llegar al sitio
sobre la carretera supo por el Sargento de guardia que según le había
nificado al hacer el relevo el Sargento saliente Manuel González
habían pasado sobre las tres y media dos automoviles que
debía ir algun Oficial del Ejército que iban escoltados por un
Oficial del Cuerpo con fuerza a sus órdenes.

Que extrahado el que suscribe del paso de esos automoviles y
todavía de que no hubiera comunicado nada sobre ello al Sargento
de la patrulla ordenó se le presentara inmediatamente en un
de la pareja que estuviera en la carretera al pasar esos automoviles.

Que presentado el Sargento Manuel González Lorenzo y siendo
gado sobre el particular dijo: Que efectivamente, sobre las tres
renta y cinco estando él a unos quince pasos de la pareja colgada
en la carretera para la práctica del servicio de revisar coches
que habían parado dos autos, que vió tambien como la pareja se
al primer coche con las precauciones prevenidas, acercándose
algun individuo del grupo de enlace de momentos antes había
y que acto seguido emprendían nuevamente la marcha. Los referidos
tos, cosa que no le extrané pues supuso les dejarían pasar por
gente conocida; que al poco rato, a las cuatro al relevar a la
la esta a título de comentario le dijo, que en aquellos coches
Oficial del Cuerpo que hizo acto de presencia por lo que los
pasar sin detenerlos mas y que observaron iba tambien algun otro
ter por haberle parecido ver una gorra de plato dentro del primer
cho: que a las cuatro y media le relevó el Sargento Casan y le
había fracasado el movimiento de Sevilla y acababa de recibirse
de detención contra el General Sanjurjo que se suponía iba para
va, comentando entonces con el Sargento dicho el paso de los autos
sin darle importancia y retirándose acto seguido con la fuerza a
tal: al hacer al que suscribe los cargos debidos por su apatía y
gligencia, pues debió comunicarlo al que suscribe o al Oficial de
vicio, así como el poco interés mostrado al prestar el servicio
se le había mencionado a pasar de que se le advirtió tanto por
por el Oficial de servicio, se practicara con gran cuidado y at
habiendo podido observar que al montar el servicio había ya mo
gran cuidado al situar tanto a la pareja como a la fuerza en fort
que la primera dominara un buen trozo de carretera y el resto en
vigilante para dominar la carretera y el sitio en que se afecte
las parejas poder dominar la situación si alguna ofrecía resisten
dijo que él había sido las órdenes recibidas y procuró prestar el
vicio con toda atención insistiendo nuevamente orayó tanta importan
portancia y que si había de decir la verdad confiesa que si él
ra sido la pareja hubiera hecho lo mismo al hacer, hubiera confie
en seguir las órdenes del Oficial de servicio y que si él
siempre al Oficial de servicio que suscribe y que si él
de importancia y que si él siempre, por

de no le satisficieron estas manifestaciones le reprendió muy severamente, haciéndole ver no había cumplido con su deber por lo que le aconsejaba acreedora una grave corrección para lo que le iba a proponer telefónicamente al Señor Primer Jefe esto siguió.

Que a continuación procedí a interrogar a los guardias Hugo La Cruz de Cueva y Miguel Aguilar Hermoso sobre el veintidós Tercio que formaban la pareja que estaba a servicio y estuvo a los autos tan repetidas, manifestando al primero de ellos que como me antiguo se adelantó unos pasos que iban a la expectativa su compañero y al parar los vehículos y acercarse a efectuar el reconocimiento no había hecho todavía una pregunta que se iba a vania cuando oyó a un guardia que estaba ante el segundo coche y que era el que formaban la patrulla de autos que había llegado en aquel momento llamado Francisco Hidalgo Lobato que le decía que en dicho segundo coche iba un Señor Oficial del Cuerpo que decía iba custodiando o protegiendo los coches, preguntando por el servicio y ordenando fueran paso porque llevaban presos, por lo que él suspendió el reconocimiento dejándolos seguir la marcha esto siguió por creer cumplir con su obligación obediendo a un superior, que por tratarse asimismo de un superior no creyó tanta importancia por comunicárselo en el acto al Sargento pero que se lo comunicó al ser relevado un cuarto de hora después como consentiría sin darle trascendencia al suceso.

El Guardia Miguel Aguilar coincide en cuanto manifiesta al encargado de la pareja. Que fue interrogado a continuación al Guardia segundo también del veintidós Tercio Francisco Hidalgo Lobato sobre el particular y coincide en un todo en lo que manifiestan los arriba indicados. Dijo que que típicamente al llegar a la carretera donde estaba establecido el servicio llegó los coches que fueron parados por el encargado de la patrulla de servicio y mientras éste se acercaba al primero de los coches al segundo coche, viendo que iba un Oficial del Cuerpo que le preguntaban de servicio diciéndole a continuación que él iba dando el coche que iba delante ordenando le dejaran pasar pronto por lo que él le gritó al guardia La Cruz de Cueva que dejaran paso libre por lo que iba un Oficial del Cuerpo al lado de los coches.

Que una vez volviendo todo esto y después de reprender a estos guardias con gran severidad por no haber llamado al Sargento antes de dejar pasar franco a los referidos coches y haber tratado de comprobar la calidad de que se trataba de un auténtico Oficial del Cuerpo con la presentación de documentos correspondientes especialmente al guardia Francisco Hidalgo Lobato por ser oficial y entranterado un servicio que no le incumbía, comprobé que el Oficial a servicio era Pedro González Sevilla había sido llamado precisamente en un momento de conferencia por el Señor Primer Jefe cuyo Oficial había estado anteriormente en compañía del Comandante del puesto de Monzanilla de Martín Retanero y una pareja de escolta recorriendo el servicio, pedí conferencia telefónica con el Señor Primer Jefe para comunicarle lo que había ocurrido así como sobre los nuevos el Capitán del Cuatro Fernando Luis Pulido Raballo al que encargué se lo comunicara lo antes posible al Señor Primer Jefe, tanto por la importancia que pudiera tener noticia y que sospeché desde luego se trataba de fugitivos cuanto por la acción que habría de imponerse tanto al Sargento cuanto a los guardias que intervinieron en este incidente.

Posteriormente sobre los días al tener conferencia con la Capital para comunicar al Señor Primer Jefe que el Oficial que había ido a los puestos de Sevilla con la orden del Excmo. Señor Director general del Cuerpo había regresado con los correspondientes causas y recibidos, tuvo conocimiento al que suscribe de que había sido detenido en Sevilla el General Sanjurjo así como un Oficial de la Guardia Civil y otras personas que venían de Sevilla.

Sobre los tres días siguientes por el Señor Primer Jefe al teléfono denunció que dejaba un Oficial con diez hombres para que prestara el servicio de carretera en Monzanilla se retiraba con el resto utilizando los caminos que viniere hacia Huelva y al tren, comunicando entretanto a dicha autoridad el incidente a los autos, diciéndole al respecto oportuno que corrigiera a los alcaides y guardias que habían intervenido, contestando este dicho Jefe, que ya le habían comunicado lo ocurrido y al llegar a Huelva se elucidaría todo.

Que cumplido el deber de que yo en Monzanilla al Alferez ... que regresó a Sevilla el que suscribe...

Y para que conste y en cumplimiento a orden del Sr Primer Jefe de la Comandancia firma la presente acta haciendolo tambien los que están presentes de los que en la misma se citan en Huelva a los diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El capitán
[Firma]

Teniente
[Firma]

Alferez
[Firma]

Sargento
[Firma]

Sargento
[Firma]

Guardia 2.^o
[Firma]

Guardia 2.^o
[Firma]

Guardia 2.^o
[Firma]

Huelva 17 de Agosto de 1932

Huelva al Capitán de la 3.^a Compañía que la formula, para que forme a continuación donde se encontraba el Teniente Revilla las 3.³⁰ horas de la madrugada del día 11 al hablar por teléfono con el autor, toda vez que estando de servicio por la carretera y hallandose ésta a larga distancia del teléfono hizo seguidamente al preguntar el Jefe por el Capitán y darle el guardia de teléfono que se había acostado a las 2 de la madrugada y no fué llamado el otro Oficial o V. para que dieran al aparato, toda vez que la orden que yo transmití fue que lo hiciera el que estuviera más próximo; donde se encontró dicho Oficial Revilla a las 4 de la madrugada cuando recibió por teléfono orden de detención contra el General Sanjurjo que Oficial estaba de servicio desde las 4 a las 5.³⁰ en que salió V. a vigilarlo y quien ordenó que el relevo de esa función hiciera a las 4 de la madrugada, y por último aclaró V. de forma que no deje lugar a dudas, por que el Sargento Manuel Salazar Lorenzo que según manifiesta se hallaba sobre las 3.³⁰ en la carretera y a unos 15 pasos vió parar unos coches y luego emprender la marcha no se acercó al grupo al efectuar la detención de estos coches o los estuvo de nuevo como era su deber sin fiarse de lo que las parejas hicieron en servicio tan delicado y para lo cual manifiesta V. había recibido ordenes como que Oficial efectuó el relevo de las parejas a la hora indicada y las causas el porque el Oficial de servicio no se acordó de este incidente respecto a la detención de estos dos coches. También manifiesta V. que se extrañó no hubiera comunicado al Sargento Jefe de las Patrullas cuando en realidad debió haberlo el Oficial de servicio que le ordenó estuviera permanente se dejó transcurrir un lapso de tiempo desde las 5.³⁰ del día 11 en que tuvo conocimiento hasta las 9 de la mañana en que acudió a ésta Comandancia según afirma, recibiendo la conferencia el Capitán del 4.^o Escuadrón, Señor Palido, del paso de los coches.

Aclarado todo ello, con la mayor rapidez, lo pasará seguidamente a mis manos para proceder en consecuencia a lo que haya lugar.

El Primer Jefe

LIMITÉ CON SEVILLA

2247

A BARRERA

A Chucena

2216

A - B

B



En cumplimiento a cuanto ordena en el escrito antecedente tenga el honor de participar a V.S. que según me manifestó el ser interrogado el Teniente J. Pedro González Revilla, durante su servicio, que, aunque permanentemente no creyó hablara de ser precisamente en la carretera ya que se había colocado al frente de la patrulla a un sargento capico que le pareció capacitado para el caso de seis hombres tan sola, además de que había otros servicios a cargo de dicho Oficial, lo recorrió varias veces procurando acercarse a mandos de la Central de Teléfonos, ya que por haberse retirado a descansar los abonados del 11, que durante el día se había utilizado, había que acudir a esta Central por si se recibía alguna orden, y estando próximo a dicha central de regreso de la carretera y acompañado del comandante del puesto cabo Rotemero fué llamado próximamente a las treinta y tres por su autoridad para dar la orden de que saliera un Oficial para cinco pueblos de Sevilla a transmitir la orden del Excmo Sr Director General del Cuerpo; este Oficial Sr Revilla, teniente en cuenta la urgencia que V.S. personalmente le había encargado en esta ocasión, se dedicó acto seguido ayudado por el comandante del puesto dicho, a sacar cinco copias, ya que la orden era de que se llevara una a cada uno de los cinco puestos dichos y se recojieran los acuses de recibo; después de haberse recabado previamente del Alcalde del pueblo se proporcionó un auto para cumplimentar la orden dicha, tardando en estas operaciones y en llegar al auto unos tres cuartos de hora por lo que quizá fueran las cuatro y cuarto o algo más cuando salió el Alferes Fernando Palomo a cumplimentar la puse en difícil precisar al minuto todas las autos realizadas. Cuando el teniente Revilla despedía al Alferes Palomo, fué llamado nuevamente al teléfono y fué entonces cuando el Teniente Medina le comunicó desde la capital la orden de detención contra el general Sanjurjo; al salir de la central el teniente, de recibir esta orden, encontró al sargento Casas que con su patrulla pasaba en dirección de la carretera a relevar el servicio y a cuyo sargento había mandado un rato antes aviso, por haberse despachado la noche anterior por el que suscribe que se hiciera el relevo a dicha hora al objeto de que a partir de la misma se hiciera de ocho en ocho horas cuyo sargento comunicó desde luego la orden de detención del General Sanjurjo, yendo entonces a mi alojamiento a comunicármelo, siendo este oficio de cuatro cuarenta y cinco a cinco; a esta hora dispuse se quedara el Oficial (que ocupó vestido el mismo catre que vestido había ocupado suscribe) y salió a recorrer el servicio llegando aproximadamente a las treinta a la carretera al punto donde estaba montado.

El objeto de hacer el relevo a la hora dicha fué el de repartir la noche y que todos estaban prestando servicio desde la mañana anterior y el punto lo desde entonces de ocho en ocho horas fué por proporcionar facilidad en la salida, ya que resultaban los relevos a las doce y a las veinte, a como que en la siguiente noche estuvieran de servicio hasta las cuatro y como no lo habían prestado a esa hora en la noche anterior.

Al auto material del relevo de la patrulla no asistió ningún oficial por las causas apuntadas anteriormente.

El Oficial de servicio teniente Revilla no se enteró del incidente de la red de los autos en que iba el Oficial del Cuerpo, porque al sargento no se lo comunicó como era su deber, y al capitán que suscribe lo supo porque al llegar a la carretera y preguntar por las incidencias que habían ocurrido en el servicio y después de haberle dado las novedades, el sargento Casas, eficientemente, y sin poder dar ningún detalle sobre el particular, pues no había sido este sargento el que había intervenido en el incidente, le comunicó que si sabía que había pasado poco antes del relevo dos autos escoltados por un Oficial del Cuerpo. Fue entonces cuando inmediatamente fué el que suscribe a donde se encontraba el Oficial Revilla para preguntarle si sabía algo sobre el particular mandando al propio tiempo a la pareja que me servía de escolta compuesta por los guardias Juan Serrano Ramos y Juan P. de Cazalla a que dijeran al sargento Lorenzo se se presentara inmediatamente y cuando le hizo y me enteré de lo ocurrido, como noté que el sargento no estaba muy al detalle enterado de lo ocurrido, llamé seguidamente a la pareja que directamente había intervenido, y viendo que tardaba más de lo que mi impaciencia deseaba, fui al cuartel, al tiempo que el teniente Revilla salía nuevamente para la carretera, donde interrogué detenidamente a los guardias Ledrón de Cueva y Agullar así como al Francisco Hidalgo y tan pronto tuve el que suscribe comprobada la falta de no haber debidamente cuenta de una incidencia del servicio (aunque a esa hora por no conocer todavía la detención del General Sanjurjo) suponía de ningún modo que pudiera ser él el ocupante de los autos.

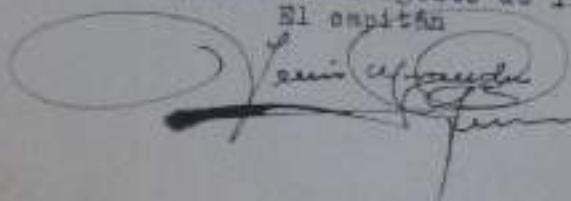
La central de teléfonos y ya alrededor de las nueve pudo conseguir

la comunicación con el teléfono del despacho de su autoridad al que me dió el capitán Pulido y al que encargué comunicara lo antes posible a su autoridad cuanto había ocurrido.

El sargento Manuel Gonzalez Loranzo según me manifestó, tanto entonces como al formalizar el acta, situó sobre la carretera una pareja que rondaba cada dos horas para que efectuara la parada de los autos y él estuviese a uno quince pasos con el resto de la fuerza y en situación conveniente para acudir eficazmente con las armas al auxilio de dicha pareja en caso de necesidad, toda vez, que se le había dicho podría venir fuera de la que había que contener fuera como fuera, dando según dice al cargo a la pareja de la carretera de que cualquier anomalía que se presentara en los autos que iban pasando se le comunicara; y que como vió al pasar los autos que nos ocupan que inmediatamente comprendieron nuevamente la marcha y no le dijo nada la pareja supuso sería gente conocida por lo que dice no le dió ninguna importancia y no preguntó nada habiéndolo visto cuando poco después relevó a la pareja, que aquellos autos iban escoltados por un Oficial del Cuerpo a lo que tampoco, dice, dió ninguna importancia. Es muy de notar el carácter echazado y apático de este sargento que parece dominado por una gran abulia que a lo que parece le impide tener actividad alguna y darle importancia a cuanto sucede a su alrededor, que se le nota al hablar con él.

Huelva 16 de agosto de 1932

El capitán



El Tesoro de la Guardia Civil

2218

Informacion

instancia para velar en las causas que hayan tenido los papeles que en la mañana del día once del actual se iban a sacar en la de Sevilla a Huelva para haber cumplido de una orden del Sr. D. Juan Jofe de la Comandancia para que con todo celo y exactitud una vez en Huelva se hiciera en la misma, registraran todos los volúmenes que por allí se circulasen y detrasasen a toda persona sospechosa con efectos de sus documentos de Huelva
Sevilla

Instructor

Don Juan Abscanda Juna Capitán
de la 1.ª Compañía de la Comandancia
de Huelva

Teste

Don Joaquín Pitañba Coronel
Jefe de la 1.ª Compañía de la
Comandancia de Huelva

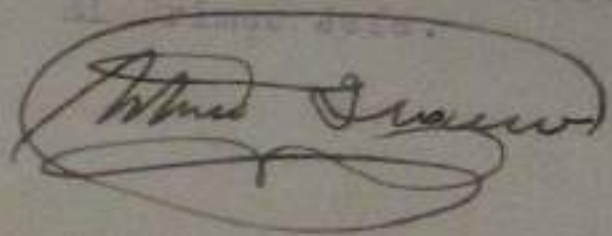


2250
2219

sirvase V. presentarse seguidamente
 en los pueblos de San Juan del Puerto,
 Villalba del Alcor y Palma del Condado
 y proceder a instruir una información
 averiguando que con su autorización,
 de parecer curar al autor, en un
 esclarecimiento de las causas que
 hayan tenido las porras que en la
 madrugada del día 11 del actual
 fueron llevadas al cuartel de Sevilla
 a Huelva, para no haber con el
 fin de que se proceda a la
 diligencia de una orden que se ejecute
 con todo celo e interés se ejerciera
 una vigilancia extrema en la misma
 para registrar todos los vehículos
 que por ella circularan y detuvieran
 a toda persona sospechosa, con motivo
 de haberse conocido en el movimiento
 del movimiento de este paraje de
 Sevilla, concretamente en el paraje
 de Sanjurjo, conversaciones que
 se celebraron con los que se
 iban y venían por las que se
 procedió a la detención de los ocupantes
 de los automóviles,

X

Huelva, 19 de agosto de 1934.
 El Comandante.



Don Juan Meranda Teniente Capitan de la Nueva Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Puebla notado en el oficio que obra en copia para instruir la presente informacion al objeto de averiguar las causas que hayan tenido las pajas que en la madrugada del día once del actual partieron sin orden de coleccion en la de Puebla a Puebla para no haber cumplido una orden dada para que con todo celo e interés se quisiera una vigilancia estricta en la misma requirida toda la velada que por ella circulaban y detuvieran a toda persona sospechosa con motivo del inminente socorro habido en Puebla y concertar si estas pajas portan el estorador de este viaje el fiscal Francisco Gonzalez con que con el testimonio con lo que sea el oficio y causa por las que no procedieren a la detencion de los ocupantes de los autos.

Debiendo obsequiar el Secretario para que cubra en ella vacante al guardas segundo de la misma Compañia a Don Joaquin Cortes de la Barrera el que cubra el cargo que se le requiere ofrezca cumplido y manifieste no tener incompatibilidad para que este y para que conste lo firmo con ungo en San Juan del Puerto a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Juan Meranda Teniente Capitan
 Joaquin Cortes de la Barrera

Declaracion del Fiscal 2º En San Juan del Puerto a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos ante el Fiscal Justiciero de esta informacion y de un el Secretario cumplido el guardas segundo asistido al margen, el que fue ratificado por su nombre apellido y demas circunstancias necesarias para que conste como queda dicho

de treinta años de edad, de estado casado y en la actualidad de su
servicio en el punto de San Juan del Puerto.
Preguntado si cubre el servicio en la actualidad del día once del mes
y a que hora, así como que clase de servicio dijo Que a las tres horas de la
Noche de servia en unión del guardia Antonio Suarez ferrer quedando
en el interior del cuartel por haberse en ordenado al Comandante de
puerto hasta que al haber de día y sobre las cinco horas fueran al
caso de la custodia de Abogues practicando el servicio de vigilancia
en ambas vigilancias cuando viera o creyera al objeto de detener en
toda persona sospechosa relacionada con el movimiento que había en
la Villa y en especial al Abogado de Abogados y tras esto por haber
ordenado telefónicamente al Sr. Subcomandante Buel de la Guardia a las
catorce horas del día anterior, requiriendo practicando este servicio hasta
las cinco en que pasan relevados.

Preguntado si sabia si el Sr. Juan Jose de la Comandancia habia
ordenado se recortara servicio en la custodia general y sobre el caso
con la de Abogues para detener a los departamentos que en su día se
en su tránsito, dijo Que si, que cuando se ordena porque tan pronto
lo recibia por el Sr. el guardia segundo Pedro Ferrer se iba a ordenar
sabida a la custodia con el guardia Antonio Suarez ferrer dejando un
copio de la orden a la custodia.

Preguntado si fue el mismo Piquete el que dijo que se practicara el servicio
en la madrugada del once en el cuartel del Comandante dijo Que si, que
al igual sobre las veintidós del día de puestas el servicio de custodia
relacionado por otra parte lo dijo el Piquete que a las tres horas de la
de servicio pero que cubren en el interior del cuartel hasta que pasan
de día claro, que entonces llaman al de guardia para que estacione en
la sala de la puerta con objeto de que documente al Sr. otro pago

y se fueron entonces al mes de la comision de alhoxes a parte
del mes que habian proutar en la tarde anterior.

Preguntado si notaron el paso de unos coches en que viajaba el fiscal
Figueroa y otras personas cuyo paso se ocupaban de noche y media
a una diez. Fue sobre las cuatro y media oyo el ruido de unos
coches y al pasar el puente de ellos se abrio y corriendo rapidamen-
te a experimentar con ellos vió que le dicho tiempo se
fijaron quien los ocupaba, que entraron a esa hora en comen-
to orden de detencion contra el fiscal Figueroa por esta orden
se recibio en el punto se que le dio el Fiscal a las once de la
mañana y para esa hora ya se sabia en el pueblo la detencion
del referido fiscal por lo que ulacurando unas cosas con otras
le hacia suponer que a quillo coches que habian pasado fuesen
ocupado por el referido fiscal

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dice Que no que
unicamente sabia habia un movimiento en Sevilla por que no
sabian que aquel era designado por el Fiscal Figueroa por lo que
probablemente aunque lo hubieran visto pasar no le hubieran
detenido por un considerable persona sus pederosa.

Y elado por tenerme a este acto se le leyeron sus manifesta-
ciones, se ratifico en ellas firmando a continuation para
la debida constancia.

Juan de...
Luis...
Por quien...
Escrito...

Relacion del punto de San Juan del Tule a catorce de Agosto de mil novecientos y
diez y dos años el Teniente Instructor y de un Quintana Comandante de

guardia se le dio traslado al teniente el que fue interogado por su
nombre, apellido, y de sus circunstancias recien presentadas llamarse
como queda dicho de treinta y un años de edad de estado casado
y en la actualidad presentando sus servicios en el punto de San Juan del

Preguntado por el suceso que pudo en la madrugada del once del anterior
dijo que sobre las tres y media de la noche concurrieron de pasaje con
Granda Jose Hernandez de Guzman, presentandolo en el interior del campamento
por haberse unido al Tercero para la proteccion del edificio con
de que vivian algunos carceres en soldado, que al hacerse de dia
cumpliendo siempre lo ordenado por el Comandante del punto salieron
por la cañalera general hasta el cruce con la de Abasco donde pedia
el suceso de tener cuenta valiente paraban comprobando la detencion
muy cerca de la ocupacion al objeto de proceder a la detencion de
Abasco de Abasco y tres mas que le acompañaban en un punto
abierta primera sospecha en general que a las nueve fueron relevados
por otra patya regresando al cuartel

Preguntado si sabe si el fiscal Teniente parti en su carrera a Hualar con
otros puntos y ocupando dos cuarteles de fusiles sobre las cuatro
medias a cinco dijo que no supo nada relacionado con el fiscal Teniente
hasta que regresaron de servicio en que se oyo por el pueblo el rumor de
que habia sido detenido en Hualar recibiendo poco despues la orden
de detencion contra dicho fiscal

Preguntado si no se le autorizo al regreso de servicio el dia once que habian
estado un Capitan del Tercero durante alguna orden dijo que si que
el fiscal Teniente le habia dicho que habia pasado una camioneta
con fusiles y un Capitan que iba con ella orden de parte del Teniente
Punto y se acataron unas ordenes que les dio esta autoridad y

las del gobernador don Juan de la provincia
requisitor de huir algo mas que diez leguas. Que no

haga por su un lado este acto se le legaron sus diligencias, se
satisfecho en ellas, firmando la correspondencia para la debida
comunicacion.

Juan de la Cruz *Antonio Guerrero*

Jaquín Belandier
Cochabamba

La Real Cedula de Su Magestad de San Juan del Puerto a cargo de Ayala de cual novena de treinta
y dos años el Sr. Juan Justo y de un el Secretario comparece el pres-
ta siguiente custodia al cargo, el que fue interrogado por los señores
apellidados y demás circunstancias manifestando llamarse Juan Justo
dicho de treinta y cinco años de edad de estado casado, en la
actualidad prestando sus servicios en el punto de San Juan del Puerto.
Requisitor de si recibí el una orden del Sr. Juan Justo de la Comen-
dancia sobre unidos servicios en la custodia general en el cargo con
la de abogado de su. Que sobre las dos de la tarde llegó un Oficial
de Fequidad que le dio la orden del Sr. gobernador don Juan Justo
dicha a la custodia del embargo de embargo que es un cargo
de la custodia de Villa en sus mas que estando habiendo
con dicho Oficial recibí copia para que proceda al traslado de
orden del Sr. Juan Justo al que le ordenó montar un servicio en
la custodia general sobre el cargo con la de abogado posterior a lo
tanto con todo esto e interese y preceda ademas a la custodia de
todo punto de custodia concurriendo a mejorar el dicho cargo la
orden que habra recibido por conducto del Oficial de Fequidad en
su calidad, que este Requisitor y fequidante esta facultado por
de seror de custodia el Comandante del punto, nombre la paga
comprada por la guardia, por el Comandante y Abogado para

2
cto

que visitaran al Sr. Srta. ordenado de donde una nota copia de
 orden recibida y recomendando lo puestas con un solo celo
 y procedida a la detencion del voluntario costera lo que costara
 sobre las diez y ocho fue llamado un momento al telefono por
 Juan Jefe el que le preguntó si estaba visitando al Sr. Srta. de donde
 preguntándole tambien si el Comandante del punto habia segun
 mande que no, que al llegar al cuartel le comunico el punto de
 Echara que habia pasado el Capitan de la hora en un caso
 fuesen habiendole encargado decir al Comandante del punto
 parte del Sr. Jefe que no se visitaran mas ordenes que los
 de las autoridades. Informada Cruz de la primera, consultando a
 recibida de otra autoridad con la Comandancia sobre la
 placentacion, que sobre las ordenes segun el Sr. Jefe al que
 con el punto de Echara cuando el Sr. Srta. recibida en
 un caso con el Sr. Srta. de la parte de costera

Seguiente se parte Sr. Srta. en la costera la mandada del Sr. Jefe
 fue este Sr. Srta. dice Que han pasado al Sr. Jefe le mande
 parte del Sr. Srta. Echara a volver a la parte de costera
 costera en la orden de que cuando lleven una hora en donde
 se volvieran poco a poco hacia el punto donde quedarian de Sr. Srta.
 el Sr. Srta. para poder proceder a la detencion del Sr. Srta.
 de que llegara al Sr. Srta. con solobato, que el Sr. Srta. habia
 con un solo celo al Sr. Srta. que el Sr. Srta. habia costera
 sobre se partara un Sr. Srta. puntualmente en el Sr. Srta.
 y que habia recibido un Sr. Srta. que el Sr. Srta. para puntualmente
 a lo que el Sr. Srta. recibio que se comunico y en el Sr. Srta. recibida
 una se partara el Sr. Srta. y segun al Sr. Srta. en la forma que le
 ordenado, cumplimentandole con el Sr. Srta. Sr. Srta. de Sr. Srta.
 ha con y mande desde parte el Sr. Srta. hasta las 10 de la mañana
 que le habian la parte comunicada por Sr. Srta. Sr. Srta.

2236 5
Preguntado si tiene algo mas que decir dijo Que en 2223

hizo juramento ante auto si le legaron su juramentacion de
satisfu en ellas firmas y dadas a continuacion para lo debida
X constancia. Ponto. Es todo lo que me vale.

Juan de ~~Sanchez~~ ^{Diego} ~~Sanchez~~ ^{Sanchez}

~~Sanchez~~

José ~~Sanchez~~ ^{Sanchez}
Escalante

Escalante del ~~Sanchez~~ ^{Sanchez}
Sanchez

En San Juan del Puerto a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta
y dos ante el Jefe de Puerto y de las Juntas compuestas el
francés y guardando el respeto al que prescriben por su uso y
apellidando de sus circunstancias, su nombre llamame como queda
dado de treinta y cinco años de edad, de estado casado y en la
actualidad prestando mi servicio en el punto de San Juan del Puerto.

Preguntado que explique cuanto le ha ocurrido con el Ferras a punto de
la tarde del día diez hasta la mañana del once diez que estaba
unido de sereno de caudal y sobre las cosas le vino el punto
firmado para que recibiera la punta que el día al telégrafo llamando
por el jefe de la Comandancia, que por este tiempo se le dio
jurisdicción comunicándole que le habian ordenado la detencion del
Almirante de Almirante y sus mas que vuesa en un cable de Puerto
del Puerto de Valdivia en como se recibiera un sereno para
unir la caudal en la caudal y una de la de Almirante,
que este requiera saliera la punta de Comandancia para a punto
de sereno a los que el punto firmara los diez hasta de la caudal
que sobre las cosas llamaron al telégrafo al punto firmando guardando
el telégrafo al cuidado de la punta, siendo llegas al punto tal un
caudal con Ferras del cuerpo al sereno de un Capitan al que me

algunos habia despues el punto de que se veia que el punto
 en donde a lo comun se le atribuyen particularmente de los
 y ademas licitud en esta forma podia convenir algo para
 para algunas que estubo reunido podian agudarse un poco
 preguntado si el punto firmara en la escritura con un testimonio que el
 reunido de hecho se pasara el punto en el caso de algunos de los
 el punto firmara la licencia que el punto se habia de pasar en
 punto reunido de canchita para su constitucion y que con
 su sistema era aplicable al caso y a la canchita por en lo reunido
 en su forma

preguntado cuando recibí la orden de detencion contra el
 punto de que dice que se recibí a las once de la mañana por
 punto tiempo era el punto de que ya habia se desatendido

preguntado si tiene algo mas que decir, dice que no
 Nada por lo que se le da la orden por un punto en un
 tal que en ellos firmados a continuación para lo debida
 cumplimiento

Dijo Expone
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

algunos de una una vez. El punto reunido de que una a lo punto reunido una
 dando testimonio sobre el punto con y certifica
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

02 25 2256

De orden del Excmo Señor Gobernador Civil.
se proceda detencion del Morques de Morante, que
marcha en Coche matricula Sevilla, y tres mas, el
del Circulo Artesanos, Labradores, y dar cuenta
al Gobierno medio mas rapido,

al Señor Primer Jefe de Huerva que se mantie
servicio en la Carretera General, y sobre el cruce
en la de Moguer, y detener toda persona
que infunda sospecha en su tránsito.

El Quat 2º.

Pedro Juanan

Velas

buil de la parruna, se cumplimentan las que cubren de
estructura en consisten con lo verticacion y uerminacion
unus se practica el servicio con que de ciertos ciertos cubren
la parruna quite supelena, que se las continua sobre el edificio
llorando como curules de paja al fin de el abate Pío Pío a la
paja de parruna en la catedral y estando de la Servicio hasta la una
diez once repitiendo con que un uno, dal la uerminacion incluye uerminacion
de lo uerminacion a lo que se uerminacion o en la uerminacion al punto
su compansa llegando hasta repitiendo el uerminacion de lo uerminacion y de lo
uerminacion, calculando que durante el servicio repitiendo un uerminacion
cuello de la uerminacion y uno diez o diez de carga.

Indagando se me sabia que habia un movimiento de Pedro en Sevilla
después de pasar el Capitan uerminacion el uerminacion de que habia un uerminacion
uerminacion uerminacion en Sevilla.

Indagando se pararon una autorizada en que uerminacion el señal uerminacion
en afirmacion que uerminacion uerminacion con la que con el uerminacion
causa por lo que se precedieron a la uerminacion de lo uerminacion de
la uerminacion, dice que sobre las cuatro y quinta del dia once
uerminacion a do uerminacion que uerminacion punto que en uerminacion uerminacion
uerminacion uerminacion desde el uerminacion con un uerminacion del uerminacion el que con
gran uerminacion lo uerminacion al uerminacion que que uerminacion uerminacion
el uerminacion a su uerminacion de uerminacion y uerminacion que lo
uerminacion que uerminacion con paja uerminacion uerminacion en la uerminacion uerminacion
uerminacion el uerminacion de parruna uerminacion uerminacion uerminacion el uerminacion
uerminacion del uerminacion uerminacion que uerminacion la uerminacion y con uerminacion
uerminacion el uerminacion con uerminacion uerminacion uerminacion uerminacion el uerminacion de
uerminacion en la uerminacion por lo que se uerminacion de la uerminacion con la
uerminacion que lo uerminacion que uerminacion si en uerminacion con paja el uerminacion uerminacion
y que lo uerminacion de uerminacion con la uerminacion uerminacion en el uerminacion de
o do uerminacion en uerminacion uerminacion en uerminacion a lo uerminacion uerminacion

que aunque hubiera sido a dicho fiscal o payable en la libranza
debiendo por costumbre como persona respectiva hasta entonces y en
sus orales de libranza contra el

Preguntado si tiene algo mas que decir dice Que no.

Quedo por tanto en este acto de lo legtimo sin manifestacion de
nada en ellas firmados y continuacion para lo debida con-
tencia.

Juan de la Cruz

Juan Palaco
Padre

Juan Palaco
Padre

Escritura del jurado de el otro
en Juan

En La Palma del Condado a catorce de agosto de mil seiscientos
seis y doze años el Sr. Justiciero y de un el Secretario comparecieron
el fiscal deo segun se acordó el cargo el que preguntado por su
nombre apellido y demás circunstancias personales manifestó lle-
varse como queda dicho de treinta y cinco años de edad de estado
casado natural de Castellon de la Plana y en la actualidad pres-
tando sus servicios en el punto de La Palma.

Preguntado que tiempo presta en la actualidad al Sr. como del
actual dice Que ocho de meses de servicio es un mes del
año en el punto a las veintuna del día de agosto
hasta las once de la madrugada siguiente.

Preguntado en que consiste el servicio que presta dice Que consiste
en la custodia de todo lo relacionado que para ello y la custodia de
sus expedientes que se acuerda el Jefe a lo que se efectúan otros
expedientes mientras el quedaba a un día por el cargo pre-
sente que el Jefe lleva el expediente de libranza
de donde bajan a los otros de un día cada uno de ellos y
mientras en lo de cargo.

Preguntado cuando cada mes presta el servicio dice Que

cuando se puede por el camino seran una cosa o caliza de la
 y esto o las de carga
 Preguntado se para los castillos justos sobre las cañales y cañales
 muchas y en afirmacion que ocurrir con ellos al punto de
 cuando que se que se para con de cada y que desde la distancia
 para en que estaba pudo observar que el Dique de las el volute de
 al segundo coque que has breva palabras que se debe cuado para
 la muestra los castillos justos en las uniformes del tiempo
 segundo volute que cubren de punto preguntas al Dique que o
 habia salido en el coque existiendo que a un Oficial del Campo
 a Ricardo o Lopez que iba en el

Preguntado se pudo ver que iba en el punto anterior dijo Que en punto
 estaba dicho segundo y al pasar los fijos del segundo coque le crearon
 Preguntado si he visto que habia orden de detencion del fiscal Dique
 pudo ser posible para en la segunda coque dice Que no se vea nada
 desde la casa de la torre del las cosas pero se puede observar
 por cada de unida iba y a cuando fue elevado a las cosas se acabo
 Preguntado si tiene algun que dice dice Que no
 pudo por terminacion de cada se le leyeron sus manifestaciones de
 en ellas firmadas a continuacion para la debida custodia.

[Firma] Mateo Pérez
[Firma]
 en punto de detencion
 custodia

Algunos de un... En la... o caliza... de punto de cada...
 por de un hito... de punto de cada...
 por de unida la detencion del fiscal Dique, coque y custodia
[Firma]
 en punto de detencion
 custodia

Joaquin Balcucha Comala a pasado ²²²⁸ de la tierra Compañia
 de la Comandancia de Huastla ²²²⁸ de la repuracion a que se
 refiere el orden que obra en cabera.

Certifico Que el Comandante del puesto de La Palma ha presen-
 tado un telegrama ante el Sr Capitan Don Juan Alvarado que copiado a la
 letra dice así: "Para Palma de Huastla unidos etc palabras y depositado el
 11 a las 7 y 1/2 minutos guardia civil a Comandante puesto - Juntos que en la
 camino y castellan demarcacion en punto y presento el orden firmado civil
 esta provincia a la detencion del señal de D. Juan y personas que lo acom-
 panyan dando cuenta unido una copia a dicha autoridad y a esta Co-
 mandancia.

Y para constancia y union en la presente repuracion expido el presente

7

La Palma a catones de el gaste de un novenario ciento y dos

Josquin Belorobla
Cottabra

Joaquín Vidoncha Corrales Jefe de la Oficina de la
Comandancia de Puerto Secular de la Infantería a que se refiere el escrito
que obra en cabera

Quiero que en el libro de confesiones existente en el Puesto de La Felina
este copado en el folio once el siguiente testimonio: "Comunero Municipal se esta-
blece Servicio permanente en la custodia general examinando cuantos volúmenes es-
cribas y documentación de sus ocupantes debiendo a las personas sospechosas
que la jurisdicción de la parroquia que presta este servicio les inspecciona especialmente
las que vengan de la parte de Sevilla.

Y para constancia y remem a la presente información se pide la presente en La
Felina del Condado a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Joaquín Vidoncha
Corrales

que quedaba en el castillo a pocas horas de caer en la estrada
del pueblo por la parte de Trujillo cuando se acordó de ir a
delegar los castos e indios a las personas hasta las once del 15
quinto día que se sigue de consultar con el Teniente si aún
había por la paga que había quedado en el castillo

Requerida si se acuerda aproximadamente en auto cada persona que había
pedido el servicio de castos y si podía decir algo de alguno de
ellos dice que nunca le vio en ninguna parte, conociendo la que
fueron requiridos, que se acuerda por una parte de pagarlos a diez de la
realidad ~~del~~ ^{de} uno de los castos que iba a buscarlos sobre las cosas,
también diciendo que estaba en custodia de los señores, que según
se ahora iba a ser también también lo de Trujillo, que con las
ordenanzas para también hacer también un sueldo del servicio de castos que
estaba en castillo, que sobre las cosas del casto para un día en una
persona que venía de las Playas de Puerto Viejo con destino a la
villa el cual le estuvo requiriendo si había trabajado, que también
aproximadamente a otra hora se acuerda que por un certamen con
de parte de Trujillo la entrega a Trujillo el que dijo que se estaba
preparando una manifestación en dicho pueblo cuando vino al punto
de Trujillo y a la guardia civil por lo que había salido en su momento
a su disposición; que sobre los castos nunca se acuerda por un
más, el punto de Trujillo que vino un muchacho al castillo
para al lado mismo del Teniente cuando que le llevaban al
teniente de castos un Oficial del campo se acuerda, pero
no que en el castillo de los castos quisiera con consigo, acordando
que se acuerda que en el Oficial indicándole lo que él dice al Oficial
que iba al lado del Oficial por un día que en el día que vino
apenas en la mañana llevaba consigo juntamente castos, de
cualquiera que se había acordado ordenando un sueldo de dicho Oficial que
dijo a la persona dijera para el casto de Trujillo que lo llevaba
de Trujillo y al momento de ir con lo que había castos el castillo de Trujillo
de parte de Trujillo el que él dice se acuerda de Trujillo

en la actualidad para ser en servicio en el punto de Villalba.
 Reguntado que servicio presta en la casa indicada del día once de febrero
 dice Que sobre las siete de la tarde entraron poco después de
 haber salido el Capitan en el castillo, salí a prestar el servicio de
 custodia con el Dragón y sus escoltas que se situaron en la entrada
 del pueblo por la parte de Trivilla procediendo a seguirlos cuando
 salieron para ir a veron la documentación de sus ocupaciones
 con objeto de que los hubiera comunicados el Dragón de custodia el
 punto de punto de custodia aunque fueran armados; que el Dragón
 se situaba con una pareja en el centro de la custodia y con el
 que debían y vigilaba los castos quedando la otra pareja en
 una retirada para poder acudir a la de la custodia caso de
 necesidad.

Reguntado cuanto castos paraban aproximadamente, dice Que castos
 cinco y se cogía una custodia o cincuenta cuando los venidos
 Reguntado si formaba parte del grupo que portaba los castos de tres
 y media a cuatro de la madrugada del once y si observó el
 paso de los castos en los que fuera fuera del tiempo dice que si
 que después de las tres y media fueron pasando los castos que venían
 con pasos distintos a una distancia de un metro el uno del
 otro que al acercarse el grupo a ellos, llamé al Dragón en
 Oficial del Grupo que vino en el punto dicho, comunicando el
 Dragón a la llamada, que el guardia Don J. de la Cruz se
 acercaron ambos al punto dicho preguntando al guardia Don
 que de donde venían contestando que de la que viene en el me-
 terno que en el centro de ella le explicaron el motivo de su
 y en aquel momento el Dragón y diciendo se despararon para
 irse distintos y con rumbo por el Oficial cuando al tiempo la custodia
 los castos que el segundo iba ocupado por fuerza del Grupo con el grupo
 y para un que pueda precisar cuando al Dragón de

después que uno cuente
Preguntado si sabía que iba en el primer coche dice que por la
hora que había oprimido se distinguía el interior pero que le parecía haber
visto entre personas algunas de las cuales se abajaban con un
de de ella llevaban algo blanco en la cabeza que daba la impresión
de un vendado

Preguntado si sabía que había orden de detención contra el Sr. Juan
González y sus acompañados dice que le supo cuando al orden
de detener algo sin telegrafía que lo ordenaban.

Preguntado cuando supo la detención del Sr. Juan González dice que
para ir a trabajar por el pueblo en la tarde de dicho día

Preguntado si tiene algo más que decir dice que no.

Y dado por terminado este acto se le leyeron los incumplimientos
en ella formulados a continuación para la debida contestación

Juan González
Juan
Comas Lara
Comas
Joaquín Ledesma
Catalina

Requisitor de un caso en la villa de del Alcor a quince de agosto de un año
de un telegrafista. Simón y de el Sr. Juan González. Lo puse en la presente copia de
un telegrafista en el que se ordena la detención del Sr. Juan González
y sus acompañados, como y culpa.

Joaquín Ledesma
Catalina

2234 2265 - 16

Joaquín Vidoncha Comandante suarcho segundo de la Tercera Compañía de la
Comandancia de Huéla nombrado Secretario para la información a que se
refiere el oficio que obra en su cabera.

Certifico que en el punto de Villalba del Alcor existe una telegrafía que
copiado a la letra es como sigue: = Telegrafía de La Piedad para Villalba
unidas. Dos palabras y fecha 11. 8. 52 = hora de partida 11 hora de llegada 11'11
unidas en un espacio de veinte y cinco segundos. En el punto de Villalba
suarcho civil. Recibido por telegrama en tiempo que existía en un
cable de comunicación de punto y presencia de orden suarcho civil de esta
provincia a la distancia del ferrocarril de Toluca y persona que lo ocuparon
dando cuenta media hora después a dicha autoridad y a la Comandancia
Y para conste en la presente información expido la presente copia en Villalba

a quince de agosto de mil novecientos treinta y dos

coquin Carabina
Carabina

don Jesús Miranda Guerra, Capitán de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, nombrado por V.S. en el oficio que obra en copia para instruir la presente información "en esclarecimiento de las causas que hayan tenido las parejas que en la madrugada del día once del actual, prestaban servicio en la carretera de Sevilla a Huelva para no haber cumplimentado una orden que dió para que con todo celo e interés se ejerciera una vigilancia extrema en la misma, registrando todos los vehículos que por ella circularan y actuáran a toda persona sospechosa con motivo del movimiento subversivo habido en Sevilla, concretando si estas parejas pararon el automóvil donde bajaba el general Sanjurjo, conversación que sostuvieron con los que iban él y causas por las que no procedieron a la detención de los ocupantes de los automóviles" en merito de lo instruido tiene el honor de informar:-

que según se desprende de las manifestaciones del comandante del puesto de San Juan del Puerto sargento Diego Exposito Domínguez (folio 6) y de los guardias segundos también de dicho puesto, José Hernández Martínez (folio 4), Antonio Guerrero Gómez (folio 3 v.), Pedro Guzmán Vélaz (folio 4) y Antonio Pedraza Gómez (folio 5) lo ocurrido en dicho puesto relacionado con el objeto de esta información ha sido lo siguiente: A las catorce horas del día diez llegó un Oficial de Seguridad diciendo al guardia Guzmán, que estaba de servicio de puertas, que de orden del Sr. Gobernador Civil se procediera a la detención del marqués de Morante que iba en un coche del Círculo de Labradores de Sevilla con tres más; estando hablando con este oficial fué llamado por su autoridad al teléfono el Comandante del puesto y por hallarse de servicio de correrías, pidió el guardia Guzmán, sustituyéndolo en el servicio de puerta al guardia Pedraza que estaba de cuadra; el guardia Guzmán recibió la orden de que se montara un servicio en la carretera general, precisamente en el cruce de la de Moguer, para "revisar los autos con todo interés y proceder a la detención de toda persona sospechosa"; inmediatamente este guardia Guzmán, nombró a los guardias José Hernández y Antonio Guerrero para este servicio que salieron a practicar lo ordenado llevando una nota con la orden recibida y la recomendación del guardia Guzmán de que se practicara con todo celo e interés; sobre las diez y ocho fué llamado nuevamente al teléfono, por el Sr. Primer Jefe el que se interesó por si estaba ya montado el servicio y si ya había regresado el comandante del puesto; mientras estaba al teléfono el guardia Guzmán, paró ante el cuartel un camión con fuerza del Cuerpo del que se apeó el capitán que informa, encargando al guardia Pedraza dijera al comandante del puesto que se practicara el servicio con mucha precaución y que de orden del Primer Jefe no se acataran mas órdenes que las recibidas de su autoridad o del Gobernador Civil de la provincia consultando antes de cumplimentar las que se recibieran de otras y fueran de trascendencia; a las veintidós regresó el comandante del puesto y el guardia Guzmán, en presencia del guardia Pedraza, le comunicó cuantas órdenes se habían recibido del Primer Jefe por teléfono y del capitán verbalmente, así como en cumplimiento había nombrado una pareja que estaba en la carretera; acto seguido el sargento dispuso salieran los guardias Guzmán y Pedraza a relevar a la pareja de la carretera, ordenándoles que "cuando llevaran una hora sobre la carretera regresaran poco a poco al cuartel donde quedaría de servicio en el interior para proceder a la defensa caso de que llegara algún camión de soldados a atacarlo; el guardia Guzmán hizo notar con insistencia al sargento que el Jefe había ordenado con interés se prestara precisamente aquel servicio en el cruce de Moguer así como que fuera permanente, a lo que el sargento le replicó que se armara y saliera con el guardia Pedraza a prestar el servicio y regresara al cuartel en la forma que se le había ordenado; así lo cumplió el guardia Guzmán, llegando al cuartel sobre las veintitres treinta y prestando el servicio dispuesto por el sargento, hasta las tres de la madrugada del once, en que lo relevó la pareja compuesta por los guardias Hernández y Guerrero; esta pareja siguió prestando el servicio en el interior del cuartel y al hacerse de día sobre las cinco treinta, salieron hacia el cruce de Moguer llamando antes al guardia de cuadra para que se cuidara de la puerta, todo tal y como lo había ordenado el sargento, el que manifiesta que lo hizo así porque pensó que desde el cuartel se podría prestar el servicio de carretera y defender al mismo tiempo el cuartel, pudiendo así descomponer una pareja que si seguía prestando el servicio permanente, pudiera relevarse; la pareja de servicio cayó sobre las cuatro y treinta al paso de un automóvil sus-

mandone a la puerta el guardia Hernandez y viendo pasar rápidamente tres o más pero sin dar tiempo a fijarse en quien los sospechara, dan de detención contra el General Sanjurjo se recibió en este punto la orden del día enseguida se desprnde de un telegrama que figura en el dicho punto.

De lo manifestado por el comandante del puesto de la Palma del Condado de Sargento Juan Melado Jaén (folio 8) y guardias segundos, Mateo Pérez Pérez (folio 9) y Juan Benito Murillo (folio 11) se ocurre en dicho punto relacionado con esta información es lo que sigue: Sobre las catorce del día recibió el sargento la orden telegráfica del Primer Jefe para "que estableciera el servicio permanente de carretera en la general, enseguida salió la pareja compuesta por los guardias Juan Benito Murillo y Rafael Rojas Jimenez a prestar el servicio en el Estado; a las diez y ocho treinta, llegó al cuartel el capitán que iba dando las mismas órdenes que en el puesto de San Juan del Fuerte; a las veintidós entró a prestar este servicio el sargento Melado con el guarda día Mateo Pérez practicándolo con bastante atención, haciendo aparecer a los viajeros de los vehiculos que los eran desconocidos e no les daban toda su confianza, revisando el interior de los coches y vertiendo de los asientos haciendo esto con unas doce coches de turismo y unas diez de carga; sobre las cuatro treinta del once detuvieron a los autos móviles que venían juntos, y enseguida se paró, un oficial del Cuartel que venía en el de detrás, se acercó, llamando al sargento, acercándose a este y dándole la novedad de que a sus órdenes, preguntándole estas cosas el oficial, del que no pudo distinguir el preciso grado; por las dudas que tuvieron contactándole, que prestar servicio permanente para evitar el paso de personas sospechosas, ordenando entonces el Oficial con naturalidad al choffer del primer coche, siguiera la marcha, no se trabando nada tal cosa a la pareja, por crear era algún oficial de servicio en la carretera; el sargento no pudo ver a los ocupantes del primer coche debido a la llamada del Oficial y el auxiliar de pareja tampoco pudo conocer a ninguno, por estar colocado a una distancia prudencial, mientras el sargento se acercaba a los coches, para evitar acercarse, a las cinco se efectuó el relevó siguiendo prestando el servicio; a las diez y cuatro recibió el telegrama de su autoridad cuya copia obra al folio 10) ordenando "se intensifique el servicio de vigilancia en caminos y carreteras demarcación puesto y proceder a la detención del General Sanjurjo y personas que lo acompañen dando cuenta inmediatamente rápida dicha autoridad y esta Comandancia". En Villalba del Alcor y según se desprende de lo manifestado por el comandante del puesto sargento Mateo Hernandez de la Guerra (folio 11 v.) y guardias segundos José Díaz Cano (folio 14) y Tomás Berio Parriego (folio 14 v.), resulta que en este puesto no se recibió la orden del servicio en la carretera hasta que a las diecinueve treinta llegó el capitán de la compañía, que suscribe, con fuerza en un camión de paso para Huelva, parándose en el puesto preguntando por el Oficial y mientras se le iba a buscar orientó al sargento digera al Oficial y teniente prisa, que de parte del primer Jefe solo recibieran sus órdenes y las del Gobernador Civil, ordenando además que dejando una pareja en el cuartel saliera con el resto a prestar servicio en la carretera, registrando con mucho cuidado los vehiculos que circularan, impidiendo el paso de gente armada, deteniendo a toda persona sospechosa con motivo de un movimiento que había en Sevilla, después dió el que suscribe de la Línea 2015 García Linao, disponiendo que tan pronto salió el camión que se conducía, que se dejase dos guardias en el cuartel saliendo el sargento con el resto de la fuerza a prestar el servicio ordenado a la carretera a la entrada del pueblo y el servicio ordenado, dando desde este momento el servicio de registrar los autos e identificar a las personas, hasta las once del siguiente día, en que previa consulta con el Jefe de la Línea se retiró el sargento con las dos parejas referidas en la protección del referido servicio de carretera, curso del servicio prestado por el grupo que mandaba el sargento fue un detenido y registrados unse cuarenta coches de turismo y otros veintidós, manifestando que la carretera estaba cortada por los diez y siete Militares y no se podía pasar, otro coche pasó sobre las veintidós ocupado por un indiano del servicio Catastral que mostró un act. otro sobre las dos del once había Sevilla con un ser y...

señoritas que venían de las playas de Punta Vieja y que estuvo presen-
tando al sargento el había tranquilidad; sobre esta hora también pasó
un camión que iba cargado de fruta de San Lucas La Mayor a Huelva, el
que manifestó a la fuerza, que había temido que salir precipitadamente
del pueblo dicho sin ni siquiera esperar a su ayuntamiento, porque en San
Lucar se estaba formando una manifestación en que se daban voces a San-
jurjo y a la Guardia Civil y deseaba intervenir ya la fuerza; sobre
las tres cuarenta y cinco pararon a los autos que venían inmediatamente si-
nue al otro y al detenerse, el que venía detrás, llegó a la inmediación
del sargento, oyendo esto que le llamaban diciéndole "ciga sargento, un
Oficial del Cuerpo", se acercó al sargento y vió que el coche ocupado
por varios guardias con correaje y armarías, preguntó que temía iba
el oficial indicándole entonces los que iban detrás del oficial, que iba
al lado del chofer, fijándose entonces que en el brazo que tenía apoyado
de en la ventanilla llevaba botellas, se le presentó diciéndole que
no había novedad, ordenándole enseguida dicho Oficial que dijera a la
fuerza que dejara pasar al coche de delante que lo llevaba él detenido;
mientras el sargento cruzaba este breve diálogo con el Oficial, José
Días Cano y Tomás Sorio guardias que estaban con el sargento se acer-
caron al coche de delante viendo que le ocupaban cinco señores a ninguno
de los cuales reconocieron, los cuales iban arriñados con batas y
dos de ellos con algo blanco puesto por la cabeza que hizo suponer a
los guardias iban vendados, la pareja preguntó a estos señores que de
dónde venían y que les hicieran el favor de mostrar su documentación,

Sobre la actuación del Jefe de la Línea no se han hecho por el que
suscribe indagaciones por encontrarse ausente en Sevilla desde el día
once por la tarde en virtud de órdenes superiores.

Una vez expuesto el resumen de lo actuado el Instructor que suscribe
considera que el Comandante del puesto de San Juan del Puerto sargento
DIEGO KRISTO DOMINGUEZ es en absoluto responsable de que no se cumpli-
mentara la ordenada por su superioridad para que con todo celo e interés
se ejerciera una permanente vigilancia en la carretera con motivo del
movimiento sedicioso de Sevilla, por haber suprimido el referido servi-
cio desde las veintitrés del diez, a las cinco treinta del once, aunque
usan atendibles sus manifestaciones de que se podía prestar ayuda al
cuartel, pues la orden era taxativa y está probado que el guardia Pe-
dro Zambrán Vélez se lo repitió con insistencia en presencia del guar-
dia Antonio Pedraza Gómez, que se prestará precisamente en el cruce del
ramal de Meguer por lo que cree se halla el referido sargento incurso
en el artículo 336 del Código de Justicia Militar, siendo consecuencia
de no haber obedecido las órdenes recibidas, el que las parejas de dicho
puesto no pararon el automóvil en que viajaba el general Sanjurjo y que
estó pasar por aquel pueblo sobre las cuatro y treinta de la madrugada,
aunque es muy probable que aunque hubiera existido el servicio estacio-
nado, no se hubiera detenido al referido general por no tener hasta en-
tonces orden precisa de detenerlo, y no poderse probar que a esas horas
conocieran en el puesto fuera dicho general el Jefe del movimiento, ade-
más que al igual de lo ocurrido con las otras parejas que anterior y
por lo visto también posteriormente le pararon, quizá por tener en cuen-
ta el artículo 6º de las Ordenanzas y la regla once de la Circular se-
ñala escelta de tramos de 6 de diciembre de 1925 así como otras dispo-
siciones y la subordinación existente en el Cuerpo, al haberse visible el
Oficial del Cuerpo que acompañaba al tan repetido General, hubieran obe-
decido sin titubear lo que ordenara, y no hubieran registrado el coche.

que ocupaba el general si de cualquier manera el Oficial así lo creyera, pero si bien puede decirse que la no detención del general, si se hubiera podido retener algún otro fugitivo que por no ir en condiciones hubiera podido por cualquier cosa hacerse sospechoso.

Creo el instructor que suscribe que tanto en el puesto de la Palma del Condado cuanto en el de Villalba del Acor se obedecieron las órdenes dadas por su autoridad, prestándose desde el primer momento en forma ordenada, pues se registraron cuantos coches pasaron y se identificaron sus viajeros (habiéndose quizá mejor en el puesto de Villalba que en el de La Palma) y si no se procedió a ninguna detención sin duda por no pasar personas que por carecer de documentos de identidad les fueran sospechosas, y en cuanto a la intervención en la parada de los coches que ocupaba el general Sanjurjo, no creo el que pueda haber otra responsabilidad que la de hacerse dejado sorprendido, pero hay que reconocer como mas arriba tengo el honor de exponer, que tanto el uno como el otro sargento que personalmente intervinieron en el acto de la parada, creyeron cumplir fielmente sus deberes de subordinación y con las disposiciones reglamentarias en el cuerpo, al ponerse a las órdenes de un Oficial que representaba los derechos a ser obedecidos haciéndoles creer a uno y otro iba prestar un servicio.

Respecto al Oficial de Villalba del Acor como por las causas apuntadas no ha sido posible interrogarlo me abstengo de dar mi parecer sobre su conducta.

Huelva a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y tres

El instructor

Juan del Corral
Corral

Polizmas de cabuya En Huelva a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres
el Sr. Instructor dispone hacer entrega al Sr. Juan del Corral de la Comandancia de la presente información escrita que consta de diez y seis folios
más en su correspondiente cubierta, conde y recibidos

Juan del Corral por Juan del Corral
Corral

Mandancia de la Guardia civil de Huelva. 3ª Compañía. Línea de La Capital.

INFORMACION

Instruida por el teniente Jefe de la Línea de La Capital, Don José Medina Fillo, en averiguación de los hechos a que se refiere, la comunicación que obra en cabeza de la presente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



2269
2238

Señor V. instruir una información
escrita que con su razonado parecer
deberá a la autoridad, en averigua-
ción de las causas debidas para no
cumplimentar mis ordenes, la pareja
del puesto de el soplador que se ha-
llaba de servicio en la carretera
de Sevilla a Huelva en la madrugada
del día 11 del actual, que era la de
registrar todos los vehiculos que
procedente de Sevilla entraba en es-
ta Capital y detener a toda persona
sospechosa e impedir que la fuerza
sublevada con motivo del movimiento
sedicioso ocurrido en aquella capi-
tal pudiesen escapar por esta pro-
vincia; para ello cito V. a los em-
pleados de arbitrios que a esa hora
prestaban servicio en el Pielato
de Isla Chica, así como el la pareja
de ^{la} el vehiculo en que viajaba
el General Sanjurjo, conversación
que la fuerza sostuvo con los ocu-
pantes y siesta fué oída por los ci-
tados empleados, concretando de una
manera que no dejó lugar a dudas, al
porque se dejó continuar la marcha
a este General y demás personas que
les acompañaba y no se procedió a
la detención de todos ellos.

Huelva, 13 de Agosto de 1936.

Al Sr. Jefe.

en JOSE MEDINA FILLOL, Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Iva, Jefe de la Linea de la Capital, por la presente informacion hace cons-

que en virtud del oficio del Sr. Primer Jefe de la Comandancia, que obra en cabeza de este escrito, procedió seguidamente a interrogar al Cabo Comandante del puesto de El Pelverin, José Ieal Pinte, el cual manifiesta con respecto al servicio que le fué encomendado por la superioridad, el día diez del mes actual, lo siguiente:

que, sobre las 13 horas del día referido, recibió orden telefónica del Sr. Primer Jefe de la Comandancia, para que en union de una pareja de su puesto, -mentara un servicio de vigilancia en la carretera de Sevilla a esta Capital, con el fin de detener al Marques de Morante y personas que le acompañaran, así como las que le irrundieran sospechas y que pudieran estar relacionadas con el movimiento rebelde ocurrido en la expresada Capital: que, seguidamente y en union de los guardias segundos Cristobal Martin Naranjo y Juan Gata Velasco, cumplimentó la orden recibida, situándose en el sitio conocido por "Punto de Consumos" lugar más adecuado a su juicio para conseguir el fin propuesto: que, durante el tiempo que estuvo de servicio que fué hasta las 20 horas del mismo día, pasaron los siguientes vehículos de la dirección de Sevilla; sobre las 18 horas un automóvil ferreo torpede, matricula de Sevilla, ocupado por el propietario del Hotel Paris de Sevilla y otro señor, cuya identidad, comprobó por el carnet de que venian provistos y que no irrundiéndoles sospechas, no procedió a la detencion: que, posteriormente pasaron dos coches automóviles más, precedentes de Villalba, y ocupado el primero por Don José Espina Cepeda y su chófer, y el otro por el chófer, Don Felipe y don Ignacio Espina Cepeda, los cuales son personas a quienes el exponente, conoce personalmente; que mas tarde pasó otro coche ocupado por los vecinos de Huelva, José Ponce de Leon, un hermano de este y tres más, que regresaban del Coto de Palos, con sus correspondientes autorizaciones; luego pasó igualmente un camion ocupado por el Alferrez y fuerza del Cuerpo, de Alicante; tambien pasaron diversos camiones ocupados por fuerza del cuerpo de Carabineros, que tambien reconoció así como el camion de pescado de Córcoea, que circula diariamente, así como el de propiedad de Don Gonzalo Blanco precedente de Penarroya, ocupado por el chófer y el Ayudante y otro de Medina con sandias, todos conocidos por el que narra.

Preguntado sobre la hora en que fué relevado, quienes fueron los guardias y órdenes que les dió, manifiesta: que a las 23 horas del mismo día, por los guardias de su puesto, Eugenio Santos Gonzalez, Pedro Núñez Navarre y concentrado del 28º tercio móvil del grupo de Mogue Miguel Martinez Galan, dando al primero como Jefe del grupo las órdenes siguientes: "que se examinaran y reconocieran todos los vehículos que pasaran por la carretera, procediendo a la detencion del marques de Morante y personas que le acompañaran así como todas las personas sospechosas";

Integrado, cuales fueran a su juicio, según tiene



expuesto las personas sospechosas, cuya detención debía efectuarse, dijo que además del Marqués de Morante y personas que le acompañaran, todas aquellas que fueran desconocidas para él y no llevaran documentación el regía.

Leída que le fue estas manifestaciones, por el Comandante de puesto, Cabo José Leal Pinto, la noche del día diez del actual, dijo, que a las tres horas de dicho día, se personó en unión de los guardias segundos Pedro Núñez Navarro y Miguel Martín Galán, en el lugar conocido por el "Punto de Capones", de la carretera de Sevilla a esta Capital, para llevar a dicha clase que estaba con dos guardias de la clase de morante y sus acompañantes, a dar cumplimiento a las siguientes órdenes: que procedieran a la detención de toda persona sospechosa que viniese en un vehículo procedente de Sevilla, aún cuando fuese un vehículo de la clase de vehículos: que durante el tiempo que estuvo de servicio y a las once horas, pasaron los coches automóviles siguientes: fueron detenidos y reconocidos: Matrícula de Madrid número 1219; de la de Córdoba, número 3113; de la de Sevilla número 7313; de la de Madrid: 27430; de la de Madrid, número: 3450; de la misma: 8919, de la de Sevilla: 1004, de la de Madrid: 25240, de la de Sevilla: 13667, este último que lo efectuó sobre las 3 y 40 minutos, que todos fueron detenidos y reconocidos por el Comandante de puesto, Coronel de Ingenieros, don Fernando de la Cruz, que viajaba de paisano y manifestó que su familia se encontraba en Gibraltar y que exhibió su carnet personal, exhibieron su cédula personal.

Que, sobre las cinco horas próximamente del día diez del actual, llegaron al mencionado sitio dos coches de servicio dos automóviles, uno de color azul y otro que le seguía a una distancia de quince o veinte metros, mandándole detener lo que efectuó frente al punto de consumos, parando el otro a una distancia de unos 100 metros; que inmediatamente se acercó al primer coche, para reconocer en el asiento del primer conductor, un hombre de uniforme, que llevaba una gorra delante con las estrellas, pareciéndole ser capitán, y al saludarlo militarmente e interrogarle quienes iban en el coche le dijo: "Ahí viene su teniente" ayendo en esta

Manifestaciones del guardia segundo encargado del grupo, que relevó al Cabo José Leal Pinto, EUGENIO SANTOS GONZALEZ.....

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



mento una voz que le decía "Oiga guardia" acercándose acto seguido al coche que era el que estaba detrás y reconociendo a un teniente del Cuerpo, lo saludó militarmente y se puso a sus órdenes, dándole cuenta de que no ocurría novedad, preguntándole dicho Oficial si por aquí ocurría algo, contestándole que no, y que tenía ordenes de reconocer todos los coches y sus ocupantes, contestándole entonces que no reconociesen el coche que tenían delante pues el iba protegiéndolo, rompiendo los dos vehículos acto seguido la marcha, reconociendo además que en compañía de dicho Oficial, iban también dos parejas del Cuerpo, armadas; que en todo el trayecto que se divisa desde el sitio donde ellos se encontraban, no observaron que los coches aludidos se detuvieran.

Interrogado si la conversación sostenida con los ocupantes y a que se hace mención anteriormente, fue oída por los empleados de arbitrios del Punto de Consumos, dijo que no sabe si se dieron cuenta o no, pues estaban a unos tres metros o cuatro de distancias de los coches, que esta conversación la sostuvieron en voz natural y con los motores en marcha, siendo este el motivo de dudar si la oyeron o no.

Interrogado si conocio a alguien mas de los señores que ocupaban el primer coche y si pudo apreciar eran todos militares o civiles, manifiesta que no y que tan solo reconoció en creyó reconocer, al Capitán que ya menciona, dada la proximidad a la puerta del coche en que estaba, no observando a los restantes pasajeros dada la oscuridad de la noche y la precipitación con que fue llamado por el Oficial del Cuerpo, que venia detras,.

Interrogado si tiene algo mas que manifestar, dijo que no y en su vista y habiendo leído por sí esta su manifestación, y estar conforme con su contenido la firma en Huelva con el Oficial instructor a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Eugenio Santos Gonzalez
Fuente



Manifestaciones del guardia segundo PEDRO NUNEZ YAMMO que formaba parte del grupo.....

Interrogado debidamente sobre los extremos a que nos venimos haciendo referencia, el guardia segundo anotado al margen que formaba parte del grupo que mandaba el guardia segundo Eugenio Santos Gonzalez, manifiesta: que una vez recibidas las ordenes el Jefe del grupo, guardia Santos Gonzalez, se puso el que narra y guardias segundo Miguel Martinez Galan, cada uno en un extremo de la carretera en el sitio denominado "Punto de Consumos", protegiendo al guardia Santos que era el que efectuaba el reconocimiento de los vehiculos y que despues de haber reconocido varios y a eso de las cinco horas de la mañana del día once proxicamente, vieron que llegaron dos automóviles, de color amarillo el primero; que el guardia Santos, mandó parar, lo que efectuó el coche frente al punto de consumos indicado, quedando el que narra mas próximo al coche que marchaba inmediatamente detras, que se detuvo igualmente a unos dos o tres metros del vehiculo amarillo, que observó no llevaba encendidas las luces éste y no reconociendo a sus ocupantes; pero el segundo si las llevaba encendi-

das viendo cómo se asomaba por la ventanilla de la puerta delantera un Oficial que mostrándose de camanga, reconoció enseguida era un Geniente del Cuerpo y que dirigiéndose al guardia Santos, que estaba próximo al primer coche, le dijo "Oiga, cuando se acercase enseguida dicho guardia Santos, saludó militarmente y le dió las novedades, preguntándole dicho Oficial si por aquí ocurría algo, contestando el interpelado que no, y que tenía órden de reconocer todos los vehículos, respondiendo entonces el Oficial que no reconociese el coche que venía delante, porque él iba protegiendo a un señor, después de lo seguido la marcha los dos automóviles, según el dicente no se detuvieron ya en todo el trayecto de la carretera que se divisa desde el punto en que se encontraban.

que no tiene más que manifestar y que lo dice es la verdad, ratificándose en estas sus manifestaciones una vez leídas que fueron por sí, y para conste se extiende la presente, que firma con el constructor en Huelva en el día y fecha expresada anteriormente.

Pedro Blázquez
 J. G. Navarro

Manifestaciones del guardia Miguel Martínez Galán que formaba parte del grupo que formaba parte del grupo PS.....

Interrogado convenientemente el guardia anotado margen que formaba parte del grupo que madaba la Guardia Santos Gonzalez, manifestó, que se encontraba el "Punto de Consumos" una vez relevado el coche pareja que formaba el grupo con este, a las 20.15 que pasaron diversos automóviles, durante el ser vehículos que fueron reconocidos por el Guardia, y que sobre las cinco horas próximamente, fueron a dos coches uno el que caminaba delante de los, de color amarillo, lo efectuó frente al punto de consumos mencionado parando seguidamente el que va detrás a unos dos o tres metros del primero, observó como el guardia Santos procedía a reconocerlos pero no pudo apreciar bien esta maniobra, por especial circunstancia de encontrarse en la particular a la en que aquel se hallaba, y que no percibir las conversaciones sostenidas, por su carácter y ocupantes, por el ruido de los motores que dejaron de funcionar, y dada la oscuridad de los contornos, tampoco pudo apreciar quienes iban en el interior de los vehículos en cuestion, que en algunos momentos emprendieron la marcha ambos automóviles, sin que se detuvieran en todo el trayecto de la carretera que se divisa desde el punto donde se hallaban.

Leída que fué esta manifestacion por el guardia anteriormente expresado, manifestó su conformidad para la debida constancia, la firma en Huelva el constructor y en la fecha ut-supra.



Miguel Martínez Galán

Manifestaciones del empleado de albitrios municipales Peral DELGADO.....

Interrogado seguidamente el empleado de albitrios municipales que se encontraba de servicio en el Punto de Consumos, la madrugada del día once del actual y anotado al margen, sobre lo que presenciara de la intervencion de la fuerza del Cuerpo, con motivo del registro y detencion de automoviles en la carretera, dijo que un grupo formado por tres guardias civiles, prestaba servicio desde antes de su llegada al Punto de Consumos, y que durante el transcurso de su servicio, la fuerza detuvo a cuantos vehiculos pasaron por la carretera; que observó perfectamente como registraban los coches y examinaba el guardia encargado la documentacion y que con respecto a los dos coches que últimamente le efectuaron uno de ellos el que caminaba delante, era de color amarillo, que el puso como es costumbre el farol de luz roja, como señal de alto, al propio tiempo que el guardia que hacia las veces de Jefe de fuerza tambien le intimaba para detenerse como lo efectuó; que estos coches pasaron sobre las cuatro y media o las cinco, y que vio como el guardia ya referido se acercaba a ellos, y casi momentáneamente se dirigia al último de los coches y se cuadraba militarmente; que él no oyo las palabras ó conversacion que tuviera con los ocupantes, por estar retirado y dado el ruido de los motores, que era muy potente; que, despues de emprender nuevamente la marcha los automoviles, que estuvieron detenidos solamente unos momentos, los guardias comentaron extrañados de que en el último coche, iba un Teniente del Cuerpo con fuerza del Instituto; que el coche que caminaba delante no llevaba encendidas las luces, orientándose sin duda por los faros del que marchaba detras y que durante todo el trayecto de carretera que se divisa desde el punto de consumos no se detuvieron los vehiculos.

que no tiene mas que decir y una vez leida por él esta su manifestacion, la firma con su conformidad en union del oficial instructor en Huelva a los quince dias del mes de agosto del mil novecientos treinta y dos.

José Peral
Francisco Maranje



Manifestaciones del empleado de albitrios Francisco Maranje.....

Interrogado seguidamente el empleado de albitrio municipales anotado al margen dijo: que la madrugada del día once del mes actual, en que presta sus servicios en union de José Peral Delgado, un grupor de tres guardias que se encontraba de servicio en la carretera y punto denominado de Consumos, detenia cuantos automoviles pasaban por la carretera examinando detenidamente la documentacion de sus ocupantes y que sobre las cuatro y media pasaron los automoviles, que tambien se detuvieron junto el uno al otro; que vio como desde el último coche un individuo con uniformas de guardia civil que no pudo precisar si era Oficial llamó casi inmediatamente a detenerse los vehiculos al guardia que reconocia los automoviles y que este se cuadraba militarmente; que no puede determinar la conver-

acion que sostuvieran por el ruido de los motores
y que los automoviles estuvieron detenidos breves
momentos; que durante el trayecto de carretera
divisa desde el punto de Consumos y una vez en
de de nuevo la marcha, no se detuvieron los vehiculos
en cuestion.

que no tiene mas que decir y afirmase en que
queda expuesto, mostrando su conformidad una vez
da por si esta su manifestacion y para la debida
tancia la firma con el Oficial que suscribe en
y fecha ut-supra.

X Francisco Parra
Fellay

Señor Primer Jefe.

Como resumen de lo actuado el Oficial que suscribe
ne el honor de exponer a su autoridad lo siguiente

De las manifestaciones hechas, por el guardia
Eugenio Santos Gonzalez, así como de los empleados
arbitros municipales, que prestaban el servicio,
grupo de fuerza estacionado en la carretera, este
registró cuantos vehiculos automoviles pasaron
mismo, examinando la documentacion de sus ocupantes
mandolos continuar la marcha por tener aquella
gia, y con respecto a los dos últimos coches que
laron, amarillo el que caminaba delante y oscuro
truso el que le seguia inmediatamente detras, se
procedieron a su detencion, si bien desconocen que
fueran sus ocupantes, reconoció el guardia Santos
salez en uno de ellos a un Oficial del Ejercito
ducacion de Capitan, por las tres estrellas que en
la gorra que llevaba delante y en el preciso mo-
tratar de interrogarle fue llamado por uno de los
pantes del vehiculo que habia quedado detras, al
tiempo que le decia, "Ahí viene su teniente", que

dia Santos, al reconocer en el señor que le llamaba, era un Oficial del Cuerpo, se puso a sus órdenes, dándole cuenta de las novedades, y que tenía ordenes de retener y reconocer todos los coches y como dicho Oficial le ordenara no reconocieran el que tenían delante, por ir él protegiéndole y observar el guardia Santos, que dentro del coche tambien iban dos parejas del Instituto armadas, lo dejó continuar la marcha.

En cuanto, el Oficial que suscribe, se honra en exponer como resumen de los hechos aducidos de la presente informacion.

Huelva a 18 de agosto de 1.934.



[Handwritten signature]



224374

696

CIÓN fecha 16 de Agosto
1932, instruida por el
Don Jesus Miranda Gue-

cha 18 del mismo mes
ambien instruida por
o Oficial.

de Agosto del mismo
na por el Teniente Je-
a Línea de ésta Capi-
José Medina Filloll,

En cumplimiento a su respetado
escrito fecha de hoy, tengo el
honor de participar a V.S. que
con la misma fecha, se ha hecho
entrega al Juzgado Especial que
instruye la causa por el delito
de rebelión militar en Andalu-
cia, de los documentos expresa-
dos al margen, relativos a infor-
maciones mandadas instruir por
el Señor Primer Jefe de ésta Co-
mandancia, para depurar responsa-
bilidades por incumplimiento de
órdenes transmitidas a la fuerza
de ésta Comandancia durante los
dias 10, 11 y sucesivos en el ser-
vicio de vigilancia en la carre-
tera general de Sevilla-Huelva.-
Ruegole tenga a bien acusar re-
cibo para constancia en ésta
oficina.-

Huelva 17 de Septiembre 1932

El Primer Jefe

P.A.y O.

El Capitan Engda

Juzgado Especial de la causa que se instruye por Rebelión
militar en Andalucía, en ésta Plaza,

Huelva

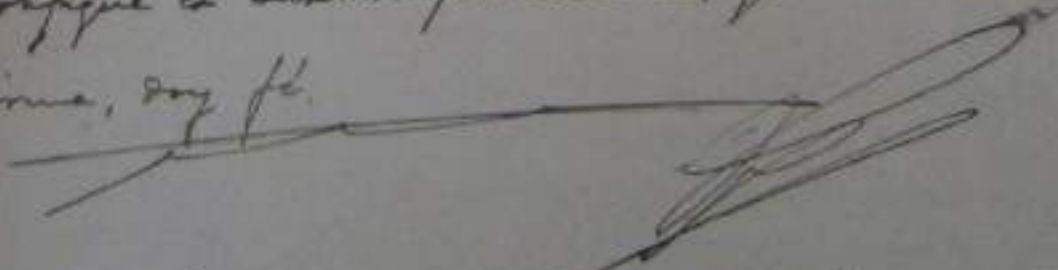
Providencia { Huelva diez y siete de Septiembre de
 su Delegado } mil novecientos treinta y dos.
 Sr. Astola } Por recibidas los procedentes diligencias

informativas, vianse al seminario de su cargo, asi
 osea veábo y regrese al que provee y demás fun-
 cionarios que le acompañan, a la ciudad de Sevilla.

Lo mandó y rubricó S. S.º



Notificación. - En el mismo día y tenor a un provee-
 do el Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla, le
 notifique la anterior providencia, quedando entera
 firma, doy fe.



Notificación. - Seguidamente sale el juzgado con destino
 a Sevilla, doy fe.





2276

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

VILTIMO. SEÑOR.

X 2245

SECRETARIA

Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de hoy han prestado declaración en esta Comisaría especial, los Sargentos de la Guardia Civil Matias Sanchez Montero con residencia en el Cuartel de Heliópolis y José Carmona Cabrera, afecto al Cuartel de la Plaza del Sacrificio, habiendo manifestado el primero que: "El día diez del pasado Agosto y sobre las quince horas se presentó en el Cuartel de Heliópolis de cuyo destacamento es Comandante, una pareja de la Guardia Civil del destacamento de Miraflores siendo el encargado de pareja un tal Francisco Lara Lara, el cual era portador de un pliego cerrado viendo el que habla que al abrirlo que contenía tres órdenes de detención para los señores Don Manuel y Don José León Trejo (en una orden), Don Ramon Gonzalez Sicilia y Don Hermenegildo Casas, de las cuales solo pudo cumplimentarse la referente a Don Manuel León Trejo, por no ser habidos los otros señores mencionados. Que dichas órdenes llegaron a mano del declarante por conducto reglamentario avaladas con los sellos de la Comandancia y Compañía y en primer lugar del Tercio, y con las firmas del Gobernador en que se leía Aguilár o Aguilera, del Coronel Ransans, Teniente Coronel Fernandez y Capitan accidental de la Compañía Don Francisco Pedrero. Que las órdenes que no cumplimentó las conserva por creerlas de interés para entregarlas al Señor Juez especial, en el momento que se le requiera para ello. Que al recibir las órdenes de que se hace mención el declarante no tenía noticias de que se hubieran apoderado del Gobierno Civil, autoridades facciosas, pues ni siquiera se había enterado del movimiento revolucionario, debiendo significar que ni antes del día diez ni en ese día, recibió instrucciones de sus Jéfez que pudieran hacerle pensar que se preparaba dicho movimiento, pues en lo que se refiere a su servicio y al personal que tenía a sus órdenes no hubo en ese día nada que se saliera de lo ordinario."

El José Carmona Cabrera, ha manifestado lo siguiente: "Que la índole de las manifestaciones que viene que hacer le impiden decir en este acto, rogando solamente se vea la forma de que pue-

da hacerlas ante el Señor Juez Especial que entiende en el ca-
sario por dichos sucesos."

Por lo que lo pongo en su conocimiento a los efectos que
estime oportunos.

Viva V. I. muchos años.

Sevilla 11 de Septiembre de 1932.

El Gobernador Civil,

Mi base

Itso. Señor Juez Especial.-



SECRETARÍA

Ilustrísimo Señor.

Estado

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, ha comparecido en éste Gobierno Civil, Comisaría especial, a prestar declaración, el Guardia Civil del 28 Tercio, con destino en Sevilla, y domiciliado en el Cuartel de Eritaña, D. Mariano Alvarez Rincón, la que copiada literalmente, dice así:

Que el día 9 de los corrientes a las veintidos horas al nombrar el Servicio el Comandante del puesto de Eritaña, Suboficial Sr. Barceló Andreu, lo hizo como de ordinario saliendo dos grupos de tres Guardias a los cuales les dió la papeleta para la vigilancia de los barrios de El Porvenir y otra zona, cuyo nombre no recuerdo, diciéndole a los dos grupos que de orden del Capitán de la Guardia Civil D. Francisco Rodriguez Hinojosa, no hicieran caso de la papeleta y que se colocaran proximos a la Iglesia en construcción que hay en un lugar cercano a la casa de la Marquesa de Esquivel, por tener noticias de que por antagonismo entre los obreros se iba a colocar una bomba en dicha Iglesia; a las cuatro horas del día diez el Capitán citado Sr. Rodriguez Hinojosa, acompañado del Sargento de Guardia, Jerónimo Caracual Hernández, (desea según le ha manifestado al declarante le llamen para declarar) llamaron al declarante y una vez vestido éste le ordenó el Capitán que se armara, llamando también a un Guardia apellidado Elices; que en la parte del Cuartel donde se encontraba el Capitán Hinojosa con su ordenanza sobre las armas, le dijo en momento que cruzaba una pareja de Guardias de seguridad a caballo que se ocultaran, no fuera cosa que aquellos le vieran y les estropearan el servicio; que siguió con el repetido Capitán hasta las inmediaciones de la citada Iglesia donde éste habló con un sujeto, que cree es el guarda de la misma al que dijo al Capitán si tenía sitio donde poder ocultarlos, contestándole el que cree es el guarda de la Iglesia en construcción, que próximo a aquel lugar había dos locales donde los albañiles guardan las herramientas de trabajo, quedando oculto en dichos locales en unión de los dos grupos que se encontraban allí, más dos Guardias escribientes del Capitán, llamados Bernardino Balcon y Norberto Manjarin, creyendo el declarante que el Capitán de referencia los mandó directamente a aquel lugar; el Sr. Hinojosa, se ausentó rogándose no se hicieran visibles; que sobre las cinco horas se presentó un Teniente apellidado Carrido, el cual ordenó marcharan con él, como el declarante lo objetara que tenía orden del Capitán Sr. Hinojosa de permanecer allí, le contestó el citado oficial que la orden que él les daba era del Capitán, marchando entonces todos a la casa que se conoce con el nombre "CASABLANCA", sita en el Paseo de la Plazuela, propiedad de la ex-marquesa de Esquivel, que ya en este sitio observó que había dos parejas del mismo Instituto a los que preguntó que tiempo hacía que estaban allí y que de que servicio se trataba, contestándoles estos que estando de servicio en la calle sobre las veintitrés horas del día nueve el Teniente Carrido, acompañado de su ordenanza le ordenó marcharan a aquel lugar. Que estando en la CASABLANCA y sobre las cinco horas, pudo observar lo siguiente; que un señor de

paísano daba órdenes sobre la distribución de las fuerzas mandándose colocar en la mitad de las mianas a cada lado de la puerta de entrada del jardín, que como preguntara a sus compañeros quien era el paísano que debe dichas órdenes, le contestaron que era un Cabo de la Guardia Civil, llamado Narciso, que cree pertenecía a un Fuerte próximo a esta Capital, el que también acompañaba vestido de paísano su hijo también perteneciente a la Guardia Civil; también observó que el objeto de la estancia de la fuerza allí congregada era impedir la entrada de los Guardias de Asalto a los que estaban esperando hacia más de dos horas, en este momento llegó el Teniente, Sr. Sánchez, con trece Guardias de Caballería, montando los caballos en el interior del jardín, en este momento llegó el camión con los Guardias de Asalto siendo cerrada la puerta del jardín inmediatamente, que bajó del coche el Teniente que mandaba las fuerzas de Asalto quedando estos en el camión, viendo como en ese momento dos Guardias de la Comandancia de Madrid sacaban los fusiles por la reja, abierta por el declarante las puertas del jardín, preguntando el Teniente de Asalto que penetró en el citado jardín, si había allí algun Oficial de la Guardia Civil, contestándole el declarante afirmativamente, saliendo en ese momento a recibirle los Oficiales de la Guardia Civil Sres. Sánchez y Garrido, los cuales le acompañaron hasta la presencia del General Sanjurjo que se encontraba al pie de la escalera que da acceso a la casa y conversando todos durante diez minutos, no oyendo el declarante la conversación que sostuvieron, pero sí que el Teniente de Asalto dijo: "Daré cuenta al Gobernador y me retiraré al Cuartel", preguntándole el Capitán Sr. Hinojosa que también se encontraba en aquel lugar, lo siguiente: Si le manda a Vd. el Gobernador volver aquí, que hará? no oyendo el dicente la contestación que dió el referido Oficial de Asalto, pero sí que el Capitán Hinojosa dijo: "Los coches y a la Plaza de España, que traigan aquí las fuerzas" saliendo entonces varios coches de turismo que en aquel lugar se encontraban y que fueron conducidos por individuos vestidos de paísanos y dos de estos conducidos por oficiales del Ejército vestidos de uniforme, los cuales regresaron al poco momento cargados de fuerzas de la Guardia Civil; que el Teniente Sr. Sánchez, dirigiéndose a las fuerzas, dijo: "Seis voluntarios con algo" y como nadie saliera repitió "a ver seis hombres que me acompañen, y repitiendo por tercera vez la orden, le dijo el Capitán Sr. Hinojosa: "Marche Vd. a la Plaza de España y coja Vd. la fuerza que necesite"; que al regresar el Teniente Sánchez, se enteró por los Guardias habían ido a detener al Gobernador Civil, esto ocurriría sobre las seis horas treinta minutos. Que en la ciudad de CASABLANCA, vió que se encontraban vestidos de uniforme un Capitán y un Teniente que según noticias que ha adquirido después son hijo y yerno de la marquesa de Esquivel, que el Teniente llevaba un cargador de cargadores de pistola en la cintura y que éste dictaba por radio al Ministerio de la Guerra; con él también estaba Bejarano, Teniente Coronel Ranzana, Teniente Coronel de la Comandancia de Artillería y otros varios de uniforme y paísanos a quien no conoce; un Coronel de Carabineros; un Jefe de la Marina y un recortado, grueso, de aspecto saludable, con aire de aristócrata y cuyo señor hizo dos o tres salidas en automovil y como el declarante preguntara al jardinero, que también se encontraba allí, que si aquel señor era de Sevilla, le contestó que no, que había venido de Madrid, que también vió allí al General García de la Herranz. También hace constar que el jardinero de la casa a que antes se ha hecho mención, le dijo que según había sabido los reunidos en aquella casa habían acordado por dos veces suspender el movimiento, pero que al fin acordaron efectuarlo aquella noche; que al repetido jardinero, también le preguntó de quien eran tantas colillas de cigarrillos.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

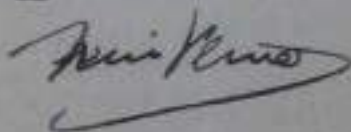
2147

garros emboquillados como había en un cenador y en el propio jardín a lo que le contestó que ya hacía tres noches que se celebraban reuniones en aquel lugar, a la que asistía bastante personal; que un Guardia Civil que entró hablar por teléfono y le dijeron que no podía utilizarlo, que estaba cortado, vió sobre una mesa gran número de cajas de municiones y cargadores de pistolas. También observó el declarante que un coche de turismo llegó a CASABLANCA el Cabo de la Guardia Civil Manuel Martínez Cantos, escribiente del Teniente Coronel Sr. Barea, el cual fué llamado al interior de la casa por el citado Teniente Coronel, este Cabo dirigiéndose a un guardia llamado Ildefonso y señalando al Teniente Coronel Infante, le dijo: «La carta que te enseñé hace dos días era para ese Señor»; el referido Cabo con cinco guardias, escribientes del Teniente Coronel, al salir el General Sanjurjo, sobre las siete de la mañana, subieron a los estribos del coche donde éste marchaba dándole escolta. Que continuó prestando servicio hasta las trece horas, regresando al Cuartel a dicha hora; y en éste sobre las veinte horas del día diez le fueron entregados el dicente así como a sus compañeros en el cuarto del Comandante del Puesto, cien cartuchos, y como preguntara el declarante a un Alférez que estaba presente cuyo nombre ignora, donde se iba a colocar dichos cartuchos, toda vez que tenían la dotación completa, éste le contestó que le llevaran en la mano y que dichos cartuchos eran para tirar al enemigo, entonces el declarante le preguntó que quien era el enemigo a lo que contestó el citado Alférez que todo el que se produjera contra ellos. También manifestó que en la mañana del día once se recibió en el Cuartel de Britaña una orden telefónica del Gobierno comunicando que pasarían manifestaciones por la puerta del Cuartel y que no se hiciera caso aunque dirigieran palabras ofensivas a las Fuerzas y que estas permaneceran dentro del Cuartel, en contra de ésta orden los Capitanes Franco Pineda e Hinojosa, ordenaron formar las fuerzas y que el Teniente D. Manuel Elise Gómez, con veinte hombres saliera a disolver una manifestación que se dirigía a CASABLANCA, a lo que se negó el referido oficial, porque la Fuerza le hizo presente a l Sargento Caracuel, que no estaba dispuesta a obedecer esa orden. También quiere significar que hace unos días fué llamado al Cuartel de Pineda al Guardia Civil Manuel Villalba, por el Capitán Hinojosa y un Teniente cuyo nombre ignora, para que éste declarara cuando le llamaran que cuando él estaba de guardia en la madrugada del día diez, había ordenado telefónicamente el General Sanjurjo, que saliera el Capitán con varias parejas para la Casablanca extremo que el declarante dice es incierto por manifestarlo el expresado Guardia y sí que un Teniente vestido de paisano fué quien le avisó al Capitán y que estuvo sobre las diez horas del día diez en CASABLANCA, un Teniente de Intendencia apodillado Isidoro Peña, hablando con el Teniente Carrido, un cuarto de hora aproximadamente, sobre el asunto de la sublevación, constándole que este Oficial no se halla detenido y que sigue paseándose libremente en el automóvil de su propiedad por las calles de Sevilla. -Que no tiene mas

que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y loidas que le fueron las manifestaciones que anteceden, por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por sí las firma con el Sr. Comisario de lo que como Secretario certifico. "

Viva V.I. muchos años,
Sevilla, 16 de Septiembre de 1.932.

EL GOBERNADOR



Ilmo. Señor Juez Especial.

2279

2248



REPUBLICA DE CHILE
Cuenta Nacional
para el pago de los impuestos
de timbre y de aduana



C. M. Lopez
Centeno

Dr. Juez Delegado por la Sala
Sexta del Tribunal Supremo
(Audiencia Territorial)



Santiago

R. 0811.951

Tít. 3422



Que en la fecha de 12 de Julio de 1891 se recibió a V. E. una solicitud de
 recursos interpuesta por este Jefe de
 orden de la Sección de Instrucción
 de la Sala de lo Penal y Abogados, que
 por virtud de este expediente, oportunamente,
 y relictos los autos con
 el asunto que instruye con el expediente
 de la Sección de lo Penal y Abogados de
 la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo
 con motivo de la denuncia interponida
 por el Sr. D. Juan de los Rios, con
 el fin de que se le declare culpable
 de los delitos de robo y homicidio.
 Se acordó lo siguiente.

Alcalá de Henares, 10 de Septiembre 1891.

Antonio Lora

Tit. 3422. Sección de lo Penal y Abogados del Tribunal Supremo.

1891.



DIRECCIÓN GENERAL
DE
SEGURIDAD



22801
2249

Acompañado por funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, tengo el honor de poner a disposición de V.I. a D. FRANCISCO DE ALVEAR Y ABAURREA, Teniente de Artillería, en unión del acta levantada en su domicilio de la calle de Alcalá Zamora nº 26, en que consta la ocupación de las pistolas "Star" y "Victoria" que se adjuntan, en unión de sus correspondientes licencia y guía y una hoja impresa que empieza "POR LA SALVACION DEL EJERCITO".

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.

El Director General,
P. D.

Francisco Magaña

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
REGISTRO - SALIDA
8 - SET. 1932
Núm. 62934

Jefe de Instrucción de Algeciras.

Por la salvación del Ejército

¿Pero cuando vamos a unirnos? Esto decimos todos los oficiales dignos del Ejército, que somos sólo eso: militares.

Es natural que no quieran unirse los que están «chupando del bote», los conspiradores de ayer y los bajos aduladores de hoy, porque para toda esa genticilla la unión significaría el final de las ventajas que están disfrutando cómodamente.

Consideramos muy lógico el que, por instinto de conservación, los tales combatan todos los intentos de unión de la oficialidad, y el que lleguen a decir que esa unión va contra la disciplina. Mental. La unión que preconizamos nada tiene que ver con aquella otra de las Juntas de Defensa, cuya actuación, saliendo por culpas de unos y de otros, de sus verdaderos cauces, fué más que estéril, perjudicial en ocasiones.

No. La unión que defendemos tiene raíces espirituales más profundas. Es la que, una vez lograda, ha de impedir que se repitan sucesos bochornosos que están en la memoria de todos, vejámenes y desprecios; el que se tire el uniforme por los suelos como un pingajo, y que se respete más a un comunista y a un enemigo del orden y de la patria, que a un oficial que ha derramado su sangre en cumplimiento de sus deberes como español y como soldado. Unión que, con tribunales de lo más digno y selecto del Ejército, decreta la separación de éste de los inmortales y de los malos compañeros, de toda esa escoria que, arrastrándose a los pies de un ministro antipatriota y antimilitarista, y que se complace en rebajar y escarnecer el prestigio de la oficialidad, le sigue bajamente, prestándose a servir de espías, de delatores, fichando a todos los que creen pueden hacerles sombra o daño.

Esa unión ha de hacerse solemnemente en estos momentos críticos, para la limpia del estercolero que amenaza, bajo sus basuras, sepultar al Ejército todo. Hay que residenciar a los traidores, a los cobardes y a los vividores. Y cerrar las filas, entrelazar los brazos para avanzar, con empuje que ninguna fuerza pueda detener contra todo lo que se esta haciendo en el sentido sectario de anular la personalidad del generalato y de oficialidad de nuestro Ejército, poniéndoles, porque así lo exige una estúpida y falsa democracia, al nivel de los obreros y en plano inferior desde luego a cualquier parlamentario enchufista y soez.

Porque, entendiéndose bien, no se trata aquí de exaltar un movimiento que vaya contra la República. Lo que está en crisis y amenaza derrumbarse es algo más grande y sublime. Ya evitar esa catástrofe es a lo que debemos tender todos los que vestimos uniforme militar, y que ahora sentimos vergüenza de llevarle, y el temor de que, estamos gobernados por la chusma, se permita el que se nos ultraje en plena calle, como ocurriría no ha mucho en Burgos y en otras varias ciudades.

La Unión ha de ser para remediar, primero, las laltas interiores, para depurar el cuerpo de oficiales de manera inflexible y justa, y lograda la fortaleza interior, la unidad de miras espirituales; afirmada ferreamente la disciplina, no había quien, por muy reñidor que fuera, suficientemente arriesgado para poner mano infame en cuanto constituya la vitalidad de los Institutos armados, ni sería posible la existencia de seres abyectos que contribuyan miserablemente a ese trabajo demoleedor.

No hay un oficial correcto y amante de su profesión que no desee que la unión se realice. Pero nadie se decide a tomar la iniciativa. Es urgente que se lleve a cabo, formando la nutrida alange no sólo los de activo, sino los retirados también con sus Asociaciones, pues hay cosas que afectan lo mismo a unos que a otros, a su espiritualidad, al respeto con que siempre debe ser alendido, tanto el oficial de filas como el que se ha marchado de ellas empujado por los terribles coaccionadores de una ley, que si esa unión tan necesaria, y que ahora tanto echamos de menos, hubiera existido, a buen seguro que no se hubiera acorrido nadie y no hubiera sufrido el Ejército—oficialidad, clases y tropa—los morales y materiales daños que ahora lamenta.

Pagamos así nuestras propias culpas. ¿Cuándo reaccionaremos como hombres de honor y españoles obnegados?

Ya expresimos en otra ocasión los medios prácticos para que esa Unión actuara cuanto antes. El impulso desde luego ha de venir de abajo; constitúyanse los Comités del oficialato, los verdaderos Comités de salvación del Ejército con representaciones de las diversas Armas, por localidades y regiones y llegase a la designación del Comité Central. Pero todo esto no en la sombra, sino a cara descubierta, porque no se persigue ningún fin ilícito; ni nada que tienda a quebrantar a la República, porque la República, mientras la quiera el país, ha de ser respetada por el Ejército; ni tampoco, con la Unión, se rebaja la disciplina porque lo primero que ha de procurarse por esos Comités es que las jerarquías recobren toda su autoridad, aun mayor que la tenían antes del 14 de Abril, y que ningún interés político se inmiscuya en lo que sea peculiar cometido del mando, que ha de actuar sin más normas que las que le imponen las leyes y los preceptos, hoy tan olvidados, de nuestros clásicos y severas ordenanzas.

Ahora bien: si la oficialidad del Ejército no comprenden la necesidad de unirse y no experimenta, no ya sonrejo, pero ni siquiera el más leve rubor, por las cosas que está presenciando y que se le han hecho y que que se le hacen; si continúa insensible, acobardada, creyendo que cualquier movimiento suyo pueda interpretarse como contrario al régimen que es el hábil argumento que emplean para defenderse las gentes que nos gobiernan y evitan disgustos; si sigue no importándole que se encuentre al inmoral o al inepto y se tenga postergado al apto, o sólo postergado en ocasiones, en puesto inferior a sus aptitudes y méritos; si nada se hace para evitar el que se nos siga maltratando, y en la Prensa y en las Cortes y en los mítines, se nos insulte, presentándonos como parásitos de la sociedad, cuando ésta sería hoy el caos sino fuera por nosotros, por esta oficialidad tan incansablemente combatida por creerse animada de deseos de meterse en la gobernación del Estado, cuando lo que hay que reprocharla, y claramente, es todo lo contrario: su pasividad ante las desgarraduras que en el alma y en el cuerpo de la Patria ocasionan los ladrones sinvergüenzas que han escalado los altos puestos sin ser otra cosa que políticos y agitadores de masas inconscientes y torpes; si el espíritu de la oficialidad no vibra a pesar de todo, ella sufrirá el castigo, como, por sus culpas principalmente, por su desunión, está pasando ahora por la dolorosa prueba que nunca, tal vez, pasará.

No hay que buscar la solución a nuestras desdichas presentes fuera de nosotros; está en nuestras propias manos el salvarnos o el hundirnos definitivamente.

Y quien crea que todo esto se escribe para contribuir al derrumbamiento de un régimen, puede asegurarse que lo mejor es un mentalista. Está muy por encima, pero muy encima, de ese fin el propósito que nos mueve en esta campaña. Porque que significa un régimen de gobierno al lado de ideas y sentimientos que sostienen la vida gloriosa de la patria a través de los siglos? y estas ideas y estos sentimientos, que en Ejército son los de dignidad, disciplina, compañerismo, elección, grandetera de alma, sacrificio, son los que, con independencia de la forma de Gobierno, hay que sostener en pie a todo trance.

Y si la Unión no se logra, y pronto, como ya dijimos otra vez, acaso cuando se quiera conseguir, sea tarde.

Cista S

En Madrid, siendo las dos ho-
 ras y treinta minutos del día siete
 de Agosto de mil novecientos treinta
 y dos, los señores del cuerpo de Vi-
 gilancia de Correos, Los Señores, Me-
 rino y España y de mi el Secretario
 habilitado para esta diligencia, Don
 Antonio González Loraño, todo afecta
 a la Oficina de Información de la
 Dirección General de Correos, y
 cumpliendo ordenes de la Superin-
 tendencia, nos presentamos en la calle
 de Alcalá Zamora, número cuatro
 y medio, primer planta, número
 domicilio de Don Francisco Je-
 rear y Mañana, teniente de Alcalde
 con destino en esta plaza, y
 mandándole que por la entrada
 a previa llamada de este finis-
 cionario, dicho Señor prestó su con-
 tenido y dió toda clase de posi-
 bilidad para sus registros que se
 efectuaron en todas las dependencias
 de la oficina, dando por resultado
 de el hallazgo de dos papeles que
 fueron por el Sr. Jefe de esta oficina
 de la marca "Star", sobre un...

milímetros, con un cargador conteniendo
sus cartuchos; y la otra, marca "Hércules"
calibre, seis líneas y cinco milímetros,
con un cargador, con un cargador,
con dos cartuchos, ambos con sus
correspondientes servicios - quise, en pri-
mera, número 1018, expedida en
Madrid con fecha veinte de julio
del corriente año, y la segunda
número 1017 expedida en Madrid
la veinte de julio también del presen-
te año, ambas estas que aliega este
usar para menesteros de su profesio-
n; de dos cajas de cartuchos cali-
bre seis milímetros, de veintiseis ca-
tuchos cada caja, y otra, calibre seis
líneas y cinco milímetros, de veinte
ocho cartuchos. También se ocupa
una hoja impresa con el siguiente
título "Por la Salvación del Egipto
que impreso: "¿Pero cuando vamos
a unirse...?" y termina: "o caso en
de se quiera conseguir, sea tarde" la
forma, fecha, sin pie de imprenta
El para que conste, se levanta el
presente, que leído que fue y halla-
da conforme es firmada por todos
hoyéndole terminado esta deli-
cia siendo tres horas y treinta

minutos del mismo día, de lo que
x cual, certifico

Fran de Alcazar //

F. E. Sorilla

Angel Moreno

Fran de Alcazar

~~Manuel de la Cruz~~

Antonio Gonzalez

2115
2258

Excmo. Sr. D. Juan Sr. Escobar. - Alvear. Nueva de Septiembre de mil novecientos y diez.

Por recibidos los anteriores oficio, cota y hoja, entregada a usted por un agente de Vigilancia procedente de Madrid que participa al proceso de Francisco Alvear, oficio al Comandante Militar para que constituya en juicio al mismo en el respectivo intento correspondiente, en el acto, certifiquele su situación mediocriamente saber que en las diligencias instruidas por este Juzgado por delegación del Juzgado delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo se decretó suprimido provisionalmente el mismo, telegráficamente a dicho Juzgado interesele participe si se ratifica en prisión y consensuale en captura, quedando en poder del Secretario las cosas correspondientes hasta tanto el Juzgado delegado acuerde lo procedente.

Lo mandó y firmó dicho Sr. Juan Sr. Escobar

Antonio Escobar
Juan Sr. Escobar
Escobar

Nota. - En el mismo día se cogió lo mandado, hoy se

Notificación.-En la misma fecha teniendo presente el precedente de
cielo Alvear le notifico como este mandado que en las
diligencias instruidas por este Juzgado en virtud de la
orden del Juan D. Daza Cararero, por rebelar el
conativo del pando cobriente, se decretó en primer
secretarial sin fuese instruyéndose de sus derechos.
Y entiendo firmo, de etc.

Francisco de Alvear

En las telegrafías hechas en consecuencia de las que se refieren en el presente, el
destinatario, para ser admitido, debe pagar el precio de envío, en el número de palabras, el
precio de la línea telegráfica, y los impuestos de timbre, que se aplican a los telegramas.
El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto del servicio de la Telegrafía.

En las telegrafías hechas en consecuencia de las que se refieren en el presente, el
destinatario, para ser admitido, debe pagar el precio de envío, en el número de palabras, el
precio de la línea telegráfica, y los impuestos de timbre, que se aplican a los telegramas.
El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto del servicio de la Telegrafía.

Para de palabras depositado el a las

SE SE AGUAYAS SETIENA 187 05, 10, 21

SIN CASE DISPONER SE HABA SAHER PROCESADO FRANCISCO RUIZAN PRESO EN
CARGA DE UN AYO DE ESP. HIZTADO ENS ACTAS SE DECRETO SO
PROCESAMIENTO A PRISION PROVISIONAL SIN FIANZA. ACIRALE INICIA TORIA
Y RATIFICOME PRISION DENTRO TURBINO DECAL POR CORREO. HERITOLE YEST. 20X108
AUTO AGUAYAS PARA PONDIDA INICIA TORIA.

COMANDANCIA MILITAR
DE
ALGECIRAS

T

2286 7

Itmo. Señor. 2255

He dispuesto en cumplimiento de su escrito fecha de hoy, que el Teniente de Artillería Don Francisco Albe- ar quede en prisión a disposición de V.S. en la guardia del Principal a cargo del Regimiento de Infantería nº 15 .

Al mismo tiempo ordeno se le den a V.S. las necesarias facilidades y auxilios para cuantas diligencias se lleven a cabo en el Cuartel de Infantería.

El Coronel

Luis de ...

10. Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de
ALGECIRAS.

Deposito simple	1. 1/2	Deposito a plazo	1. 1/2
Deposito a plazo	1. 1/2	Deposito a plazo	1. 1/2
Deposito a plazo	1. 1/2	Deposito a plazo	1. 1/2

El Estado no acepta responsabilidad alguna respecto del servicio de la Telegrafía.

Para de _____ núm. _____ palabras depositada el _____ a las _____

TADSE ALCS MABBIQ 50885 EN 10 15 40
 PARTICIPO VS NO HABERSE PODIDO LLEVAR EFECTO PRISION DE FRANCISCO
 ALVEAR POR NO HALLARSE EN ESTA

9258

R. 0.814.365

2288

4
2257

PROVIDENCIA

Sr. *JUEZ Rosado*

Algeciras *ona* de *Septiembre*
de mil novecientos treinta y *dos*.

Por recibido en el día de hoy *10* anterior *es copia*

escrito telegráfico y telegráfico

úñase el asunto de su referencia

*Cumplase lo
mandado en el fin*

[Large diagonal line crossing out the body of the document]

Lo mandó y *Vulcan* S. S.º certifico.

R. [Signature]

NOTA.—En el mismo día se cumplió lo mandado, certifico

[Signature]

Diligencias Para dar Cuenta al
Sr. Juy de estas prisiones já trans-
curridas las detentas dos meses e o-
quintas á la ca. que fue Notificadas
por causas franciscas. Alvo es el auto
de prisión. Algeciras doce de
Septiembre de mil novecientos treinta y
dos. de of. de

[Handwritten signature]

2289 23570

AUTO

En la Ciudad de Algeciras a

doce

de Septiembre

de mil novecientos

treinta y dos

Resultando: que según se hace constar por la diligencia que precede están próximas a transcurrir las sesenta y dos horas siguientes a la en que fué notificado el auto de procesamiento y prisión provisional recaído

en el sumario a que esta pieza se refiere al procesado Francisco de Alvear

Considerando: que dentro del expresado término deben ratificarse o reponerse los autos de prisión provisional y que en el presente caso se está en el de ratificarse aquel por subsistir los mismos motivos que se tuvieron en cuenta para así haberlo acordado.

Visto el artículo 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Sr. D.

Antonio Losada Mazón

Juez de Instrucción de este partido por ante mí el Secretario dijo:

Se ratifica el auto recaído en el sumario a que este ramo corresponde fecha doce de Septiembre de 1905 en cuanto a que por el se decretó la prisión provisional del referido procesado Francisco de Alvear

por subsistir los mismos motivos que se tuvieron en cuenta para así haberlo acordado.

Notifíquese este auto al procesado y al Señor Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase mandamiento al Jefe de la prisión preventiva de esta Ciudad.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico.

E. Antonio Losada Mazón

Francisco de Alvear

NOTA.—Seguidamente se libró testimonio al Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz y el mandamiento prevenido al Jefe de la preventiva a su recibo: certifico

[Handwritten signature]

Notificación. En igual día, mes y año notifiqué la resolución anterior al
sado Francisco de Alvear

por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada de ella y

firma

certifico

Francisco de Alvear

[Handwritten signature]

Don Fernando González Durón, Secretario del Juzgado especial nombrado para conocer del delito de rebelión Militar en Andalucía.

Doy fe: que en dicho sumario, aparece el auto que contiene las particularidades siguientes.

A U T O .— Algeciras dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vistas las diligencias sumariales que anteceden y resultando; de las mismas a juicio del que proveyó que el día once de Agosto último; el Teniente de Artillería don Francisco de Alvar y Francisco Larrea Carvera, con conocimiento de que el día anterior había estallado en Sevilla una rebelión Militar cuyo jefe principal tuvo establecido su Cuartel general en el Cuartel Castañeda, domicilio de la Marquesa de Rocaforte, puertos de acuerdo decidieron proteger la fuga de dicha señora y de sus familiares D. Juan Sangran González y D. Vicente Medina Carvajal, que en compañía de sus esposas respectivas y de varios niños y criadas, habían llegado en dos automóviles al Hotel Cristina de esta ciudad y al efecto en la tarde del mismo día y en hora que no se ha podido precisar, consiguieron después de practicar las gestiones necesarias, que expresada familia con la que les unía amistad, pasaran a Gibraltar en automóviles que les proporcionaron los involucrados, sirviéndose en tal forma a la rebelión y auxiliando por modo personal y directo a los fugitivos para lograr su evasión e impidiendo con ello que tuviera efectividad la orden gubernativa dada para su detención. Considerando que los hechos anteriores, revisten los caracteres propios y peculiares del delito previsto y castigado en el artículo doscientos treinta y ocho número dos del Código de Justicia Militar, existiendo indicios racionales de criminalidad en concepto de autores con-

tra Francisco Alvear y Francisco Larrios.- Considerando que la pena correspondiente a dicho delito excede de la de prision correccional por lo que procede decretar la prision provisional sin fianza de los procesados.- Considerando que desde el momento que existan indicios racionales de criminalidad contra determinada persona, debe declararse procesada entendiéndose con ellas las diligencias sucesivas y que todo procesado debe depositar fianza para asegurar las responsabilidades pecuniaras que en definitiva pudieran declararse procedentes.- Vistos los articulos 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

1900
N.º 999.787

2290

12

2260

Lo inserto en memoria literalmente con su original. Y para que
: queda extiendo el presente que firmo en Sevilla a diez de Set
tiembre de mil novecientos treinta y tres -

Fernando Fajardo

N.º 9.999.780

2291
226 ↓ 13

EL SEÑOR DON ANTONIO GUARDIOLA, MAGISTRADO de AGENSO, Y JUEZ DELEGADO
DE LA SALA SEGUNDA, EN FUNCIONES DE JUSTICIA MILITAR DEL TRIBUNAL
SUPLENTE.

Al señor juez de Instrucción, de ALCAZAS, saludo atenta-
mente y participo:

que en la pieza separada derivada del juicio sumario in-
struido por este juzgado de Alcazas para la depuración de
los hechos originados por el delito de rebelión militar en
Andalucía, contra otros y don Francisco Alvar ha acordado
la práctica de la siguiente:

D I L I G E N C I A S.

Que conforme lo que el interesado, notifique a dicho proce-
sado al auto de procesamiento y prisión provisional sin fun-
da, que por testimonio de compañía, ratificando la prisión
dentro del término legal y recibiendo la oportuna indagación
y aportando si correspondiere a la jurisdicción de ese Juzgado
certificación de nacimiento o bautismo en su defecto, paradero
y de conducta.

Y con el fin de que lo acordado tenga efecto en
este Juzgado, al presente por el que en nombre de S.E. el señor
Presidente de la República, le exhorta y reanuda en el año
de 1900 a que sirva de testigo y cumpla con lo dispuesto
por el ordenamiento judicial que ha sido dictado en virtud de
este auto.

Hecho en Sevilla a diez de Setiembre de mil noventa
y tres años.-
El Secretario:

Antonio Guardiola
Fernando Fajal

2262 ¹⁴

Providencia
JUEZ
Sr. *Rosaada*

Algeciras *Doce* de *Septiembre*

de mil novecientos treinta *y dos*.

Cumplase sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, lo que interesa en el exhorto que antecede el de *Lejos de la Lala 63*
del Fiscal Lapran registrese, acúcese su recibo y al efecto practiquense las diligencias necesarias expidiéndose los oportunos despachos y verificado devuélvase al requirente quedando nota.

E Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, certifico.

Rosaada

[Signature]

NOTA—En el mismo día se avisó recibo y se *oyó*

[Signature]

17.377.357

2293
2363

Notificación al procesado

Francisco de Alvear y Abaurra - En Algeciras a 32 de Septiembre de mil novecientos

notifiqué en forma legal al margen en el auto que antecede instruyéndole de sus derechos manifestó quedar enterado y firma, *Doyle*

Francisco de Alvear

Indagatoria del procesado

Francisco de Alvear y Abaurra - En Algeciras a 32 de Septiembre de mil novecientos

ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario, compareció el procesado que al margen se expresa, a quien S. S.ª exhortó a decir verdad, advirtiéndole que debe responder de una manera precisa, clara y conforme a la verdad, a las preguntas que se le dirijan, y habiéndolo ofrecido así y preguntado por sus circunstancias personales dijo: Que se llama

Francisco de Alvear - *veintinueve* años de edad, natural de *Sevilla* partido judicial de *idem* vecino de *Madrid* domiciliado en la calle de *Alcalá Zamora* número *46* partido judicial de *idem* estado *soltero*

profesión *Ynt. Audite* hijo de *Francisco* y de *Ramón* y *Lina* hijos *suos*

antecedentes penales y *con* instrucción. Yo el Secretario hago constar por disposición de S. S.ª que las señas personales del procesado son:

Color de las pupilas _____ id. del cabello _____
nariz _____ boca _____
barba _____ cicatrices _____

estatuto *Bautizado en la Parroquia del Sagrario* viste

S. S.ª preguntó al procesado si presume el motivo por el cual se le recibe esta declaración sin juramento y en forma indagatoria, dijo: Que

no sabe por la notificación anterior
Preguntado así mismo *Con lastima del re-*

culgado delante que se le ha notificado dijo que no es

Cierto su Contenido,
(Luego ocurrido es lo siguiente:
Quel día siete de Agosto último
y como ayudante "Montain" del
General Raballos llevó a esta
Ciudad para cumplir una misión
reservada en relación con el Servicio
Español puede comportarse, que el
día once del mismo mes de Agosto en
el Hotel Cristina invitado por D.
Francisco Lario les hizo tomar café
con ellos el General Coronel de Ca
baleros y llevado cuando esto
sean terminando de almorzar el Sr.
Medina, Compañero del decla
rante quien le manifestó que
parecía que en Sevilla había un
bataillon de Voluntarios Comunistas
y que estaban haciendo algunos cir
culos, Comités y otros edificios, que
concluido el almuerzo pidió que

2294
2264

pueda precisas si Medina
 queda uno con los otros dos tenor,
 el Declarante Utilizando el
 Automovil del Sr. Francisco Lario
 y sin recordar si de hospedicio
 este se trasladó a la Com-
 mandancia Militar para con-
 ferencias con el General Caballero
 quien le dio encargo de vi-
 sítase especialmente a Don
 Juan Langran a quien el
 Dicente no conocía y fue pre-
 sentado a él por Medina en el
 día mencionado; que al se-
 guir al Sr. Lario a Cristóbal en
 el mismo Automovil como
 a las 17 media y cuando mo-
 ventó las papeles se dispuso
 a tomar el tiempo de la salida

Señoras que acompañaba
a la Sr. - Marfusa de la familia,
le dijo que conocía a un
Contrata en ferrocarril y propuso
permanecer muchos días
en Automovil, las llevase hasta
el ferrocarril para tomar el vapor
que a las 6 salía para Jé-
brattas ya que el declarante
sabía conocer bien el camino y
accediendo al negocio las condujo
en el Automovil al harrio
Mocanda. Si a las tres señoras
o Solas o si aunque con este
último, hasta la Caseta del
Ferrocarril, situada en el ferrocarril
y como en aquel momento
ya empezaba el vapor, de-
cidió irse a al hotel
pero al estar parado, se acor-
aron los señoras que iban

à pied, meo de ellas, esposo del
 Juz de Gibraltar y otro de un
 personaje inglés y como ambas
 conocian al declarante le pro-
 puestam si podia llevarlas á
 Gibraltar portuena, condes-
 tándose apasionadamente y que
 lo haria tan pronto como dejase
 suel Crutina á las Duoras por
 partes del auto y una vez que
 estas quedasen suel Hotel Balis
 para La Licia conduciendo el
 Automovil de Paris con las
 dos señoras inglesas, y como
 la Aduana de dicho poble
 presentaba Ceorada y le presento
 obstáculo para pasar, revocante
 el Alcalde en condiccion de ayu-
 dante Secretario del feneal.

y manifesti a D. Juan Auto-
ridad que como de las Tierras
era su esposa y la otra tam-
bien de la familia; fue
Constituido en libertad y en-
tado a comer en panes de
gratitud por el servicio de un
de las dos Tierras, inflor volvio
a La Lima para arrojarse a que
volubien interposicion
a la repres por la noche,
volubiendo sus efectos que fido
vinspre dificultades y represando
definitivamente a esta Ciudad
alrededor de las dos de la
manufada hablando por de
parado con D. Antonio Jim
Daly Rojas y con el Co
misario de Policia y habiendo
intentado antes de esto con
el Alcalde de Lima que lo con

Siguiera, que fuera del caso
 procedo, no se tenia ninguna
 otra intervencion, en cuanto se
 relaciona con la marcha del
 Marfuego de la quince y de las
 10 de la noche, que la Compañia
 y se preti a conducirlos hasta
 el muelle fue porque aparte de
 la Amistad que como compañeros
 se unia con Vicente Medina,
 hijo de la Sr. Marfuego de
 la quince, noticio de sus
 contras ellos mediante ninguna
 orden de detencion ni notificado
 fue de lo mismo por ser un
 noticio por respectos,
 cada una de las quince, que
 tratase de eludir y plausa
 alguno; que si por la honra

unas bairutas en la playa;
que el Automovil fue empleado
la tarde que el día once
era de las propiedades de Juan
César Lario y cuyo relicto
dejó en la madrugada de
quinta en el Cuartel de Artillería
donde fue resofido el día
doce por un empleado de
aquella y no sabiendo cual
sea el coche que Lario
utilizó para trasladarse
del domicilio desde el
Cuartel Cristiano en la tarde
incluido el referido día once,
pero se puede afirmar que
D. Francisco Lario no tenía
conocimiento ni relaciones
de ninguna clase con la familia

Caserios, queriendo recordar
 que solo fui presentado a D.
 Vicente Medina, leeros mo-
 mentos, pero no vis que despues
 volví a hablar con él,
 por lo que cree firmemente
 que me trató de la menor
 participacion en la casa de
 D. Pedro familia, que a dicho
 Pedro Laris lo vi en el
 Hotel Príncipe al rededor de
 las cinco de la tarde del día
 expresado al comprando de
 una levanta alta inflexa
 y que solicite por tener de
 claracion ante el Consal de
 España en fin de las cosas
 suyas inflexas que el día

lanete condujo a Sibaltas y
fuese llamado Sr. de
Fulelija de Juez Sr. Coggan,
y a la hija: que a las 12 y media
más o menos fue cuando
pregunté al botones donde estaban
los señores y señoras Rabinos! mas
delo piso del hotel y hablando
las palabras que ante se relatan
con relación a este momento,
que al no estar los señores allí
quiso ver que era de San Juan
para cumplir el encargo que
acababa de recibir al hablar
con su General, dió vuelta
por los jardines, viéndolos a corta
distancia y espúndolos en
sus paseos durante un breve
rato, estando en esto fue cuando

14 267
N. 2705.190

2269 21

Se encontró Con varios y la
señora inglesa que antes se
relaciona, olvidando un
momento Con ellos y por
haciéndolo de vista Con este
motivo; entonces fue Cuando
se asomó a ver a los bandidos y
al poco rato entró en el
edificio del hotel para tomar
el té, se iban ya las seis, a cuyo
hora fue Cuando se rogó una
de las señoras las llevara en el
vapor como antes se dice; que
a pesar de Gibraltar a la
línea hacia las once media
de detuvo durante más de una
hora en el despacho del Alcalde

leablands Conest. Sobre
Comisión de Servicio Guerra
informándose de licitud de fin
necesario. Con respecto a ella
gestando allí fue preguntado
por el Comision de Policía
sobre el asunto de los Señores
que estaban desparecidos del
Hotel Cristino, diciéndole el
declarante que él en su auto
quien tenía preso por la Aduana
era a los dos Señores ingleses y dos
vistos; que cuando regresó de la Comandancia
fue cuando regresó durante breves días a La Paz
y Medina rectificando el estado de los
que por equivocación se dice de que no
los vio al regresar de dicha Comandancia
gentones fue también cuando le ablicen
pico con uno de los Señores; que supo
que el Codo Guantijharos por regreso
cuando fui otros de la propiedad; que cuando
pudo pensar también de obtener contra dichos
y otros, pero que entiendo que el hotel contenga
libertad sin oponer nada.) -

Ra

PLATE 27
N. 2705.202

2300 22
2270

Leys, Desatificoy Francisco
Culturnia, doffer
L. 10000 Francisco de Alvarado

Francisco de Alvarado

2201

93

2271

Preferando la Religión
Católica, Apostólica
Romana y deseando
cumplir con el precep-
to de oír Misa por
ser hoy Domingo, rue-
go a V.S. se sirva dar
las ordenes oportunas
para que me sea permiti-
do asistir a ella con
arreglo a lo que mar-
can las leyes vigentes,
y al mismo tiempo
ruego a V.S. ordene
al Señor Coronel Co-
mandante Militar que
por no estar incomu-
nicado les sea permiti-
do visitarme a mis
familiares y amistades

Vina a V.S. muchos años

Don Juan de Instrucción
de Alcabizas.

El Teniente de Gobernador
Francisco Lucas

2302 24

COMANDANCIA MILITAR

DE
ALGECIRAS

T

Ilmo. Señor J
2272

Tengo el honor de enviar a V. S.
el adjunto oficio del Teniente de
Artillería D. FRANCISCO DE ALVEAR,
preso a su disposición, para que me
indique en la forma que se puede ec-
ceder a lo que solicite el interesa-
do.

Algeciras 11 septiembre 1.932.

El Coronel Comandante Militar.

Luis de M. V. V.

de la Instancia e Instrucción de esta Ciudad.

2303

28

2273

Habiendome comunicado el Secretario del Juzgado y Oficial del mismo por orden del Señor Juez de Instrucción mi procesamiento y prisión y que por no estar incomunicado puedo recibir visitas de mis familiares y amistades ruego a V. S. se sirva dar las ordenes oportunas para que les sea permitido visitarme a dichas personas.

Algeciras 11 de Septiembre
1832

El Teniente de Artilleria
Francisco de Alvarado

Coronel 1^{er} Jefe del Regimiento de
Infanteria Num. 15.
Algeciras.

H. 0.814362

2304

26

2374

PROVIDENCIA

JUEZ

Corrada

Algeciras 12 de Septiembre

de mil novecientos treinta y dos

Sr.

Por recibido en el día de hoy

la anterior es copias

del Sr. Comandante de milicias
y la que se acompaña en
sinase el asunto de su referencia
de D. Francisco de la Cruz
y se le permite en su república
que sus estados se comuniquen
unicidad puede comunicarse
con sus familiares y
amigos en las horas y
modo que se realice
en las prisiones militares

Lo mando yo *[Signature]* S.º certifico.

NOTA - En el mismo día se cumplió lo mandado. certifico.

[Signature]

JUEZ INSTRUCCION ALCOCHINS

JUEZ INSTRUCCION DECLEO

EL JUZGADO
FONDA EL C
ESTERXON

RECIBO AL

Calderon

deponiendo al

de las

2 OCTUBRE

DADO A LOS DIEZ Y CINCO DE ABRIL DE 1943.
 FUNDADO Y E. MORA. PROCESADO FRANCISCO ALVARO TENIENTE ARTILLERIA QUE HA SIDO
 DETENIDO EN ESA Y FUESE DISPOSICION JEFE SUPERIOR POLICIA QUE POR AYO ESTE
 JUZGADO A ACTUAL SE DECRETO SU PRISION PROVISIONAL SIN FIANZA EN DILIGENCIAS
 QUE INSTRUYE POR DELEGACION JUEZ DESTINADO SALI SEXTA TRIBUNAL SUPREMO DAVO
 CABERRO RESOLIDA MILITAR INSTRUYENDOLE SUS DERECHOS Y RATIFICANDOLE DENTRO
 TERMINO LEGAL Y DEJANDOLE DISPOSICION EXPRESADO JUEZ SE DEJARAN CORREO HOY
 REVITOLE FACHADO PARA DILIGENCIAS INTERSINDOUE PRESTE AL MISMO CUMPLIMIENTO
 MAXIMA URGENCIA

8992487
28
25.08.36

Providencia Juez J Juzgado de instrucción numero veinte.-

En B Soano) Madrid diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.-

Se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto telegrafico, del que se acusa recibo; hagase saber al procesado Francisco Alvarez que por auto de dos del actual el Juzgado de instrucción de Algeciras por delegacion en las diligencias que instruye por rebelion Militar ha decretado su prision provisional (comunicada) sin fianza; y llevarse a efecto tal prision expedien dose para ello el oportuno mandamiento, y no contando el lugar en que se encuentre detenido, interesese tal dato del Excmo Sr Director general de Seguridad por telefono.

Lo manda y firma SB doy fe.- Entre parentesis i.- comunicada No vale.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia / Seguidamente se acusa recibo y se intereso por telefono el extremo acordado de fe.-

[Handwritten signature]

Diligencia Para hacer constar que segun ha manifestado por telefono
no la Direccion General de Seguridad D Francisco Alvarez se
encuentra en Algeciras y preguntado en la Carcel Celular si
se encuentra en la visca han contestado negativamente .

Madrid diez de Setiembre de mil novecientos treinta y
doce doy fe .



Providencia Juzg / Madrid diez de Setiembre de mil novecientos

Sr B Bolano / doce treinta y doce .

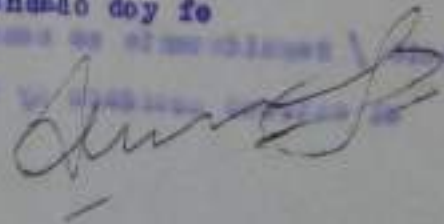
Devolvase al presente exhorto al Juzgado
de su procedencia dejando nota y participando a dicho Juzg
de telegraficamente que no se ha podido llevar a efecto la
prision del Sr Alvarez .

Lo mando y rubrica SS doy fe

R/



Seguidamente se cumple lo mandado doy fe



R. 11.814.387
29

PROVIDENCIA

JUEVES
20 de Agosto

Algeciras tres de Septiembre
de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido en el día de hoy a 1 anterior crucero

Cumplido

Trámese el asunto de su referencia y librense edictos al Boletín Oficial y facción de mandos para que se sigan con efecto las gestiones por la captura del procurador fraudulento de Algeciras.

Lo mandó y M. S. S. certifico.

R

[Handwritten signature]

NOTA — En el mismo día se cumplió lo mandado, certifico

[Handwritten signature]

2309

31

2279

NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O		E D A D		S E R V I C I O		S E R V I C I O		
	Edad	Destino	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
D. José M.ª Martínez Pajal.....	29	Delegación de Granada.....	—	11	—	—	—	—	
Pedro Hicor Solamán.....	46	Excedente.....	—	7	—	—	—	—	
José Luis Barón de Maura.....	29	Dirección general de la Fábrica de la Moneda.....	—	10	—	—	—	—	
Ignacio de la Puente Rodríguez.....	24	Inspección de Alcaholes de Valladolid.....	—	5	—	—	—	—	
Alcázar Mir Chapas.....	20	Delegación de Sevilla.....	—	3	—	—	—	—	
Luis Anguá Durán.....	21	Idem de Salamanca.....	—	1	—	—	—	—	
Angel Gregori Masó.....	29	Idem de Baleares.....	—	8	—	—	—	—	
Florencio Fernández Salaverri.....	27	Psicólogo (Santander).....	—	4	—	—	—	—	
Jaime Laborda Gual.....	28	Delegación de Logroño.....	—	2	—	—	—	—	
Adolfo Fedezi Lopart.....	25	Idem de Jaén.....	—	5	—	—	—	—	
Manuel Escudé Thomas.....	30	Dirección general de la Fábrica de la Moneda.....	—	9	—	—	—	—	
José Góngora Vicenti.....	27	Delegación de Burgos.....	—	1	—	—	—	—	
Diego Perceña Villarreal.....	30	Idem de Toledo.....	—	1	—	—	—	—	
Amando Casas Trujillo.....	32	Idem de Córdoba.....	—	1	—	—	—	—	
José M.ª Gaitas Rodríguez.....	20	Psicólogo (La Coruña).....	—	1	—	—	—	—	
Félix Herrero Vayles.....	35	Delegación de Almería.....	—	6	—	—	—	—	
Josefina Guzmán Esteban.....	32	Idem de León.....	—	5	—	—	—	—	
José M.ª Lobo Laredo.....	20	Idem de Huelva.....	—	4	—	—	—	—	
Antonio Martín Martín.....	41	Idem de Castellón.....	—	1	—	—	—	—	
Vicente María Cerroda.....	34	Idem de Huesca.....	—	8	—	—	—	—	
<i>Excedentes</i>									
1 D. Luis Freixas y Zabala.....	49	—	6	—	—	—	—	
2 Emilio Banaí Labayen.....	35	—	11	—	—	—	—	
3 Manuel Alonso Marín.....	46	—	0	—	—	—	—	
4 Miguel Garrañ Ego.....	29	—	0	—	—	—	—	
5 Germina Flores Antón.....	29	—	1	—	—	—	—	
<i>Censales</i>									
1 D. Juan de la Cruz Casandra Bernardet.....	53	—	8	—	—	—	—	
2 Demetrio Alonso Vañes.....	59	—	4	—	—	—	—	
3 Manuel Enrique Llopis.....	57	—	10	—	—	—	—	
4 José M.ª Páez de Fajó.....	59	—	0	—	—	—	—	
5 Ebrayaz Bosch Avila.....	31	—	0	—	—	—	—	
6 Manuel Cabedo Esteban.....	61	—	0	—	—	—	—	
7 Joaquín M.ª de Argués y Penico.....	65	—	3	—	—	—	—	
8 Joaquín Valenzuela y Ursula.....	44	—	4	—	—	—	—	
9 José M.ª Navas de la Peña Velasco.....	37	—	6	—	—	—	—	
10 José Abad Carbonell.....	28	—	10	—	—	—	—	
11 Juan Martín Rodríguez.....	57	—	4	—	—	—	—	
12 Lida Mellado Lafuente.....	57	—	1	—	—	—	—	

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—El Jefe de Personal, Manuel Díez Contreras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CORTES CONSTITUYENTES

Tribunal de Responsabilidades derivadas del golpe de Estado.

Cédulo de emplazamiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de las Cortes Constituyentes de 21 de Junio último respecto a la continuación del juicio en relación de las procesuras que se encuentran en esta situación, en la causa seguida por las responsabilidades políticas derivadas del golpe de Estado de 18 de Septiembre de 1932, se ha dictado providencia con esta fin, mandando emplazar a los procesados reñidos D. José Calvo Sotelo, D. Severiano Martínez Anido, D. José Yanguas Messia, D. Eduardo Calleja de la Cueta, D. Rafael Bragones Durán, D. Eduardo Añón Pérez y D. Enrique Moreno Zuleta, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Tribunal, instruido en el edificio del antiguo Senado, hasta la celebración de la vista, a designar, al conviniere, persona que les defienda, la cual será admitida al ejercicio de su cometido en el estado en que se hallen las actuaciones al tiempo de personarse; con la advertencia de que, si no comparecieren, les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—
El Secretario, Esteban Miraval Ruiz.

CITACIONES

Bajo las operatividades precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.920

JO BLASCO, Luciano, y Eusebio Pérez Ortega; domiciliados últimamente en las calles de Avila, 27, y López de Hoyos, 191, respectivamente; comparecerán el día 8 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños contra los mismos y bajo el número 1.297 del año actual.

4.921

CRISTÓBAL BIEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en calle del General Amparo, número 26 (Príncipe de Valle, 250); comparecerá el día 4 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7 de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

labor instruido de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

4.922

DÍAZ MARTÍNEZ Eduardo; hijo de Eduardo y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, número 34, salar; comparecerá el día 22 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra varios.

4.923

GARCIA LOBO, Manuela, y Concepción N.; comparecerán el día 4 de Octubre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones bajo el número 220 del año actual.

4.924

GONZALEZ RUBAL, José; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Santiago el Verde, número 5, tercera, número 69; comparecerá el día 4 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia instruido contra el mismo.

4.925

HERRERA RUBIO, José; hijo de Valentín y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, piso primero; comparecerá el día 22 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra varios.

4.926

HERRERA GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en Antonio López, número 34, patio; comparecerá el día 22 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos.

4.927

JIMENEZ VAZQUEZ, Francisco; comparecerá el día 4 de Octubre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones bajo el número 1.004 de 1932.

4.928

MANZANAR, Agustín; domiciliado últimamente en Príncipe de Vergara, número 68; comparecerá el día 4 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra José Vega Chimeno.

4.929

OLMOS MORA, José; hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 24, piso primero derecha; comparecerá el día 22 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra varios.

4.930

PLAZA CARRASCO, Francisco, Mariano Pérez Hoyeda, Félix Bita Torres, Santiago Vidal López y Emilia Sánchez Méndez; comparecerán el día 8 del mes de Octubre ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones bajo el número 354 del año actual.

4.931

REY-CABALLERO, Ramón del; domiciliado últimamente en esta villa, calle de Alcántara, número 66; comparecerá el día 4 del mes de Octubre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra otro y éste y bajo el número 524 del año actual.

4.932

TORRECIJILLA RODRIGUEZ, Ignacio; domiciliado últimamente en calle del General Lacy, número 13, tienda de comestibles; comparecerá el día 22 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

4.933

VILLALBA PASTRANA, Alfredo; de diez y siete años de edad, estado soltero, natural de Madrid, hijo de Cipriano y de Pauata, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Vazquez, número 8; comparecerá el día 27 de Septiembre, y hora de las once, ante la Sala audiencia de este Juzgado número 1, sito en la calle del Tiber, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido por este Juzgado por lesiones contra Aureliano Zarruela bajo el número 825 de orden del año anterior.

4.934

VEGA CHIMENO, José; hijo de Pascual y de Pascuala, domiciliado últimamente en la calle de Castilla, número 1, planta baja; comparecerá el día 4 de Octubre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

REQUISITORIAS

...de ser declarados rebeldes y de hacerse en los términos de las disposiciones legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se indica, a contar desde el día de publicación del anuncio en este Boletín oficial y ante el Juez o Jueza que se señala, se les oirá, según que se señala, se les oirá, según que se señala, se les oirá, según que se señala...

7.805

FRANCISSIMO CLARA, FRANCISCO; natural de Vitoria, cuyos demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, número 15; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Sección de D. José Molina, para cumplir con las obligaciones 512 y 513 de la Ley de Procedimiento Criminal, 504 de la Ley de Ejercitamiento Militar de 1924.

13749

7.807

OSCAR FORNER, José; hijo de José y de Dolores, de estado soltero, veintiseis años, domiciliado últimamente en Alcañal, calle de Sol y Ortega, número 11; procesado por el delito de atentado en su número 203 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sr. de Alcañal, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se pasará el perjuicio a que hubiere lugar y, en su consecuencia, será declarado rebelde.

13741

7.808

CASTELLI PIÑOL, Isidro; hijo de Juan y de Clara, natural de Hospitalet del Infante, estado viudo, profesión comerciante, de cuarenta y un años de edad, cuyos demás circunstancias y antecedentes se ignoran, domiciliado últimamente en Reus, procesado por el delito de hurto en su número 182 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, pasando el perjuicio a que hubiere lugar.

13779

7.809

CAYETANO PEREIRA, Juan; hijo de Antonio y de Catalina, estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, natural de Esperanza, procesado por el Juzgado de Instrucción de Burgos en causa número 338/332 por hurto; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser conducido a prisión.

13747

7.879

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio, (a) "Manitas"; hijo natural de Juan Fernández Sánchez, natural de Córdoba, de estado soltero, fundador, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado de muerte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser conducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13753

7.871

GIL MADRAZO, Hilario Bernardo; natural de Santander, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Santander, calle de Burgos, número 5, procesado por hurto de metálico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Beitas, para ser conducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

13777

7.872

GALINDO DEL POZO, Antonio; (a) "Antonio el Riego"; de treinta y un años, soltero, jornalero, vecino de Alcañal (Málaga), sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 243 del corriente por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

13757

7.873

GIMENEZ LOPEZ, Vicente; soltero, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Gurrea de Gállego; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Huesca, sito en la plaza de Doña Concepción Arsenal, edificio de la Círcel, a constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otros, con el número 43, rollo 188 del año 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se pasará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

13763

7.874

RODRIGO, Francisco y Pedro Rodrigo Pinedo; cuyos demás circunstancias se ignoran, procesados por el Juzgado de Instrucción de Madrid, en causa que data, número 308 de 1932; comparecerán ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de notificarse el auto de procesamiento, recibiendo declaración indagatoria e ingresar en prisión.

13743

7.875

JIMENEZ MARTIN, Amadeo; natural de Navarra, estado en Mirasa (Alicante), de unos treinta y cinco años, de regular estatura, buena complexión, con una cicatriz en la comisura de la izquierda, cuyos demás antecedentes y paradero actual se ignoran; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Segovia, en término de diez días, a constituirse en prisión, decretada en causa número 61 de 1932, por hurto.

13772

7.876

JULIA MURGO, José; cuyos demás circunstancias personales se ignoran y el que comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Barrio, de Granada, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 121 del año actual, sobre estado por hospedaje y ser constituido en prisión; apercibimiento de que, si no comparecer en el término de diez días, será declarado rebelde.

13761

7.877

LOPEZ JURADO, José; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, en causa por estado, según bajo el número 358 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13766

7.878

SANCHEZ ALVAREZ, Clemente, alias "Mico Foto"; y un amigo de este, llamado Manuel, cuyos apellidos de este y demás circunstancias de ambos se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumaria que se instruye con el número 113 de 1932, como inculcados; cuya comparecencia se verificará dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

13755

7.879

DELGADO BARRERO, Domingo; natural de Sevilla, hijo de Gumindo y de Arcelia, de estado soltero, profesión mariner, de diez y nueve años de edad, cuyos rasgos particulares son: estatura mediana, pelo y cejas rubios, nariz poblada, ojos pequeños y claros, nariz y boca regulares, frentes...

pequeña, labios finos y barbilla redondeada; tiene un tatuaje en la cara anterior del antebrazo izquierdo, que representa una señora en traje de baño; domiciliado en Sevilla; procesado por quedarse en tierra a la salida del barco a la mar; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. Francisco Bernal Mazas, Jefe permanente de la Base Naval principal de Cádiz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica dentro del plazo fijado. En caso de ser detenida la persona a que está requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Ministro Jefe de la Armada en el Ministerio de Marina.—San Fernando, 24 de Agosto de 1932.—El Capitán de Fragata, Francisco Bernal.

JM—1815

7.88.

VEGA RUIZ, Enrique; natural de Sevilla, casado, de veintiseis años de edad, ignorándose los demás antecedentes, domiciliado últimamente en Alcazarquivir (Luzache), procesado por varias delitos de estafa, en causa número 2472 del año 1931; comparecerá en término de veinte días ante el Comandante de Caballería, Jefe permanente de Luzache e instructor de dicha causa D. Domingo García Fernández, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Luzache, 29 de Agosto de 1932.—El Comandante Jefe permanente, Domingo García.

JG—1814

AGENCIAS TERRITORIALES

OVIEDO

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de D. Bernardo Fernández, Concejal que ha sido del Ayuntamiento de Navia, para que en el término de diez días comparezcan debidamente representados, ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el recurso promovido por dicho Ayuntamiento contra el D. Bernardo y otros, sobre nulidad de acuerdos de la mencionada Corporación.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta en Madrid, le expido en Oviedo a 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario de Sala, Alfonso Puig.

JO—13738

JUEGOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 89 del corriente año, se sigue sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre arrojado por

el mar en la playa denominada Peñón del Puerto, del término de Sorvilán, en cuyo sumario he acordado citar, en cuyo medio del presente, que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, al chofeta Pedro Salas García, domiciliado en Calahonda y cuyo ultimamente en Calahonda y a fin de actual paradero se ignora, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este referido Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará al perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 5 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—13739

ALGECIRAS

Don Antonio Losada Mazorra, Juez de Instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante el Juez designado por la Sala sexta del Tribunal Supremo, D. Donas Comareco, para entender en el sumario por rebelión militar, con motivo del traspaso movimiento sedicioso, Francisco Alvear, Teniente de Artillería, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la Prisión de este partido.

Dado en Algeciras a 2 de Septiembre de 1932.—El Juez, Antonio Losada.—El Secretario (ilegible).

JO—13740

ALMADEN

Por la presente, bajo los apercibimientos legales, se cita y llama a un sujeto que en 21 de Enero de 1932 obtuvo cédula personal de clase décima, número 16.240, tarifa tercera, en la zona de recaudación de Valdepeñas, a nombre de Francisco García y García, de treinta y ocho años de edad, natural de Pozo Alcón (Jaén), de estado soltero y profesión jornalero, residente, según su expresión, en la calle del General Margallo, número 1, de Valdepeñas. Cuyo sujeto comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de prestar declaración en el sumario número 97 de 1932; bajo los apercibimientos ordinarios.

Almadén, 5 de Septiembre de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—13742

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Jiménez, Letrado, Juez

de Instrucción interino de este partido.

Por el presente oficio se hace el abreviamento de acciones que interviene el artículo 109 de la ley de procedimiento criminal a los tres prófugos portugueses del interfecto Augusto José Silva de Mata, súbdito portugués, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Porto Brasil (Portugal), pudiendo ser también natural de Perillanes, provincia de Ilagui (Portugal), el cual se encontraba trabajando en la mina La Extranjera, de Puertollano, y falleció el día 15 de Agosto último en el Hospital Municipal de dicha población, con motivo de un accidente del trabajo ocurrido en dicha mina el día 8 del mismo mes.

Dado en Almodóvar del Campo a 6 de Septiembre de 1932.—El Juez, Pío Ruiz Jiménez.—El Secretario (ilegible).

JO—13743

ANTEQUERA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la que después se señalará, propiedad del vecino de esta ciudad, Blas Ortega Rodríguez, que le fue sustraído en la noche del 25 del actual, en el cortijo Barrientos, de este término; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición deteniéndolo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 202 del año 1932, instruyo sobre hurto.

Señas.

Un mulo de ocho años, castaño obscuro, raza española, más de la marca.

Otro mulo que atiende por "Cado", de cuatro años, alzada 1,45 metros, castaño, raza española, hocico blanco, bebe un negro, por encima del corvejón de la pata derecha un lunar blanco pequeño, hierro de "La Unión Ganadera", en el brazado izquierdo letra M. 4.

Otro mulo de unos veinte años, alzada 1,50 metros, castaño, raza española, hierro de "El Fénix Agrícola" en espalda izquierda, un lunar blanco detrás de cada oreja, hierro de "La Unión Ganadera", en cada oreja izquierda letra M. 4.

Dado en Antequera a 1.º de Septiembre de 1932.—El Juez, Luis Navarro Trujillo y Pérez.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—13744

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado llevar en el sumario número 377 de 1932, por hurto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una cartera de señora, vieja, conteniendo 22 pesetas y unos caramelos, propiedad

Al mismo tiempo procederán a la detención e ingreso en la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado de una mujer llamada Concepción Otero Pareda, que es ciega, y va acompañada de un individuo que dice ser su marido llamado José Prieta, los que se dedican a ir por los pueblos y ferias locando y cantando como propiedad entera de la estufa referida, para así lo ha acordado un auto que instruyo con el número 131 del corriente año por estufa.

Dado en Ciudad Real a 2 de Septiembre de 1932.—El Secretario, José Siles.—El Juez, Manuel de Vicente Tenorio.

JO—13754

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de primera instancia de la villa de Chiva y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Yátova, de este partido judicial, por traslado del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión por el primero de los turnos establecidos en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Julio de 1920, toda vez que la última provisión se fue por el agrado de dichos turnos y de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1926, haciéndose constar que dicho pueblo, según el Censo de población del año 1920, es de 2.418 habitantes de hecho y 2.432 de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado de primera instancia de Chiva dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, con los documentos correspondientes y debidamente rubricados.

Dado en Chiva a 5 de Septiembre de 1932.—Por sustitución legal el Secretario del Juzgado municipal Gregorio.—El Juez, Gil López Ordás.

JO—13749

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Diaz, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargos a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un caballo entero, de siete años, capa castaña, alzada 1.45, raza española, hierro particular V. El modo izquierdo y el de la Compañía la Unión Ganadera, letra S número 18 española izquierda, dos ramilletes en la frente, armadura entremedias posterior izquierda, desparejada e hurtada en la cabeza del 2 al 2 del colar de los tarrazos del corral Cortijo, de este término municipal, propiedad de D. Victoriano de la Hulla Caro, vecino de El Babilón, provincia de, para que tenga lugar el subrogo, lo parará el auto que se instruye con el número 11 de este corriente año para que dentro de diez días siguientes al de este auto se hallen

adquiridos y los autores de la subrocción, por temerle así acordado en el sumario número 237 de 1932 sobre hurto.

Dado en Ecija a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Federico Bertrachón.—El Juez, Diego de la Cruz y Diaz.

JO—13769

HERRERA DEL DUQUE

Don Matías Gutiérrez Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 75 del año actual, ruego a todas las Autoridades e interinos de los Agentes de la Policía judicial procurar a la busca y rescate de una mala de cuatro años, pelo castaño apurado, alzada la marca, con pelos blancos en una mano, sin hurtos ni otra señal, de la pertenencia de Emiliano Sánchez Babiano, a quien le fué hurtada la noche del 23 de Agosto último de una finca al sitio la Tiera, del término de Fuenlabrada de los Montes, provincia de ser hallada, a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, así como al autor del hecho si fuere hallado.

Dado en Herrera del Duque a 5 de Septiembre de 1932.—El Juez Matías Gutiérrez Peña.

JO—13762

MONTAÑEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción del partido de Montañez.

Por el presente se esta, llama y emplazo a Julia Juan Hernández, vecino de Alhambraque, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a fin de ser oído como testigo en el sumario que con el número 96 del año actual se sigue en este Juzgado por el delito de atentado, apreciándose que, si no lo verifica, lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montañez a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, España Calvo.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—13767

PIEDRABUENA

Don Eusebio Echegarria Balasameda, Juez de Instrucción del partido de Piedrabuena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 72 del año actual se sigue sumario por el delito de hurto con motivo de la ocupación de una tinabera con estribos, cinchas y herradura y susiones de estribo, un collarón de arveza con riendas, un collarón con hilera de lucado, otro collarón con lucado y bridas, unas alforjas de cuero, unas delantales sin terminar y un mullal de cuero, todos cuyos objetos los fueron interceptados a Salvador Lepredo Soriano y Miguel Porro y Diaz Blanco y se hallan en este Juzgado, y por medio del presente se cita a los que se conocen por nombres de propietarios dichos para que dentro del término de diez días siguientes a

la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid y en dos latidos comparezcan ante este Juzgado para presentar declaración en dicho sumario, acreditar su presencia e instruyan los del artículo 109 de la ley de procedimiento criminal, apreciándose que, de no hacerlo, los parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Piedrabuena a 4 de Septiembre de 1932.—El Secretario (Boletín).—El Juez, Eusebio Echegarria.

JO—13768

SEVILLA

Don José Cayula García, Jefe de Sala, Juez de Instrucción del distrito del Subdelegado de esta ciudad.

En virtud de la presente se esta, llama y emplazo por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de este requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Antonio Miranda López (el "Medio Oveja", natural de Iznájar (Córdoba), hijo de Jacinto y de Ana, vecino de Sevilla, en el barrio de Amate calle 21, número 31, de ocupación, alhauil, de escuela callero y de treinta años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gullón, a contestar los cargos que le resulten en sumario que se sigue por robo, lesiones y atentado con el número 907 de 1931; apreciándose de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo haberte y ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, para en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 1.º de Septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Domingo Rodríguez Gallego.—El Juez, José Cayula.

JO—13771

TOLEDO

Don Julia Ubeda y Arce, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 112 de 1931, se sigue causa con motivo del suicidio de un individuo, vagabundo, conocida por José Sánchez Barba, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, ocurrido tal hecho el 4 de Agosto último, en esta capital; y se hace saber por este medio de publicación a los parientes que puedan existir del interfecto los derechos que contiene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Toledo a 5 de Septiembre de 1932.—El Juez, Julia Ubeda.—El Secretario judicial, Enrique Ferrás.

JO—13774

de ella se confiere traslado con emplazamiento a la demandada doña Nieves Domingo Villar, que se halla en lugarado paradero, según ha insinuado la parte actora, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, con la prevención que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia a 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H. (legible).
JC—124

JUEGADOS MUNICIPALES

ARESO

Don José Casala Pellajero, Juez municipal de la villa de Areso.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haberse declarado desierto el concurso de traslado anunciado para su provisión el 4 de Octubre de 1929, y en virtud de lo ordenado por la superioridad, se anuncia nuevamente su provisión por concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Lo que se hace público a fin de que las aspirantes a dichas plazas que se consideren con derecho presenten sus solicitudes, con la documentación correspondiente, al señor Juez de primera instancia de Pamplona, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este Juzgado municipal consta de 221 habitantes, y el Secretario percibe los derechos de Arancel.

Dado en Areso (Navarra) a 5 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, José Casala.
JO—13779

CASTELLAR DE LA FRONTERA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción de la vigente ley de Caza, contra Andrés Flores Jiménez y tres más, desconocidos, aparece la siguiente:

"Sentencia.—El Sr. D. Alfonso López Ortega, Juez municipal de esta villa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciados, Andrés Flores Jiménez y tres más desconocidos,

Fallo que dicho absolver y absolver, con declaración de una escrita parte de costas, al denunciado Andrés Flores Jiménez, y condenando a los tres desconocidos a la multa de 50 pesetas a cada uno, pérdida del arma y multa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Alfonso López.

La anterior sentencia fué publicada y leída el mismo día de su fecha, 2 de Septiembre de 1932."

Y para su inserción en la Gaceta se haado y sirve de notificación a

los tres desconocidos denunciados, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, existido la presente, que se insertará también en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Castellar de la Frontera a 3 de Septiembre de 1932. El Secretario, Manuel Fernández.—Visto bueno: el Juez municipal, Alfonso López.
JO—13788

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 555 del año actual, seguido por lesiones, contra Valeriano Alonso García, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo parte dispositiva dice así:

"Fallo que dicho absolver y absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones a Valeriano Alonso García; notifíquese esta sentencia por medio de auto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—César Benito.

GOZUELA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se anuncian para su provisión por plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo electar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Pamplona cuantos deseen desempeñarlas.

El concurso se efectuará con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

El agraciado percibirá los derechos arancelarios.

Este Municipio consta de 1.407 habitantes de derecho.

Goizueta, 3 de Septiembre de 1932. El Juez municipal suplente, Juan Sobervaría.
JO—13777

VILLAVARHILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 158 del año actual se instruye sumario por hurto de una botra gorda, cerrada, alzada regular, heurada, con una cruzadura en la culata, y un pedruzco de cuatro días, tucio, con las orejas recortadas, hijo de esta, cuyo hurto se realizó en la madrugada del día 19 de Julio actual del sitio Terrabuelo, de este término, propiedad de Esteban Ruiz Cano, vecino de Villavieja del Arzobispo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hurto, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la botra, que será ocupada, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndose a ellas a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar se expide el presente.

Dado en Villavieja a 22 de Julio de 1932.—P. S. M. (legible).—El Juez, Juan Antonio Linares.
JO—13784

ZARAGOZA—PILAR

Don Alfonso de Castro y Santolaya, accidental Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 572 de 1932 con motivo de haber sido hallado en el río Ebro, cerca del sitio Bellota, término de esta ciudad, el día 1.º del actual, el cadáver de un hombre que representa una edad de sesenta a sesenta y cinco años, vestido con americana de alpaca negra, camisa de listas anchas azules, cuello blanco, pantalón de los llamados de corte, calzoncillo blanco, calcetines oscuros con listas, llevando en uno de los bolsillos una cachata y cinco pedruzcos de bolillo con la inicial A., y en la orilla de dicho río fué encontrado un charco de distinto color que el pantalon y la americana y unas botas de lona y material, de color, habiendo sido también hallados en los bolsillos del chaleco 5,20 pesetas en metálico, un espejo y un reloj con cadena, vagas ropas y efectos obreros en este Juzgado.

Y no habiendo sido identificado dicho cadáver he acordado citar por el pecante a cuantas personas puedan disponer acerca de dicha identificación, compareciendo al efecto ante este Juzgado dentro del término de ocho días.

Zaragoza, 5 de Septiembre de 1932. El Secretario, P. H., Alfonso Fernández.—El Juez, Alfonso de Castro.
JO—13735

COMANDANCIA DE MARINA

HUELVA

Don Luis Suárez Codes, Teniente de Corabineros de la Comandancia de Huelva, Jefe instructor de las diligencias previas, que se siguen con motivo de la herida sufrida por el Corabinero Juan Alarcón Collado al dispararse una escopeta de dos cañones, fuego central, calibre 12, marca "La Leonesa" (Logroño), número 2.171, y cuya arma fué encontrada el día 2 de Agosto del año actual en el río Matagón, puerto de Puig Gómez, término municipal de Puebla de Guzmán, escondida entre unas adelfas.

Por el presente lo hago saber para que en dicho comparezca en este Juzgado, sito en carretera Odiel, número 18 (Comandancia de Corabineros), en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presentando los documentos del caso.

Dado en Huelva a 23 de Agosto de 1932.—El Ponente Juez, Luis Suárez Codes.
JC—1314

Secretaría de Huelvenya S. A. S.
Paseo de San Vicente, 20.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
 DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN
 DE LA
 GACETA DE MADRID



2313

32

2283

En la GACETA de hoy, con el núm. 137110
 se ha publicado el edicto referente a

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 de la
 Instrucción de 11 de agosto de 1886, lo participo
 a V. S. para su debido conocimiento, a los efec-
 tos correspondientes.

El ejemplar de la GACETA se le remite adjunto

Madrid, 11 de 9 de 1932

El Director-Administrador,

E. Paredes

Director de Instrucción de

Alvarez

R. 0.814.344

217.33

2281

PROVIDENCIA

JUEZ

Roada

Algeciras

Quince de Septiembre

de mil novecientos treinta y dos

Por recibido en el día de hoy

10 anterior

pericidris

quase el asunto de su referencia

Y remítase las diligencias al Jefe de la Defensoría con atento oficio. Dejando a su cargo sin perjuicio de elevarle después los respectivos que se recibieren con ellos.

Lo mandó y Fulvio S. S.º certifico.

R

[Handwritten signature]

NOTA - En el mismo día se cumplió lo mandado, certifico.

[Handwritten signature]

1085

2310

2085.735

0.085.735

Sept 6
70 1/2
2 1/2

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA DE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

DE LAS CARRERAS Y MARRON JUEZ DELEGADO POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA PARA CONOCER DEL SUMARIO SEGUIDO POR DELITO DE REBELION MILITAR.-

Al Sr, Juez Decano de los de Instruccion de Madrid: Hago saber: Que en el sumario instruido por delito de Rebelion Militar entre otros contra Don Cristobal Aguilar N, he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le encargo que luego lo reciban se sirva aceptarlo disponiendo su cumplimiento, verificado lo cual lo devolveré por el conducto recibido, pues haciendolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que a dicho procesado, cuyo nombre al parecer es el de Don Cristobal Gonzalez Aguilar-Fernandez, que segun participa la Direccion General de Seguridad se halla detenido en esa Capital, se le notifique el auto de procesamiento que por testimonio se acompaña al presente, instruyendole de sus derechos y recibiendo declaracion indagatoria a tenor de los hechos que se consignan en el Resultado.

Dado en Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos tres y dos.

El Secretario

E

Don Ricardo Jimenez Quintanilla, Teniente Auditor de primera del Cuerpo Juris Militar, Secretario del Juzgado Especial por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Doy fé: que en el sumario que se instruye por delito de rebelión militar contra otros y Don Cristobal Aguilar N. se ha dictado el siguiente.

A U T O .-En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-RESUELTANDO: Que Don Cristobal Aguilar N. teniendo conocimiento de los propósitos del General Don José Sanjurjo, que originaron el movimiento de rebelión Militar que en el presente sumario se persigue, cooperó y contribuyó al mismo desde su iniciación, celebrando diversas conferencias y entrevistas con dicho General y sus partidarios, y una vez que la rebelión se produjo el día diez del actual, acompañó en todo momento a dicho General en Sevilla adhiriéndose al movimiento siendo nombrado por éste General Gobernador Civil de ésta Ciudad, cargo que aceptó y desempeñó unas horas durante las cuales ordenó la detención del Alcalde y concejales de ésta Capital, orden que cumplimentó el Comandante de Infantería retirado Don Eleuterio Sanchez Rubio, que también desde el primer momento se unió al movimiento, estando detenidos el referido Alcalde y concejales desde las tres de la tarde del día lo hasta las tres de la madrugada del 11.-CONSIDERANDO: Que los hechos anteriormente relacionados por lo que respecta a Don Cristobal Aguilar y a Don Eleuterio Sanchez Rubio, a juicio del que prevee revisten los caracteres del delito de rebelión previsto y sancionado en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del --

Código de Justicia Militar, y apareciendo de lo actuado —
indicios racionales de criminalidad, contra los referidos
Sres. procede declararles procesados en el presente sumario.
—CONSIDERANDO: Que en atención a la índole del delito que
se persigue y circunstancias que la ejecución del mismo
han concurrido y teniendo además en cuenta que los incul-
pados se hallan en ignorado paradero, lo que racionalmente
hace suponer, tratan de eludir la acción de la justicia, y
procede decretar la prisión de los mismos, así como llamar-
les por medio de requisitorias en la forma dispuesta por la
ley.—CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminal-
mente de un delito o falta, lo es también civilmente por
lo que debe exigirse a los procesados, la prestación de fian-
za para asegurar aquellas responsabilidades decretándose en
su caso el embargo de sus bienes.—Vistas las disposiciones
legales aplicables, S.E. ante mí el Secretario dijo: Se de-
clara procesado en el presente sumario a Don Cristóbal Agui-
lar N. y a Don Eleuterio Sánchez Rubio, con quienes y en
tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias, en la
forma dispuesta por la ley; hágaseles saber, con instruc-
ción de sus derechos recibiendoles declaración indagatoria.
—Se decreta la prisión provisional comunicada de los pro-
cesados referidos, de la que podrán excusarse si presta ca-
da uno fianza por cantidad de cien mil pesetas en cual-
quiera de las clases admitida por la ley; hágasele saber con
instrucción de su derechos, expidáse en momento oportuno
los correspondientes mandamientos y formase pieza separada
con testimonio de éste particular.—Requéraseles para que
dentro del término de veinte y cuatro horas presten así --
mismo cada uno fianza por cantidad de cien mil pesetas, --
para asegurar el pago de las responsabilidades civiles que
en su día se declararen procedentes y si no lo verifican des-
tro de dicho término, procedase al embargo de sus bienes --

2517
N.º 0.085.743

2257

con arreglo a la ley y en cantidad bastante a cubrir la expresada suma, y si carecieran de ello en todo o parte acreditase su insolvencia en la forma acostumbrada, formandose igualmente pieza separada con testimonio de éste particular.-Mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los procesados Don Cristobal Aguilar y Don Eleuterio Sanchez Rubio, llámeselos por medio de requisitoria, que se insertaran en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de ésta provincia, fijandose el original en el sitio público de costumbre, para que dentro del término de diez dias comparezcan ante éste Juzgado a los fines que están acordados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes; Y sin perjuicio dirijesen oficio al Excmo Señor Director General de Seguridad interesandole sean circuladas las órdenes necesarias para la busca y captura de los referidos procesados.-Lo manda y firma S.E. Don Dimas Casarero Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo, en Sevilla a la fecha mencionada, de que doy fé.-Dimas Casarero.-Eduardo G. Quintanilla.

El particular inserto corresponde con su original a que se remito. Y para que éste cumpliendo lo mandado expido el presente en Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

Eduardo G. Quintanilla

ultimo para la Carcel de Guadalupe
Lo que se hace constar por medio de
la presente que firmo
M. de J. P.

~~Manuel de Jesus Pineda~~
~~Procurador General~~
Dada en la Ciudad de Guadalupe a los 15 dias del mes de Mayo de 1812.
Manuel de Jesus Pineda

Manuel de Jesus Pineda
Procurador General
Dada en la Ciudad de Guadalupe a los 15 dias del mes de Mayo de 1812.
Manuel de Jesus Pineda

Dada en la Ciudad de Guadalupe a los 15 dias del mes de Mayo de 1812.
del presente sobre el asunto de la
Justicia de Guadalupe por medio
de un comisionado del Regimiento por me
dio de este.

Lo mande y rubrico
Manuel de Jesus Pineda
Procurador General

Algunas diligencias de puros y puros el que
se debe hacer
Manuel de Jesus Pineda

videncia del Juez } Guadalajara a quince de Septiembre de mil nove-
sr. S o l l a d o. } cientos treinta y dos.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, practiquese lo que se
 interesa y verificado devuelvasé dejando nota.

Lo mando y firma S.S. doy fé

1/ *Adolfo Carrado*

*P. S.
 Luis Aguirre*

miento cuyo testimonio se acompa-
 ña al precedente edicto, si bien en
 los dichos hechos relatados en tal re-
 sultado, es visto que en virtud de
 un edicto es visto que en virtud de los
 propósitos del entonces General del
 Topo Sanjurjo que originaron el
 movimiento a que la pregunta
 se refiere, en esos tiempos es
 visto que cooperase en contribuirse
 a su movimiento desde su misma
 casa celebrando conferencias o entre-
 vistas con aquel General en con-
 sultas sobre dicho asunto, punto que
 desde hacia dos meses estaba ausente
 de Sevilla, a donde llegó a las diez
 y media de la mañana del día de
 agosto próximo, para atender en con-
 los particulares y en la Plaza de la
 Campana, yo referiré que el General
 Sanjurjo se había hecho cargo del
 mando de la Región y había de-
 clarado el estado de guerra, ante
 los cuales referencias se dirigió, para
 una vez eran vistas, al Cuartel de

San Hermenegildo, a la vez que
muchos otros prisioneros, y al aprom-
narse a la puerta, encontró a
dicho General que estaba rodea-
do de varios militares y paisanos,
y exortándolo al declarante, por
haber servido juntos en Africa,
le ordenó que acudiese a la
banda General, según hizo el
que declaró a las doce edue
y media de aquella mañana,
entregándole el repetido Sr. San-
jurjo un oficio por el privado
en el que le ordenaba que se
hiciera cargo del Gobierno Civil de
Córdoba, pues el anterior Gobierno
donde ya se había marchado, tras
la salida del declarante al edi-
ficio del Gobierno Civil, desde
cuando se había marchado al que
señalaba por haber abandonado
ese cargo, del que se había

tenos' posición el que declara, sin
oposición de nadie, por que este
nos' que en una Plaza declarada
en estado de guerra y en Gobierno
Civil de la provincia de la misma
abandonado, no podía negarse
a cumplir la referida orden del
repetido General que allí había
anunciado todas las atribuciones del
mando Superior, y porque, además,
le acababa de oír al Sr. Sanjurjo
que su actitud y decisiones no
iban contra la República, sino
contra el Gobierno y las Cortes,
por interinar que habían termi-
nado su misión, según corrro-
raba el manifiesto que ya había
publicado el propio General, man-
teniendo en el ejercicio del cargo
de Gobernador, - en el que se le dio
a adoptar disposiciones en previsión
de que pudiera alterarse el orden,
que no se alteró, hasta la una y
media o las dos de la madrugada
del día siguiente, en que abandonó
el tal cargo y se ausentó de
suella al saber, que el Sr. Sanjurjo

jo se había marchado de-
 pués de su arribo; sin que sea
 cierto que en ningún momento
 ni en forma alguna ordenase el
 declarante la detención del al-
 calde ni Comisario del Ayuntamiento
 de Sevilla, ni comisarios de
 Comandante de Infantería Don
 Clemente Sánchez Rubio, ni a nadie,
 para realizar esas detenciones, sino
 que fueron practicadas por don
 Juan y otros directos de don
 en Capitán General a dicho Co-
 mandante; que mientras realizo los
 actos que deja referidos permaneció
 con el mismo traje de paisano en
 que llegó a Sevilla.

Con la reserva ordinaria y
 habiendo durado una indagatoria
 en el punto, dijo: Cuanto
 se dio por terminado este
 declaracion en la que después
 de leída la ratifica el declarante
 y firma en H. de



2023

2293

1.º E.M.

N.º 1668

Excmo Señor

Correspondiendo a su atento escrito de 28 de Agosto anterior, me complazco en manifestar a V.E. que en el Parque Divisionario número dos han quedado depositados y a su disposición las materias explosivas que se encontraban en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Lora del Rio.

Sevilla 17 de Septiembre de 1932

11

Leopoldo Muñoz



MINISTERIO DE JUSTICIA

Justicia

17615/17616

4351312

2224

2294

Excmo Señor:

Segun intercesca en su es-
crita de ayer me complacoo en
remitirle certificado del Comu-
jo de Guerra de Plaza con
que debian de interceder como
defensores el Capitan Nunez,
del Regimiento de Artilleria,
y el Abogado Don Eduardo Cor-
don, asi como de la causa de
la suspension del mismo.

Queda, 17 de Septiembre 1932.

Juan P. Borque

Excmo Señor Magistrado Jefe Especial Don Don
Plaza
Cofala.

2325 11.168.697

Auditoría de Guerra de la 2.ª División

DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1930 EN SEVILLA

El día ocho de Agosto próximo a las 9^h 30^m en la Sala de Bandera del Regimiento Infantería nº 9

Consejo de Guerra ordinario de Plea para ver y fallar la causa instruída contra los procesados que al respaldo se expresan

del delito de Sedición nº 162-932, en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Coronel Sr. D. Agustín Gutiérrez de Tovar Ceigle

VOCALES CAPITANES

NOMBRES	DESTINO
D. Pedro Casco Briega	3º Grupo 1ª Comandancia Intendencia.
D. José María de Castro	Regimiento de Infantería nº 9.
D. Cipriano Asillon Pareda,	Id. Artillería Ligera nº 3.
D. Eduardo de la Torre de Dios,	Parque Divisionario nº 2.
D. Fernando González García.	

VOCAL PONENTE

Auditor de 2ª D. José Luis Navarrete Talero.

VOCALES SUPLENTES

NOMBRES	DESTINO
D. José María de Castro	Parque de Intendencia.
D. José Ortiz Muñoz.	Id. Artillería Ligera nº 3.

FISCAL

El Jurídico de la División

DEFENSOR J. S.

que se indican al respaldo.

JUEZ

Interventor Capitán de Infantería D. Carlos Gómez Cobian.

Al acto asistirán los Oficiales Francos de servicio según dispone el artículo 566 del Reglamento de Justicia Militar.

11/5/30



El Auditor.

[Handwritten signature]

PROCESADOS.

Brigada de Intendencia.	D. Luis Marano Lara.
Salvada de	10. José Morales Marino.
10.	13. Manuel Fernandez Herrero.
10.	14. Regino Vasquez Montero.
10.	14. Antonio Gutierrez Cárterijo.
PA I S A F O S.	José Torreguero Romero.
10.	Rodrigo Canella Solís.
10.	Antonio Valido Garcia.
10.	Julian Arcaz Morada.
10.	Jesús López López.
10.	José Domínguez Carranza.
10.	António Gómez Jimenez.

DEFENSORES.

Letrado Capitan de Estado Mayor.	D. Federico Fernandez Castillejo.
Capitan de Ingenieros.	D. José Siore Marañón.
id. de Infanteria.	D. Juan Benito Tetay.
Teniente de Infanteria.	D. Tioctes Dominguez Castellano.
Capitan de Infanteria.	D. José Solís Chiclana.
Letrado.	D. Gerardo Gordon Alonso.
Teniente de Infanteria.	D. Alberto Perez Garcia.
Capitan de Caballeria.	D. Valero Garriga Gonzalez.
Teniente de Infanteria.	D. Manuel Carobante Marchante.
Capitan de Artilleria.	D. Asencio Nufiez Nufiez.
10.	10.
	D. Eduardo de la Haza Ortigosa.

DE FRANCIA

17616
17615

DON FRANCISCO HONORQUEZ VECINA, AUDITOR DE LA SEGUNDA DIVISION.

CERTIFICO: que en el tercer rollo de la causa 152 de 1932, por el delito de sedición, al folio 442 obra un certificado del Licenciado en Medicina, Don Diego Torres Caravaca, expedido el siete de agosto de mil novecientos treinta y dos, registrado al número setecientos ochenta y dos, en el que se hace constar haber sido requerido por Don Gerardo Gordon Alonso, resultando sufrir "Colitis aguda" que le impide dedicarse a sus ocupaciones.

Al folio 443, oficio trasladando otro del Presidente del Consejo de Guerra, dando cuenta de la suspensión del mismo por incomparecencia del Defensor Senor Gordon y ordenando el reconocimiento de dicho Senor por el Medico Militar del servicio de Plaza el que al folio 444 confirma la enfermedad.

Y para que conste y a petición del Juzgado especial, expido el presente con union de la orden de celebración del Consejo, en Sevilla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

17616
17615



Francisco P. Honorquez

Al Juzgado

2297

Los abajo firmante, procesados en
causa que se instruye por sucesos
ocurridos en Jersey delante el fuero de
nos de afoste, ante V. compareces y
como mejor proceda dice:

Que designan como su defensor al
Abogado Don Pelagius Benito Leroy, del
Colegio de Cadix. Don Luis Escribano
a Don Manuel Gonzalez Cloutier,
Abogado del Colegio de Madrid.

En la Prisión Provincial de Cadix para
Madrid, a los tres dias del mes de
Septiembre de mil novecientos treinta y
dos.

Manuel Gonzalez Cloutier Manuel Leroy
por, Pelagius
firmante Manuel Leroy

Foroan: Diego Eulista, Francisco Elias,
Luis Escribano, Juan J. Pelagius y Angel
Garcia Riguelme. Juan Manuel Jurado.

Presim Militar de la
Clase de España.

2328
2298

Tengo el honor de dirigirme
a V. S. para manifestarle
que en fecha 18 del
pasado, conunique telegra-
ficamente al Excmo. Sr.
Jefe Delegado de la Sala
Sexta del Tribunal Su-
premo, que nombra
defensor en la causa
por si me instruye por
el supuesto delito de
rebelión, al Capitán
de artillería y abogado
en destino en el Regto
de artillería de boca
(Comandancia Militar

de Cadix, don Julio Ramos Hermoso
y con tanto de fecha no se le ha
multiplicado el nombramiento, me permito
repetir a V. S. la desgracia del
mismo para que si el heredero me asiste
el de hacer este nombramiento, u de que
tomarlo en consideración para los efectos
que procedan.

Sevilla 17 Septe 902

El borme de V. S.
Joaquín Varela

Dr. Juan Delgado de la Sala
del Tribunal Superior.

ducen por Delegado

Acuña

Sevilla dia y octavo de
Septiembre de mil no
vecientos treinta y dos.

Las anteriores comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, diligencias mandadas por el Jefe de Alcaerías, ex litem diligenciadas, comunicaciones y esento unavez al su maro de la referencia.

Recibose declaración a los Sargos de la Guardia Civil Matías Sanchez Montero y José Comu- no Cabera y al Guardia del 28 Tercio Mariano Abrón Re- con. libandose para la pronta comparecencia de los mismos a- unvezacion al Sr. Auditor de la

Division, por caso noto en los ramos
con referencia al procesado Fran-
cisco de Alvear y Abaurrea, for-
mase los ramos respectivos del
procesado D. Eustobal Gonzalez
Aguilar Ferrnandez. Se tiene por
designado al letrado D. Manuel
Gonzalez Couton para que de-
fenda al procesado D. Luis
Isaci, y al del Colegio de Cadix
D. Pelquin Dente Lemos para que
defienda a D. Diego Fullea y
demas firmantes del escrito con-
sido, librandose exhortos al Sr
Jefe de Instruccion Decano de los
de Madrid y Cadix a fin
de hacer tal nombramiento sobre
los dichos letrados, asi mismo
se tiene por designado al Capitan
de Artilleria y Abogado

2330
2300

Julio Ramon Hermosillo para que de
manda al processado Manuel de Sa-
nterria de Jose Varela, cuyo nombre
miente se le hera saber.

Le manda y cubre S. F. de Fern



degenen. Segundamente se cumple lo mandado
deffe

Notificacion Acto seguido y a su presencia
al Sr. Fiscal le notifique con la copia
y copia de anterior providencia firmada
deffe



Notificación.- Al siguiente día diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, teniendo a mi presencia al procesado don José Varela Iglesias, Coronel de Infantería, le notifiqué en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia literal la providencia que antecede, y enterado, firmó, doy fé.-

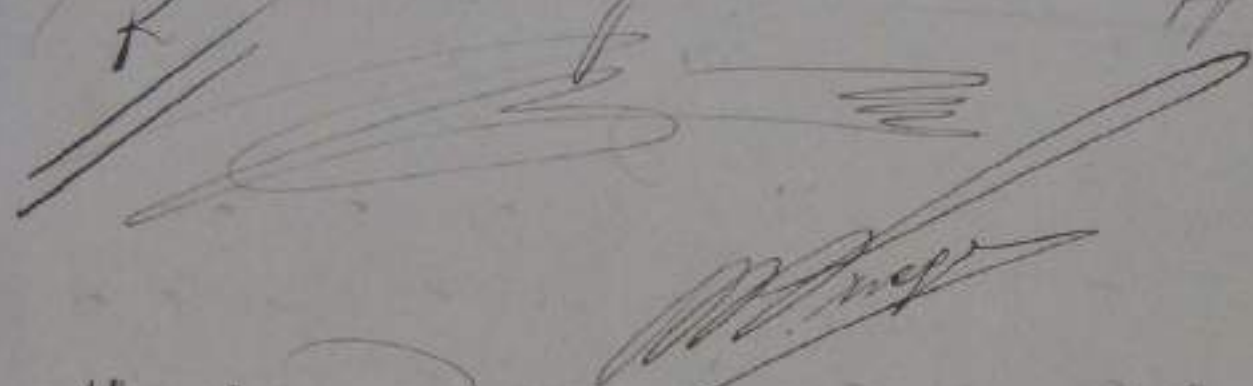
José Varela




Medina Jua Dala } Sevilla du y ocho
 gado Sr. Astola } de Septiembre de mil
 novecientos treinta y dos

Reciban declaracion
 al Sr. Primer Jefe de la Coman-
 dancia de la Guardia Civil de Hue-
 ra al Comento del 28 Tercio Don
 Pedro Gonzalez Revilla. Altra Don
 Jose Fernandez Salomo, al Coman-
 dante segundo Jefe de expresada Co-
 mandancia, Guardias Civiles Diego
 Ladrón de Guevas Diaz, Miguel
 Aguilar Armona y paterino Vidal
 y Lobato, Capitan D. Luis Rubio
 Rebollo, alar Jargentes, Diego Exposito
 Doumenguay Juan Melas. Dado, Ma-
 drid Fernando de la Guerra Com-
 tituzendou poro elle el que pone

virtude del presente Secretario en
la Capital de Tumbuco tan pronto
las necesidades del servicio lo per-
mitan.

Lo mando y cubres S. S. de oficio.


Notificación } Acto seguido notifiqué a
naturas } como la providencia anterior
al Sr. Fiscal. firmada de oficio.




2338
A.4.517.232

2303

Emilio Muñoz y Gálvez, - vecino de esta Ciudad, empleado, con domicilio en Calle Aguilas 25, y cédula personal - correspondiente, que presenta y retira, respetuosamente expone:

Que necesitando justificar no estar incluido en el proceso relativo a la Rebelion Militar del dia 10 de Agosto último, se sirva expedirme certificacion acreditativa de tal extremo.

En Gracia que espero merecer de V. E. cuya vida dure muchos años.

Sevilla 19 de Septiembre de 1932.

Emilio Muñoz Gálvez

EXCMO. Sr. MAGISTRADO DELEGADO DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.



2573

A4517.233*

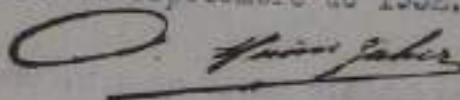
2304

Don Antonio Muñoz y Galvez, vecinos de esta Ciudad, empleado, con domicilio en Calle Aguilas 25, y cédula personal correspondiente, que presenta y retiro, respetuosamente expone:

Que necesitando justificar no estar incluido en el proceso relativo a la Rebelion Militar del dia 10 de Agosto último, se sirve expedirme certificacion acreditativa de tal extremo.

Es Gracia que espero merecer de V. E. cuyo vida dure muchos años.

Sevilla 19 de Septiembre de 1932.


Juan Galvez


EXCMO. SR. MAGISTRADO DELEGADO DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de septiembre de mil nove-
ciento y treinta y dos.

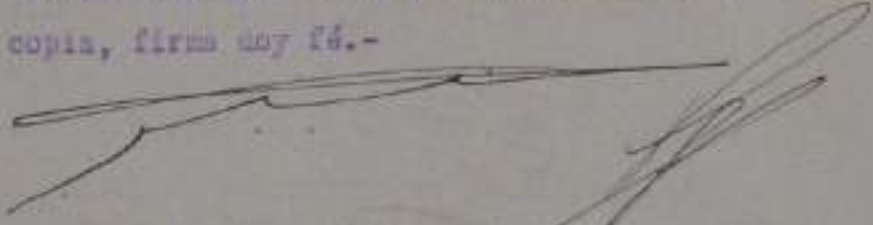
Los anteriores escritos unanse al sumario y no ha lugar
a lo que se solicita.

Lo manda y rubrica S. E. doy fé.-

R.//



Notificación al Fiscal.-Seguidamente notifique la anterior pro-
videncia al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de
copia, firma doy fé.-



Otra.- Seguidamente teniéndome a mi presencia a don Emilio y don
Antonio Muñoz Galvez, les notifiqué en forma legal por
lectura íntegra y entrega de copia literal a cada uno la
providencia que antecede, y enterados firman, doy fé.-



Emilio Muñoz Galvez

Antonio Muñoz Galvez

2.0.710.77
2304
2305

DECLARACION
DE

don José Luis Salves Loshuertos

En la ciudad de Sevilla, a día _____ de _____ de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magda-

lena de la misma, e infrascrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse _____

de _____ vecindario, _____

de estado _____

de ocupación _____ de _____

años de edad y _____ instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que _____ ha sido penado y _____ le comprenden las generales que de terminadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que se afirma y ratifica en los escritos del folio dos mil doscientos quince que dividió el Jefe de la Guardia Civil de esta Audiencia con fecha once de Agosto último por orden de _____ en cumplimiento de su deber.-

En nuevas preguntas, dijo: que posteriormente se ha enterado de que el Agente que realizó anteriormente la detención del declarante fue el señor Felice Ignorancia por nombre de _____ que interviniera así como el de la persona que se le acusa de homicidio; y el del que había de Director de la _____

Imp. Costa Borrás, S. Anónima

de la que se afirma y fidejura en el presente y firmada con...
S. M. de la Reyna Doña Isabella.

~~Manuel de Sotomayor~~
~~Manuel de Sotomayor~~

Yo en fecho

Manuel de Sotomayor

Manuel de Sotomayor

INFORME MEDICO.- En la ciudad de Sevilla a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante S. S. y en presencia, comparecieron los medicos forenses del Juzgado de Instruccion de San Roman y de San Vicente respectivamente, don Fernando Vicente Salto y don Francisco Rodriguez Rodriguez, los que juramentados en forma legal manifiestan: que en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, se presentaron en el Cuartel de Caballeria de Pineda, para reconocer al Comandante Avistador don Felipe Acosta Comunga, de cuyo reconocimiento resulta que dicho señor ha padecido de claudica reumatica de la extremidad inferior izquierda a consecuencia de lo cual, presenta una elevacion de la cadera del mismo lado. Que encuentra a se en un periodo de franca remision de su padecimiento no precisa en el momento actual su traslado a un establecimiento de baños medicinales.

Leido el presente informe, lo encuentran conforme, ratifican y firman con S. S. doy fé. - *Con un estado de remision*

4.11

vale =

[Handwritten signatures and notes]
F. Vicente Salto
Francisco R. Rodriguez
[Signature]
[Signature]

61071807

Regimiento Infanteria
numero nueve.

2336

2307

Excmo Sr. Sr.

Seigo el honor de comunicarle a V. E. que he aceptado el cargo de Diputado que ha tenido a bien asignarme el Coronel de Carabineros Don Manuel Garcia y del Moral procediendo por el presente debido de rebelion en lista.

Viva V. E. muchas años.
Sevilla 17 de Agosto 1734
El Subdito
Manuel de S. S.

Excmo Sr. Sr. Subyunto de la Sala 6 del Real Consistorio

Providencia Juez Delegado Sr. Astola / Sevilla diez y nueve de
Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Oficiase al Sr. Comisario de Policia para que averi-
gue y participe a este Juzgado quienes fueron el Comisari
y Agentes que intervinieron el dia diez de agosto ultimo
en la detencion del Abogado Fiscal de ésta Exceletisima
Audiencia Territorial Don Jose Luis Galbe y Loshuettos,
recibiendose declaracion al Agente Sr. Tello a quien
se refiere el Sr. Galbe en su declaracion.

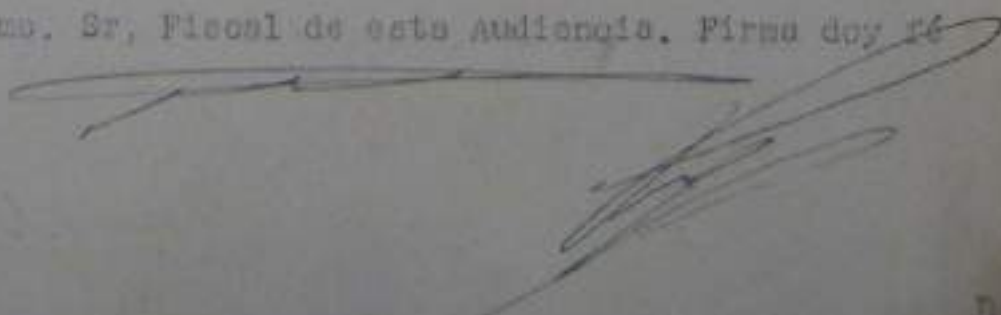
Proveyendo al escrito del procesado Sr. Accedo Co-
lunga en vista del informe emitido por los médicos foren-
ses, no ha lugar a lo que se pide.

Unase al sumario el oficio que dirige a este Juz-
gado el defensor nombrado por el procesado, Coronel de
Carabineros Don Manuel Garcia del Moral, teniendose por
hecha la manifestacion que contiene a los efectos pro-
cedentes.

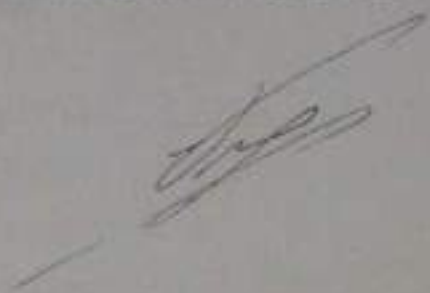
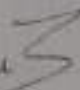
R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

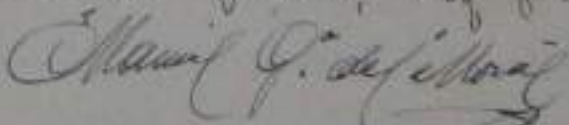



Notificacion. - Seguidamente notifiqué la providencia que antecede
con lectura integra y entrega de copia literal por mi
firmada, con expresion del negocio a que se refiere el
Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia. Firma doy fé




lignois. - Seguidamente se libra el oficio a la Comis-
ria y se dá la orden para la comparecencia del testi-
go Sr, Tallo. Doy fé. .


Notificación  Al siguiente día venien-
do a mi presencia a D. Ma-
nuel Garcia del Moral, le no-
tifique en forma legal la provi-
dencia que antecede por lectura
integral y entrega de copia libe-
ral del particular a que se re-
fiere y enterado, firma, doy fé:


Manuel G. de J. Moral

Otra  Seguidamente notifique la providencia
que antecede en el particular de re-
ferencia a D. Manuel Marcante Ma-
rcante, por lectura integral y entrega de
copia, y firma, doy fé:


Manuel Marcante



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

~~EXCMO. SEÑOR~~

Negociado

0.ª

N.º

2

Teniente-Don Felagrin Ro-
driguez

Idem-Don Guillermo Romero-resueltas las peticiones en la

Alferez-D. Jose Guitard Ro-
driguez.

2309

Excmo Señor.

Cumpleme remitir a V.E. los ad-
juntos escritos referente a los
procesados que al margen se ex-
presan, rogando a V.E. que con
devolucion de dichos anteceden-
tes me participe si pueden ser

forma propuesta en los certifica-
dos que se acompañan.

Sevilla 16 de Septiembre de 1932.

Leopoldo Muntal

Excmo Señor Magistrado Juez Delegado de la Sala 6ª del
Tribunal Supremo.

PLAZA.

ritos referente a los reconocidos que al mismo se expresan, re-
gundo a V. E. que con devoción de dichos antecedentes se partici-
pe al puden ser resuelta las peticiones en la forma propuesta en
los certificados que se acompañan.- Sevilla diez y seis de Septiem-
bre de 1.932.- Leopoldo Luis Trillo.- Como señor Magistrado Juez
Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.- Plaza.-----
Sevilla trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.- Pasa-
al Jefe de los servicios de Sanidad Militar de la División, para
que con la mayor urgencia disponga sea reconocido el oficial a que
se refiere en el lugar en que se encuentra, remitiéndome certifica-
do del resultado en devolución.- El Teniente Coronel Jefe de E. M.
Julio Peña.- Como señor: en cumplimiento de lo ordenado por V. E.
en el superior decreto que antecede, adjunto tengo el honor de re-
mitirle certificado de reconocimiento facultativo practicado al Te-
niente de Aviación detenido en Prisiones Militares don Felagrin Ro-
driguez Muñoz.- Sevilla quince de Septiembre de mil novecientos
treinta y dos.- El Jefe de Sanidad: Angel Coto Flores.- Prisiones
Militares de Sevilla.- Comandancia Militar.- El Teniente de Avia-
ción detenido en estas Prisiones D. Felagrin Rodríguez me parti-
cipa por escrito los sus igne.- Encontrándose sometido a tratamien-
to bucal con el Odontólogo don Juan Pintos domiciliado en Doctor
Letamendi número siete, y teniendo necesidad de continuar este tra-
tamiento lo pongo en su conocimiento por el tiene a bien solicitar
de la Superioridad el oportuno permiso.- Sevilla nueve de Sep-
tiembre de mil novecientos treinta y dos.- El Teniente Coronel
Comandante Mayor.- Nicolás Contreras.- Como señor General de la Se-
gunda División.- Don Narciso Bartero Fierro, y don Manuel
Bernales Muñoz, Capitán y Teniente Medico, respectivamente de
Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el se uno grupo de la
primera Comandancia de Tropa e Intendencia y en el Regimiento
Infantería número nueve. Certifican: que por orden del Excmo. se-
ñor General de la Segunda División y Comandante del Cuerpo Jefe
de Sanidad Militar de esta Plaza, han reconocido en la Plaza de
Segunda el Teniente de Infantería don Felagrin Rodríguez, es con-

padece una "caries muy intensa" que produce grandes dolores, e intere-
 sa el se unido gran solar del lado izquierdo de la mandíbula inferior
 siéndole indispensable su extracción por un odontólogo. Sevilla, trece de
 Septiembre de mil novecientos treinta y dos.- Manuel Morales.-
 Narcisco Barbero.-----
 Prisioneros Militares de Sevilla. Comandancia Militar. Número ochenta
 y nueve.- Como se ve, habiendo sido reconocido el Alférez de Aviación
 don José Guitaro Rodríguez, que se encuentra en las Prisiones Militares
 en el lugar que ocupa la Plaza de España suelto a J. E. de las ordenes
 oportunas para que afecte dicho reconocimiento con carácter de urgen-
 cia por encontrarse enfermo. Sevilla, trece de Septiembre de mil nove-
 cientos treinta y dos.- El Teniente Coronel Comandante Mayor, Nicolás
 Contreras.- Como señor General de la Segunda División. Plaza.- Sevilla,
 trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.- Cabe el Jefe de
 los Servicios de Sanidad Militar de la División para que con la mayor
 urgencia posible sea reconocido el Oficial a que se refiere en el
 lugar en que se encuentra remitienáse certificado del resultado, con
 devolución. El Teniente Coronel José M. Jallo Peña.- Como señor. En
 cumplimiento de lo ordenado por J. E. en el superior decreto que ante-
 cede, se junto tengo el honor de remitir a J. E. certificado de recono-
 cimiento practicado en Prisiones Militares al Alférez de Aviación
 don José Guitaro Rodríguez.- Sevilla, quince de Septiembre de mil nove-
 cientos treinta y dos.- El Jefe de Sanidad Angel Jallo Peña.------
 Don Narcisco Barbero. Vinado y don Manuel Morales Junco, Capitán y Ten-
 niente médico respectivamente con destino a esta Plaza.- certificado
 que por orden del Camp señor General de la Segunda División y mandata-
 miento del señor Jefe de Sanidad Militar de esta Plaza, han reconocido
 en la Plaza de España al Alférez de Aviación don José Guitaro Rodríguez,
 que, el cual, presenta una "Piodermitis en el labio superior" cursa con-
 tinúa en vías de franca curación, pudiendo continuar el tratamiento
 prescrito en la residencia actual.- Sevilla, a los tres de Septiembre de

mil novecientos treinta y dos.- Manuel Morales, - Barco Barco - Prisiones Militares de Sevilla. Comandante Militar. Excmo Señor: El Teniente de Aviación detenido en estas Prisiones D. Guillermo Rosero, me participa por escrito lo que sigue - Tengo el honor de poner en su superior conocimiento que padeciendo una enfermedad que hace necesario una intervención quirúrgica y siendo esta necesaria para salvar la vida ordinaria, suplico a V.E. dá las órdenes oportunas para que se le reconozca y sea trasladado al Hospital Militar para sufrir dicha operación si el facultativo así lo juzga oportuno. Lo que me participa a V.E. para la resolución que proceda.- Sevilla nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. El Teniente Coronel Comandante Mayor.- Nicolás Contreras.- Excmo Señor General de la Segunda División Plaza.- Sevilla tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.- Pase al Jefe de los Servicios de Sanidad Militar de la División para que con la mayor urgencia se disponga sea reconocido el Oficial a que se refiere en el lugar en que se encuentra practicándose certificado del resultado con devolución. El Teniente Coronel Jefe.- E.A. Julio Posa.- Excmo Señor: En cumplimiento de lo ordenado por V.E. en el superior decreto que antecede, el junto tengo el honor de remitirle certificado de reconocimiento facultativo practicado en Prisiones Militares al Teniente de Aviación don Guillermo Rosero.- Sevilla cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.- El Jefe de Sanidad: Angel Calvo Flores.

Don Narciso Barco Barco y don Manuel Morales Muñoz, Capitán y Teniente Médicos respectivamente del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en esta Plaza.- CERTIFICAN: Que por orden del Excmo Señor General de la Segunda División y comandante del señor Jefe de Sanidad Militar de la Plaza, han reconocido en la Plaza de España al Teniente de Aviación don Guillermo Rosero, el cual manifiesta haber sido operado anteriormente de un proceso onco-rectal, que activó intervenciones quirúrgicas y oclotación consecutiva. Se queja de intensos dolores gástricos y de la desecación tratándose intestinal y extraintestinal peritoneal que solo cede y se corrige con continuas irrigaciones. Reconocido su estado se aprecia estado hiperemático con palidez de las mucosas del ano, escoriación de las piernas y un nódulo hemorroidario, de infiltración o neoplásico cuyo diagnóstico en un caso

ra exploración no es posible determinar por todo lo cual los oficiales médicos que subscriben consideran necesario un examen post-mortem en el Hospital Militar de esta Plaza con material adecuado, a fin de precisar de un modo absoluto la indicación de la intervención quirúrgica requerida. Sevilla catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, Manuel Morales. Marciano Barbero. Rubricados.-----
Le inserto con su original y cumpliendo lo mandado expido el presente en Sevilla fecha anterior doy fe.-

DE SEVILLA

Nº

Escritura de
de

Por 4 de Sevilla pagena 17 de 1111

Tengo honor para condonamiento de esta ciudad de Gregorio de
estadio regio destenta ciada cumplimiento de ex-orto peritine con

10
11
12

EL JUZGADO AL QUE CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE EXHORTO HA LE ACUSAR RECIBO AL EXHORTANTE.

2314
2322
2018

Don Dijas Camarero y Marron, Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo.-

Al Sr Juez decano de los de Instrucción de M A D R I D atentamente saludo y participo:

Que en el sumario que instruyo por el delito de rebelion militar en Andalucia, contra otros y Don Manuel González y González, preso ratificado actualmente en prisiones Militares de esa Capital, aparece un escrito de dicho procesado que copiado literalmente dice así,

ESCRITO

/ - Al Juzgado Especial Delegado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo.- Don Manuel Gonzalez González, General de División, procesado en causa que se sigue por los sucesos desarrollados en Sevilla, el día 10 del corriente mes, como en Derecho se a mas procedente dice; - Que le interesa concretar mas algunos extremos de lo que lleva manifestado en el sumario de referencia, con detalles que han ido acudiendo a su memoria, despues de prestadas aquellas declaraciones, por lo que anspirandose en el articulo costrocientos sesenta y cinco del Código de Justicia Militar, al Juez Especial Suplica, se digna ampliar las referidas declaraciones, que tiene prestadas.- Madrid 26 de Agosto 1.932.- Manuel González.- Rubricado * /

Lo inserto conuerda literalmente con su original, de que da fé el que refrenda.-

En consecuencia de lo interesado en el escrito transcrito, he acordado por providencia de esta fecha, delegar en V.S. y facultarle para que constituyendose en Prisiones Militares de esa Capital, amplie las declaraciones prestadas por el procesado Don Manuel González González, a los extremos que al mismo interesen.-

Y con el fin de que lo acordado tenga efecto, dirijo a V.S.

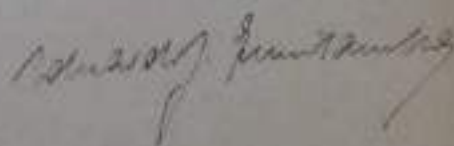
el presente en nombre del Estado Español, y en el mio le -
ruego, se sirva practicar tal diligencia devolviendome lo -
cumplido con toda urgencia.-

Dado en Sevilla a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

3/1-



EL SECRETARIO.-



VIDENCIA

JUEZ

Sr. RODRIGUEZ

Juzgado de Instrucción del Distrito número VI

Madrid, ocho de Agosto

de mil novecientos treinta y dos

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio; acusese su recibo, hágase lo que en él se interesa, y verificado devuélvase.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

E

Antonio Llanusa

[Signature]

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se acusó recibo. y se cumple lo acordado hoy fe.

DECLARACION

del *procurado*

En Madrid, a *once* de *Septiembre*
de mil novecientos treinta y dos ante S. S.^a, estando presente yo el
Secretario, comparece *Manuel Sanchez Sanchez*
que expresa llamarse

y reunir las circunstancias siguientes: profesión *ya cumplida los*
demás datos
estado _____ edad _____ años.
vecindad _____ con domicilio
en la _____ nú-
mero _____ piso _____ a

quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió *promesa* que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que se le preguntare, e interrogado convenientemente, Dijo: *que el Regador de Madrid y este*

*rane por la Prueba, de que el haber
re la crónica de la vista de la cau-
sa contra el General Sanjurjo, en la
que se hacen resaltar, que tanto
por el Gobernador Civil, Sr. Vasc
ta, como por el Alcalde de Peni-
lla Sr. Latandera, no se había
venido en los cargos respectivos,
hasta que fueron detenidos, en
tendrá hacer constar al dicente,
que por su parte tampoco
trata ni expresamente, sin
bo de dejar ni entregar el*

mando de la División en un
quien momento. Fue en los en-
tonces instantes en que estuvo
en el cuartel de San Hermenegildo,
y que halla, recuerda por
perfectamente que al decir entre
otras cosas el general Sanjinés,
que el movimiento no iba
contra la República, sino con-
tra el gobierno, pudo de repli-
carle vivamente que lo mismo
era lo uno que lo otro, puesto
que el gobierno era el legítimo
mente constituido y represen-
taba, o emanaba la Repúbli-
ca: y que sin actitud ni del
contenido de todas sus otras pro-
res podía deducirse nunca
conformidad ni aquiescencia
con lo que sucedía, sino de re-
probación o condenación de la
condueta de dicho general, así
como de desprecio e indigni-
nación contra todos aquellos
que debiéndole obediencia al que
declara, le dejaban abandonar
lo, sin hacer honor a su pa-

labra, no obstante los repeti-
dos requerimientos que les ha-
cía para que se mantuvieran
dentro del sector.

Fue ello, lo demuestran así
también los hechos que suce-
dieron después, pues al dis-
tingirse repentinamente con una
plena independencia del ge-
neral Saizpuig, hacia el
edificio de la División, ya ocu-
pado por la Guardia Civil, en
lugar de encaminarse direc-
tamente a sus habitaciones,
hubo de hacerlo a su despa-
cho, a cuya mesa encontró
ya sentado al general Herrero
y al decirle que que hacia allí,
y lo dejara el sitio, tampoco
su actitud ni el tono de su
voz, podía ser de aque-
lla o indiferencia, con lo
que sucedía, pues el silencio

nado general, diciendo que se
no le echaba nadie, luego se
levantarse en extremo airado
violento, tratando repetidamente
de sacar su pistola, lo que no
conseguió, sin duda por su
excesiva nerviosidad y desin-
terés en sacarla de su estuche,
cual presenció perfectamente
el Jefe de Estado Mayor, Teniente
de Coronel Pistori, y luego
inmediatamente el General se
juró, se empujó al dicente su-
cia la puerta de sus habitacio-
nes, diciéndole; quedaba en ella
detenido y que si no salía de
las mismas, no volverían a
meter con él. Fue la detención
no podía ser mas real como lo
demuestra el que ocupados los
patios y las escaleras, tanto la
principal como la interior, las
arroteas, cerradas las puertas,
y vigiladas estas por la guardia
Civil armada de sus fusiles,
nadie podía entrar ni salir

liv de sus habitaciones sin que
 la Guardia Civil se lo impidie-
 se, ni aun sus familiares y
 sirvientes, excepto el asistente,
 que alguna vez se lo permitie-
 ron, contentándose previamente
 del objeto por que lo hiciese. Como
 detenidos estaban el Gobernador
 Civil y el Alcalde, en los cuarteles
 á que hubieron de ser conducidos,
como el dicente en su denunci-
to, y por ello, cuando se le ocurrió
 trasladarse á Córdoba al objeto
 de poder comunicar con el Mi-
 nistro de la Guerra, y de contar
 con la lealtad de las fuerzas
 que había en dicha Plaza, po-
 der sostenerse allí en espera de
 refuerros, no podía hacerlo sin
 contar con el General Sanjurjo,
 ya, aunque diciéndole, natu-
 ralmente, que en vista de lo
 ocurrido, y de su situación, que

ria trasladarse a Madrid, a lo que
no accedió.

Que tan pronto como fue
sado de que se hubiera libertado
el General Sanjurjo, hubo de con-
tarse en su despacho y recupera-
rar el mando, siendo su primer
cuidado, preguntar por donde
se hubiera podido ir el General
Sanjurjo, sin que pudiesen de-
cirlo, así como también por el
Gobernador Civil y el Alcalde,
al enterarse de que todavía se
tenían detenidos en los cuar-
teles, dispuso que inmediata-
te fueran puestos en libertad,
así como cuantas otras perso-
nas hubiesen sido detenidas
por los rebeldes y se hallaran
en edificios de guerra, rogando
a las mencionadas Autoridades
que pararan por el despacho
del dicte, desde luego el objeto
de que pudiesen volver a su
actividad a la normalidad y
pudiesen reintegrarse a sus
cargos, como así lo hicieron.
Con respecto a los Jefes de Com-

feo, que entoncez se esperaban
 despues, despues de recibirlos
 les por su proceder del dia ante
 rior, sin excusarles sus excusas,
 se constituyeran en mediate
 mente en sus cuarteles con todo
 el personal de jefes, Oficiales, Cla-
 vos y tropa, ardeyan. Doles requie-
 ran acuartelados hasta que
 otra cosa les mandase, y que
 desde luego dieran cuenta a
 la Division por escrito, de ha-
 berlo efectuado con todo el refe-
 rido personal, expresando no-
 minalmente con expresion
 de los que se hallaran con per-
 miso oficial, todos aquellos que
 no lo efectuasen desde el pri-
 mer momento, con expresion
 de los motivos o razones que
 para ello diesen, todo lo cual
 se hizo asimismo con todo
 aquellos otros jefes de cuerpo
 que en el primer momento

no hubieran concurrido, haciendo
volver a la división, incluyendo
de Carabineros y de la Guardia Civil
manifestando solo último, pero
el, quien ayudaba con el general
jurijo el día anterior, pues había
sido el último del puerto y de
uido a últimas horas de la ta
de de orden del Director del pu
tituto, encargado entonces de
mando de la fuerza del mismo
Atendiendo después al restable
cimiento de la comunicación
sin pérdida de tiempo, a verso
do a las Centrales de teléfonos
de telégrafos y haciendo venir
personal civil de esta última
para ser utilizado el aparato
Rugues, que había en la planta
baja del edificio, al objeto de
poder comunicar seguidamente
te con el Ministro de la guerra

Que asimismo, también me
tenía hacer contar, que nada
más lejos de mi ánimo tener
idea de semejante complot con
de que en el mismo pudieran
tar comprometidos Jefes, Oficia

les y claves de las tropas de su man-
 do. Fue normalmente recibida a
 los Jefes de los Cuerpos cada diez
 días sin perjuicio de otras oca-
 siones en que con frecuencia, por
 motivo de asuntos del servicio,
 eran llamadas de modo extraor-
 dinario, por decirlo así, que de
 todos ellos, Jefes, Oficiales y
 clases, recibían siempre nues-
 tras de respeto y consideración sin
 que nada hubiera podido con-
 ra observar que pudiera haber d-
 menor motivo de desconfianza.
 Fue a mayor abundamiento,
 como unos 15 días antes, hallán-
 dose en Málaga el día siguiente, pasau-
 dor revista al Regimiento que hay en
 dicha Plaza, hubo de presentarse
 en Sevilla el General Ruiz Pri-
 to, como Jefe del Ejército
 que es, y diciéndole por teléfono,
 no precipitarse en regresar a Se-
 villa, allí permanecerá dicho
 General tres o cuatro días y

después de conferenciar con el Sr. D. Juan de Leuit y no sabe si con otras autoridades, así como procurar, por decirlo así, el estado del paradero de la franquicia, nada he podido decirle a su respecto de que hubiera observado en este último, ni en otro motivo de desconfianza con vista de la amplitud de ella dada en razón que ha durado fuera y dentro, y ha arduo y suspicando para reanudarla en la misma fecha de hoy.

Leída, ratificada y firmada con V. S. de que hoy.

M. J.  Manuel González

Continuación de la anterior } A las seis de la tarde del mismo día el Sr. D. Juan con sus antecesoras se ausentó de las Prisiones Militares y fue puesto al anterior declarando la continuación de la siguiente manera. Fue el mencionado General D. Juan de Leuit, y continuó después visitando las distintas plazas de Andalucía.

lucia, desde habia quarmacion en
 que luego, tanto por su parte como
 me por la del Ministro, se le
 hiciera la menor indicacion de
 que pudiera haber denoustracion
 de respeto al personal; que el
 ultimo dia de Julio, luego de
 suspender el dicente, con auto-
 rizacion del Ministerio, marcha-
 ron con permiso los individuos, en
 que aquel dia y el siguiente de is-
 bian afectuoso, por anunciar
 se para el primer de Agosto
 en Sevilla, disturbios de caracte-
 ter comunista, siendo tal me-
 dida hecha extensiva por el
 Ministerio con carater general
 a toda la Peninsula, si bien
 dejada sin efecto el dia si-
 guiente por lo que habia de
 consideraron que la tranqui-
 lidad era completa; que en
 la madrugada del dia de

...sento, inmediatamente se le comunicó
al Gobernador Civil, prometiéndole
que de vez en cuando se le avisaría
si o enterarse de donde se
quiera si había llegado a
ella, se le avisaría de que al día
siguiente, sobre las diez, en
donde se hablará por teléfono con
el Ministro de Hacienda para
asunto urgente de Carabineros
por el Ministro de la Guerra,
después, de la misma manera
pero diciéndole que regresara
mediatamente a Madrid al
efecto indicado, tan pronto como
se le por la División iba, o
día a averiguar donde estuviera

Fue por todo ello, hasta
ajeno al fin del día, que
los sucesos que se acausaban,
que ni sobre ellos se le hubieron
dado la menor indicación, inme-
diatamente se hubieron to-
do las medidas conducentes a
seguridad del edificio de la
visión, y detenido repentinamente
al ayuntamiento del General
jefe o a este mismo, si con

se hubiera presentado; así como
 también haberse dirijido se
 hallasen en los Cuarteles, desde
 el primer momento, los Jefes,
 Oficiales y clases, con lo cual
 oportunamente, hubieran podido
 emplearse las tropas en la mejor
 forma contra el General Sanjurjo,
 sin perder tiempo, á menos
 de que el personal de referencia
 ya ganado anteriormente á los
 fines de dicho General, no hu-
 bieran sido desleales al mando
 como después los hechos demue-
 straron.

Que aún en las primeras
 horas de la mañana del día
 diez, cuando fué á verlo el
 Comisario de Policía de parte del
 Gobernador Civil para decirle
 que el General Sanjurjo había
 llegado á Sevilla aquella ma-
 ñugada; pero que no sabían
 donde estaba; preguntado si
 lo sabía el dicente, ó si había

ido por la División, tanto de contestar
repetidamente amadiendo que
más fácilmente que el decir
lo pudieran saber o averiguar
el Gobierno Civil, ya que convida
do los hoteles, y mucho mejor
población y el personal con que
pudiera estar, mucho más, de
promovido de la Policía, Agentes
de Orden Público, y hasta de la
Guardia Civil, y si bien es cierto
que no dejó de extrañarle al go-
el que dicho funcionario le dij-
ra un poco enigmáticamente
que para eso no parecía haber
mucho confianza en la Guardia
Civil, más hubo de atribuirlo
al diente á que de haber lle-
do a Sevilla el General Sanjurjo,
en horas apropiadas, acaso pu-
diera hallare entretenido en al-
guna fiesta al aire y reservada
á las que decían era aficiona-
do, y por eso apropiado las fu-
ras del Instituto para buscarle
en tales condiciones, máxime
maribándre el Comisario no

ver mas explicito, emargando de
nuevo, no dejara de avisar al
Gobierno Civil, ni por el despa-
cho del declarante iba, ó lo gra-
ba averiguar donde estuviera
quedando tambien por su par-
te en avisar al que hablase
de que por su cuenta le encon-
traran

Fue sin haber acabado de ver-
tirse, pues habia salido en
jujama a ver al dicho General
solo, tubo de avisarle de que
el ayudante del General San-
jurjo, deseaba hablarle y esta-
ba en el despacho, al que se di-
rigió el interrogado, pensan-
do que quisiera dicho General,
u hubiera enterado de que se
le buscaba y mandaba al
ayudante a confirmarlo; pe-
ro cuando entonces darle la or-
den del Ministro, de que repre-
sara inmediatamente a Ma-

drid, para hablar con el Ministro
de Hacienda. Pero muy pronto, de
pués de unas cuantas palabras
pudo darse cuenta de que era
muy otra la situación en que
General Sanjurjo se había coloca-
do, acabando el Ayuntamiento, por
exponerla claramente. Mientras
él hablaba, más que escuchando
el dicente, pensaba en la decisión
a tomar, más convenientemente, lo que
no podía ser a su juicio, sino
convenientemente que de recurrirse a
pretensiones y con el pretexto de
que aquello no se podía decidir
sin consultar detenidamente, por
evitar gastos el tiempo indispen-
sable para la seguridad del
edificio de la División, cuya
guardia nocturna, de cuatro
hombres y un cabo, probablemente
se habría ya retirado, quedando
solamente algún ordenanza
a la puerta por cualquiera de las
oficinas, y todo lo demás escribi-
tos y ordenanzas, en el local que
para dormitorio tenían en el
Cuartel inmediato, dedicado

a su arco, a la izquierda de dicho local, o a tomar el desayuno, avisando tambien a todos los cuarteles proximados al tanto de la situacion y disponiendo se avisase con la máxima urgencia para que se incorporasen a los mismos, los respectivos Jefes, Oficiales y clases, a ambas horas de capitalísima importancia, ya que se intentó detener al Ayudante del General Sanjurjo, y se conquisó o no, era natural que alguien esperase el resultado de la comisión que llevaba, y disponiendo de la Guardia Civil, como había dicho, nada más fácil que apoderarse por un golpe de mano del edificio de la División, dejando sin mando las fuerzas, como por otra parte, apartándose en las inmediaciones de los cuarteles (?) impidiesen la llegada a las

mismos del personal que as su
fines no les fuere admito, sien
do de importancia suma el q
pudieran acudir todos ó la ma
yor parte, ya que así sería un
paso llegar á injurar el bu
n sentido y no se hubiera de que
brantar la disciplina. Ademas
si con el Ayudante hubiera
el General Sanguinzo, no hubie
ra dejado de intentar detenerlo
para lo cual, con el pretexto de de
pedirle hasta la muerte, acasol
ciera podido de darse cuenta de
si contaba ó no, con personal pa
ra verificarlo; pero el Ayudante
no era lo cabera del. Movimien
to un mero auxiliar, y querie
res no habian de faltar al Gen
Sanguinzo, acasol más empujador
de la poblacion y del personal
con quien se hubiera de enten
der, no pudiendo hacerle la dicha
diferencia, que seguramente le
habria hecho sospechar de las
intenciones del dicente

Que inmediatamente llamase
al oficial ó escribiente de guarda

de la División y tomando por sí mis-
mo las medidas conducentes a
la seguridad del edificio, ordenó
fueran cerradas las puertas, y
convenientemente vigiladas por
los ordenanzas que hubiere
convenientemente armados, así
como las ventanas del pinbajo
del edificio; que fueran llama-
dos sin perder tiempo el Coronel
del Regimiento nueve, que vivía
en su habitación del Cuartel in-
mediato a la División, así como
los Jefes de Batado Mayor de la
misma, haciendo venir sin per-
dida de tiempo los restantes escri-
bientes y ordenanzas que pudieran
haber en su dormitorio del Cuartel
inmediato convenientemente arma-
dos, así como también en previ-
sion de que un número fuera
excusado, una sección del Regimiento
nueve con un sargento ó subofi-
cial a quien se le supiera al des-
pacho para darle personal-
mente la orden de que las puer-
tas se mantuviesen cerradas y

incento cerradas como antes se ha dicho
vigiladas las ventanas del piso superior
con individuos armados, y con or-
den de hacer fuego desde luego so-
bre cualquier grupo sospechoso
muy especialmente sobre la fun-
da civil y el general Sanjurjo,
de presentarse en actitud de pre-
sua o intentar por cualquier pro-
cedimiento entrar en el edificio.
Fue tambien se ocuparon las aristas
como las ventanas de la fachada
posterior del Cuartel, que dominan
sobre la principal del edificio
de la Division, facilmente accesibles
al objeto de evitarlo si llega-
ra el caso, trayendole tambien de
cajas de municiones a parte de
la detencion de los individuos
que fueron desarmados para
rapidamente poder disponer de
ellas, si fuese necesario.

Fue desde el primer momento
tambien, ocupado el dicente a lla-
mar a los cuartiles, poniendo a
los oficiales de guardia, en orden
dentro de la situacion, disponiendo
que se llamasen a los Jefes Oficiales
y claros; y que se quisiera el apar-

to el jefe Principal, tan pronto llegare, y entretanto, el capitán de cuartel, ó el más caracterizado de las que fueren llegando, que debia permanecer siempre al pie del teléfono, para cumplir las órdenes del dicente con toda rapidid, encargándole, y extrema re donde luego toda clase de precauciones, y diciéndoles no dejaran de tener en cuenta que el enemigo era la guardia Civil y el General Sanjurjo. Fué de todas estas medidas fueron tomadas rápidamente y sin perder tiempo, púedea a investigar cada uno en la parte que le afecte, el dicho oficial ó escribiente de guardia en la Divi sion, el sargento ó suboficial que mandaba la sección que se tuvo en el del Regimiento nueve, el Coronel de este Regimiento, y el Jefe de Estado Mayor Federico Coronel Ristori, teniente de mayor. excepción en el último, pues des de su llegada, que fué rapidis ma, hubo de prevenir la actua cion del dicente, durante toda la mañana, así como también el

Comandante Hidalgo, del mismo (C)
no, que constantemente entraba y
salía del despacho.

Fue después de la llegada de
Jefe de Estado Mayor, que siempre
esté, quien a presencia del interior
do, daba las órdenes y recuentadías
los Cuarteles, y sin dejar el teléfono,
quidamente, eran confirmadas por
el dicente, no sin preguntar ante
si se le convenía por la voz y que
era manifestando todos los re-
sultados, y diciéndoles por
su parte que se atuviesen a lo que
antes se les había dicho, o lo que
en aquel momento acababa de de-
cirles el Jefe de Estado Mayor, su-
reiciéndoles una vez más toda clase
de precauciones y no se separaran
del teléfono para estar prontos
a salir con sus fuerzas en el mo-
mento que por el dicente mismo
se les avisara.

Fue entretanto, pensaba en dirigirse
con todas sus fuerzas conjuntamente
hacia la Plaza de España, donde
le dijo habiarse visto mucha fuer-
za Civil, apoyándose en los Cuar-
teles de Intendencia y Sanidad,
lativamente próximos, y cuyas tra-
pas, en sus ocasiones, por el
permiso de verano, no bastaban para
el servicio ordinario, ni hacer nada
de algunos destinos del Cuerpo, 1900

u había pasado a que algunos de ellos fue-
 ran prestados por el Regto. de Infantería que
 le comunicó tener siempre más dispues-
 to en las presentes ocasiones en que era
 inminente y frecuentemente alterarse el orden
 de las tropas, insignificantes por su cau-
 tidad, no podían utilizarse realmente
 más que para guardar sus respectivos cuar-
 teles, y también apoyándose en el de In-
 fantería, cuya fuerza era ya, algunas
 numerosa, y con ella poderse ocupar
 fuera del cuartel así como con todas las de
 más se disponía a dar las órdenes al
 efecto, cuando la urgente petición de
 fuerzas hecha por el Gobierno Civil, vi-
 no a transformarse el plan que pensaba
 seguir, pues hubo de servir desde luego
 las compañías de Infantería que se alojaban
 en el Cuartel más alejado de la división al
 mando de su jefe el Comandante Belgado,
 así como también las baterías y la caballería
 que se pudo reunir, con orden dada en la por-
 ta de la dicha, de que fueran al Gobierno Ci-
 vil para protegerle, teniendo muy en cuenta
 que el encargo era la Guardia Civil y el Ge-
 neral Sanjurjo, diciéndoles que anunciáran
 la salida en el momento de verificarla
 como en lo hicieron.

Después de la despección de las compañías de Infan-
 tería y las baterías, que lejos de ir al Gobierno
 Civil, desde luego se fueron con el General San-
 jurjo, la caballería, que si no se fue con este
 General, tampoco fue con la artillería al go-
 bierno Civil, en sola por su cuenta, ni parti-
 ciparle los motivos ó razones que tuviera pa-
 ra dejar de hacerlo, los ingenieros, que en

tos de arrojarse a ellas, y habian unido ya
General Sanjurjo, como poco mas tarde, la
cion, que tampoco envió una compañía
el Gobierno Civil y el resto de sus fuerzas, por
veces se le hubo de ordenar, contentando la
niera habian enseguida, y la columna que
salieron en aquel momento, tuvieron la retirada
con cada vez mas insostenible, y cuando
las circunstancias, se dirigieron al precipitarse
los acontecimientos, interceptada ya, la comu-
nicacion telefonica y el hilo directo con la
Central telegrafica a trasladarse al cuarte-
l inmediato, incluso de quiseano para
perder tiempo al objeto de salir con las
fuerzas que le quedaban contra el General
Sanjurjo quien dijo al Caravel, o bien en
tino extremo, hacerse fuerte en el mismo
cuando todavia se creia a cubierto de un
pe de mano en su despacho de la Division
cuya fuerza de seguridad habia sido a-
tos aumentada ya con una compañía con
capitan, hubo de entrar en el dicho despacho
el General Sanjurjo en la forma que
ya tiene relatada

Fue en tales condiciones y circunstancias
hubo de considerar la retirada perdida
pero sobrepasándose a ella y a la au-
naradora actitud de los que le ocupaban
de al General Sanjurjo, se le adelantaba
dirigiéndose al dicente, hubo de bagros
se retiraran y le dejaron solo. El, al decir
que se creia a su llegada a Sevilla en en-
trar al dicente en dicha plaza, pues se pe-
guraba estaria por Cordoba o Jaen, como
efectivamente tenia pensado hacer, y ha-
ber salido el Domingo anterior por la Ta-
de, dia siete, para revisar los cuerpos
dependencias de las dichas plazas, como
bien las de Alcala y Albeda, lo que demuestra
que el dicente le tenia bien informado de lo
efectuado en aquella ocasion, fue a causa
de una fuerte erupcion en el rostro y por

campo facultativo. Dijole despues, que no habia
 querido sorprenderle en calzoncillos, como
 en otra ocasion en Valencia al General Cas-
 tro, y que caballeramente le habia su-
 cedido al ayudante para prevenirle; pero
 que ya se habria dado cuenta de que
 nada podria contra el, presentandole la
 situacion a su gusto, y tratando de ga-
 narlo a su causa, a lo que el dicente se
 nego rotundamente, añadiendo que
 nunca consentiria en que el pudiera
 presentarse en el sitio que el que habla es-
 taba ocupando. Persistio varias veces
 diciendole que costaba con toda la fuer-
 za Civil y la fuercia, como lo demues-
 traba el que hasta el despacho del de-
 clarante hubiera llegado, como lo
 habia hecho, que el declarante estaba
 solo y ya se convenia de que nada
 podia hacer. Y como le contentara, como
 se habia atrevido a entrar allí sin pen-
 sar en que se le pudiera detener, enton-
 ces, excitadísimo y fuera de si, sacó ra-
 pidamente la pistola amonazandola con
 ella, y teniendole amonazado largo
 rato, diciendo que si habia caido en una
 emboscada, el dicente no saldria de
 allí. Entretanto, habia podido observar
 el interrogado por los balcones del despa-
 cho, que en el patio donde antes habia
 un reten de soldados con sus fusiles, es-
 taba completamente vacío, y despues
 de que el General Sanjurjo se tranquilizó,
 y repetió que ya se convenia el dicente
 de que estaba solo y de que nada podria
 contra el, en su antes entrar hasta tres
 veces el General Herranz, diciendole era

argentado acabar, cuando por marcharse
fue el teatro de afectuoso y dirigirse ha-
la puerta, cuando de observar estaba llevando
antecedentemente por los que al llegar le acom-
pañaban y que parecía como quererse detener
para hablar con algunos jefes del personal
de la División, por lo cual cuando de acuerdo
se el dicente tratando desimuladamente
de impedirlo, muy especialmente con el
Coronel del Regimiento nueve que también
alli se encontraba al cual dijo segunda-
mente que sin perder tiempo se dirigie-
ra a su cuartel en previsión de que no
fuera a entrar en él el General Sanjurjo,
no lo había hecho en el edificio de la
División y que el dicente iba a salir a la
calle, cuando pronto cuando de llegar a la
calle, cuando de regresar diciendo que el
General Sanjurjo se le había adelantado
y entrado en el Cuartel, por lo que le
ordenó fuese inmediatamente a de-
clarar al Cuartel y tratarse de prenderle, si
no poder hacerlo, tratar de escapar
de allí por todos los medios, mientras
el dicente en aquellas circunstancias
no podía, naturalmente, ir de paño-
no, se ponía el uniforme para efectuar-
lo, para intentar un último esfuerzo
como así lo hizo, no obstante haber ve-
nido un capitán, cree que el ayudante
del Regimiento, a decirle de parte de
Coronel, que también este, con las fuer-
zas que en el Cuartel había y con las
que al mismo se habían llevado a la
División, incluso de los ordenanza-
dos, se habían pasado o unido a los rebeldes
después de lo ocurrido en el Cuartel y que
General Herranz, luego de intentar marchar
a Córdoba, diciendo quería ir a Madrid

no tubo de volver a ver ni hablar con el
 General Sanjurjo, ni con ninguno de los
 que con él estovieran, mientras dete-
 naba el mando de la División, ni tam-
 poco tubo de enterarse de cuando se
 retirase, ni de los que con él lo espe-
 tuarian, y que tan pronto fue adver-
 do de ello, se trasladó a mi despacho
 y recuperando el mando, procedió
 a restablecer las comunicaciones, ac-
 tuando como ya tiene dicho. Fue
 todo ello demuestra que nunca tuvo
 concomitancia con los que organiza-
 ron el complot, con las sublevadas, ni
 con las que a ellos se unieron, y que
 siempre procuró sacar el mayor
 partido posible de las circunstan-
 cias tan desfavorables desde el
 primer momento, y por insostenible
 que llegara a ser la situación,
 nunca dejó de hacer toda clase
 de esfuerzos por contener aquel
 derrumbamiento que al ser aban-
 donado de sus tropas, tenía que
 ser inevitable. Fue habiendo he-
 cho ésto, en el cumplimiento de su
 deber tan lejos como fue posible,
 no dejó de protestar, por decirlo así,
 desde el primer instante en que se
 le comunicara su procesamiento
 y prisión, pidiendo por escrito, den-
 tro de las veinticuatro horas al Jefe

no obstante hallare incommunicado, la
revocación del auto, sin conseguir de
esta que manifestarse haber in-
currido á las actuaciones dichas ex-
crito, rogando hoy se esclareciesen
debidamente los extremos que se
relatados, conyrotándose la ver-
dad de sus manifestaciones, en el
cargo de la responsabilidad que
se le exige

Añade que hubo de avisarse también
desde el primer momento al Parque
de Artillería, donde había mucha
munición y armamento, como
también á las polvorines, recordan-
do lo dispuesto de que de estos últimos
no se sacara ninguna clase de efec-
tos, aún cuando fuere el personal
debido y con los documentos in-
prescindibles en regla, sin ser acom-
pañados de un volante especial-
mente firmado por el
Leida, la ratifica, habiendo dura-
do esta ocupación tres horas, y la
firma el declarante con

Louinques

Ma. 1803

Juan P. M.

Ms. 703.121

2330

Deliberation sur l'Etat de l'Assemblée
le 17 Mars 1790, page =



Sevilla diez y nueve de Septiembre de mil novecientos trece
 en Antela. ---0 ta y dos.

El anterior telegrama y exhorto diligenciado, unidos
 al sumario de su rason a sus efectos,

R./

lo proveo y rubrica - J. J. de J. fe.



Se notificó con lectura íntegra y copia literal la
 providencia anterior al señor Fiscal que entiendo firma hoy fe.



Notificación → Al siguiente día, teniendo a mi
presencia al procurador Don Felipe Acosta Co-
lunga. Le notifique en forma legal la
providencia de fecha de ayer, en el parti-
cular a que se refiere, para que presente, por
lectura íntegra y entrega de copia literal
del particular referido, y subscrito. Firma
de J. C.

J. C.
Procurador

Providencia Sr. Sevilla veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

ESTOLA GUARDOLA.-

Recuerdese al Excmo señor Gobernador Civil de esta Provincia, la contestación al oficio que el día veinte y cuatro de Agosto anterior le dirigió el Juzgado de Instrucción de Utrera interesándole el descubrimiento y detención por la Policía Judicial de los autores de la colocación de explosivos en la vía de la línea de Cádiz al sitio del kilómetro trece mil cuarenta y cuatro al 13,087 el día diez de Agosto anterior.-

Recuerdese telegraficamente al señor Juez Decano de los de Instrucción de Madrid, el exhorto que hizo este Juzgado en ocho de los corrientes para saber: si el apellido primero del procesado Angel Sevillano Couzillas, es Sevilla o Sevillano.-

Asi mismo recuerdase al señor Comisario de Policía de esta Capital el oficio que se le dirigió en ocho de los corrientes con objeto de que participara a este Juzgado si don José Jimenez Conde, don Francisco Loralet y don Vicente Celis se encuentran detenidos a disposición de quien y en que lugar se hallan.-

Recuérdese telegraficamente al Excmo señor Gobernador Civil de Cádiz, el oficio que se le dirigió en ocho de los corrientes interesándole participe a este Juzgado si don Jose Garcia Barroso, se encuentra detenido en esta Capital y a disposición de que autoridad.-

Líbrase telegrama recordatorio al señor Juez de Instrucción de Madrid del exhorto que le dirigió este Juzgado en ocho de los corrientes para recibir declaración a

a don David Martínez Sola y otros,-
recuerdese telegraficamente al señor Juez de Instrucción de
este Capital el exhorto que se le tiene dirigido en trece de Septiembre
para recibir declaración a las personas que puedan aportar la verdad
sobre el caso con este sumario.

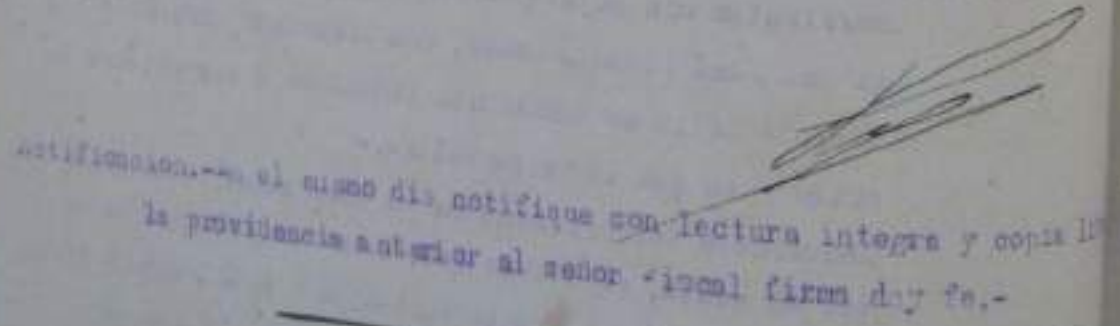
En el mismo día recuerdese al señor Juez de Instrucción de
esta Capital el exhorto que se le dirigió en trece del anterior
que se designara aogado y Procurador en turno de oficio al
señor don Antonio Aragón Sepúlveda.-

Recuerdese telegraficamente al señor Juez de Instrucción de
este Capital el exhorto que se le dirigió en catorce de Septiembre para
recibir declaración a don Adonis Rodríguez González y otro y por
recuerdese tambien telegraficamente al señor Juez de Instrucción
de Madrid, el exhorto que le dirigió este Juzgado en doce de Septiembre
para recibir indagatoria y aportar antecedentes penales de los señores
Antonio Sola y otros procesados.-

Lo manda y firma S.O. doy fe.- E. M. - don
Lo tachado no vale.



Inteligencia.-Segunmente se expiden los despachos acordados, con
la providencia anterior al señor Juez de Instrucción de Madrid.



Notificación.-En el mismo día notifique con lectura íntegra y copia
de la providencia anterior al señor Juez de Instrucción de Madrid.
Lo manda y firma S.O. doy fe.-



0.203.877

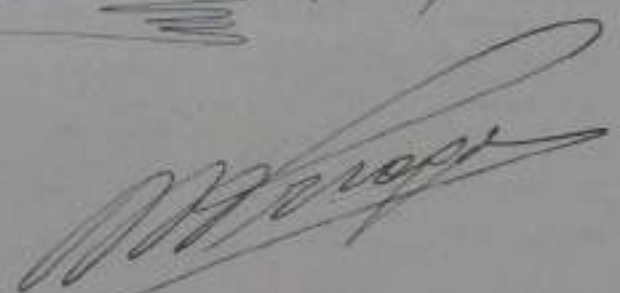
2145
2334

comparecencia/ En Sevilla a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. ante S. S. y mi presencia comparece don M. Meyer-Thor-Straten, mayor de edad, casado, y de esta veindad con domicilio en Los Hoteles del Guadalquivir, calle L, numero 369, a quien S. S. recibió juramento que prestó en forma legal, y solemne, que su señora doña Ana Koll, cuyo verdadero apellido es el de Meyer-Thor Straten, se encuentra en el balneario del Raposo, a ocho kilometros de Iafra, provincia de Badajoz, por cuyo motivo no puede comparecer ante este Juzgado, y lo que comunica a los efectos procedentes. Así lo expresó y firma con S. S. de que doy fé.-

M. S.



Las Sres. M. Koll



Providencia Sr. Sevilla veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.
Estola Guardia.- ta y dos.

Librese exhorto al juzgado de instruccion de Iafra, para que se reciba declaracion a la señora doña Ana Meyer-Thor Straten, que se encuentra en el balneario del Raposo.

Lo

unida y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia. -Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-

Notificación al Fiscal. -Se pide que se notifique la providencia que se lecede al Sr. Fiscal, por lectura íntegra y entera o sea literal y enterado, firmo, doy fé.-

DECLARACION

Gregorio Delgado Delgado

En la Ciudad de Sevilla a veinte
de septiembre de mil novecientos treinta y
dos ante el señor Juez de Instrucción de
Segunda Sala del Tribunal Superior
de lo Criminal de esta Audiencia e Inscrito Se-

cretario, compareció el que expone ser y llamase Gregorio Delgado Del-

gado, natural de Santa Olalla de Cala; provincia de Huelva

bautizado en la parroquia de su pueblo

de este vecindario de Santa Olalla en calle Weyler número seis

hijo de Juan Antonio y Vicenta de estado

viudo; de ocupación propietario

sesenta y un años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una ma-
nera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirían al ser interroga-
do cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si le comprenden las generales
que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Estatuto Crimi-
nal, le han sido explicadas

Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentre impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Estatuto y de las penas
señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta
es que, el día diez del pasado mes de Agosto se encontraba el declarante en Santa Olalla de Cala donde sobre las doce por
teléfono desde Lufre un amigo le participó que algo unusual
pasaba en Sevilla sin concretar mas; que después de las tres
acudió al Casino Radical del cual es socio, y allí se enteró
de que por radio se había tenido noticia del manifestante de

Sangurjo en Sevilla: que estuvo allí sobre poco mas o menos
de las cuatro de la tarde, que se retiró a sus habitaciones
no saliendo de su casa por encontrarse delirado; que en
que en dicho Casino ni fuera de el se pronunciaron frases
dieron gritos revelantes de adhesión al movimiento de San-
jurjo, antes al contrario, el dicente y sus consocios se
taron a defender la Republica, sin que el declarante haya
poco proferidos palabras contrarias al Regimen.
Leída la presente la encuentra conforme, ratifica y firma
D. S. soy fé.-

11

[Handwritten signatures and text]
Guillermo D. y P. (P. de...)
Francisco
P. de...

DECLARACION

de

Antonio Rocio Dominguez,

En la Ciudad de Sevilla a veinte
de septiembre de mil novecientos treinta y
donde ante el señor Juez Delegado de la
Sala Sexta del Tribunal Supremo,
Director de la Sección de Instrucción e Infrascripto Se-

cretario, compareció el que expresó ser y llamarse Antonio Rocio Domín-

guez

natural de Santa Olalla del Cala ; provincia de Huelva

bautizado en la parroquia de su pueblo

del vecindario de Santa Olalla en la Plaza de Galan Hernandez
numero diez

hijo de Francisco y Esperanza de estado

casado

; de ocupación cocarrio

treinta y ocho años de edad con instrucción.

Instruido del deber de ser veraz y advertido de que debe de responder de una ma-
nera precisa, clara y conforme a verdad a las preguntas que se le dirijan al ser interroga-
do cual corresponde, dijo:

Que no ha sido penado y si le comprenden las generales
que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Cri-
minal, le han sido explicadas

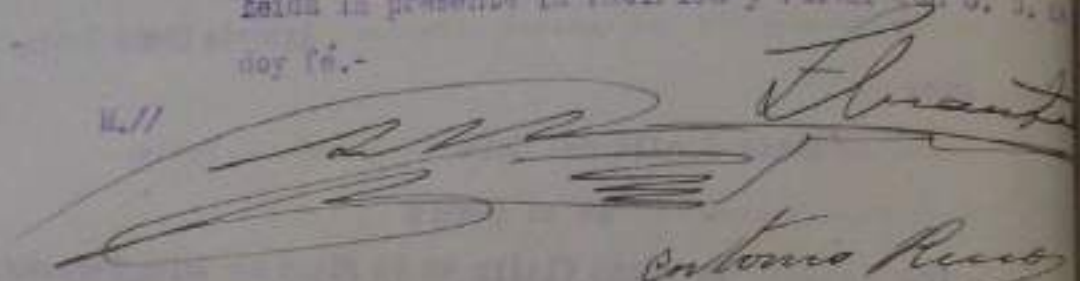
Que ratificando como suyos, el nombre, domicilio y demás circunstancias con-
signadas, se encuentra impuesto para su caso y tiempo, de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Enjuiciamiento y de las penas
señaladas a la infracción.

Y que, respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta
es que, el día diez del pasado Agosto por razón de su profe-
sion de cocarrio, salió de Santa Olalla sobre las ocho de la
mañana llegando a Sevilla como a las diez; que estuvo todo
el día ocupado en las quehaceres de su obligación y sobre
las cuatro de la tarde emprendió el regreso llegando a eso
de las seis a Santa Olalla; que una vez allí se dedicó a

su oficio preparando el viaje para el extranjero
que ni fué al Casino Radical, aunque se acordó del
no, ni oyó que nadie proferiera gritos contrarios
requis, no habiendo proferido tampoco ni declarado
gritos de ninguna clase.

Leída la presente la ratifica y firma con S. S. de
noy fé.-

V.//



Francisco

Antonio Ruiz



2337

Don Alfonso Gómez Lechón comandante de In-
fantería procesado en causa que se sigue por
un supuesto delito de rebelión militar, como
mejor aparece en la causa tiene el honor de ex-
poner.

Que ejercitándose el que en la causa, se
que consta en el auto de procesamiento cuya no-
tificación se le hizo, designa cada defensor pa-
ra que le represente en la presente causa al
Letrado del Ilustre Colegio de Sevilla don Fran-
cisco Sánchez-Castellar y Maus, por lo que supli-
ca que concurriendo por presentarlo este escrito
se adopte providencias sobre él admitiendo la
expresada designación.

Justicia que pide en Sevilla a diez y siete de
septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Ref. J. Sánchez-Castellar

Acepto,
Ldo. J. Sánchez-Castellar

Provincia Sr. Sevilla veinte de septiembre de mil novecientos
diez y dos.

El anterior escrito unase al sumario; se tiene por designado al Letrado de este Ilustre Colegio don Francisco Sanchez-Castañer y Mena, para la defensa del procesado don Alfonso Gomez Cobian, lo que es lo que ha de saber. Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

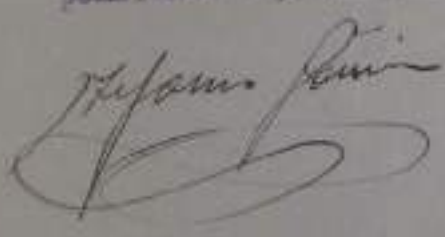
R.//



NOTIFICACION AL FISCAL.- Seguidamente notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal y enterado, firma, doy fé.-



Otra.- Seguidamente teniendo a mi presencia al procesado don Alfonso Gomez Cobian le notifiqué en forma legal la providencia que antecede, haciéndole entrega de la correspondiente copia, firma, doy fé.-



liquidante y teniente

en presencia de Sr. D. Juan

Sanchez-Cortés y Sr.

notario en lectura y copia de

antecedentes producidos fecha de

Lda. Fructos Cortés





2338

2339

Decanato de los Juzgados de
Instrucción e Instrucción de
Málaga

=

Tengo el honor de participar a
V. S. haberse recibido en este Deca-
nato su exhorto para *notificá-*
cion a S. Emilio Baer-
da

núm. _____ de 193 _____
de ese Juzgado

=

y ha sido repartido con el núm. *3274*
correspondiendo su cumplimiento al
Juzgado de instrucción del Distrito
del *D. Carrasco*

al que puede dirigir V. S. los recuer-
dos caso de retraso.

Le saluda atentamente.

Málaga *15* de *Septiembre* de 193 *2*

El Jefe Decano,

Especial Instrucción del sumario pro-
cesos militares en Andalucía
Jefe de Instrucción de *Sevilla*



SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado O.P.

N.º _____

Consecuente a su atento escrito de fecha 16 del actual, he de manifestarle que el telegrama dirigido al General de Division DON MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ, a que el mismo se referia, estaba en esta Division con toda la documentacion referente a otros asuntos, pendiente de entrega al Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, que se hallaba en Madrid en uno de sus viajes y que el mismo dia del regreso a esta Plaza del referido Sr. Juez, fué remitido a ese Juzgado en la Audiencia Territorial de esta Capital.

Sevilla 19 de Septiembre de 1932

El General Inspector.

Leopoldo Jimenez

REGISTRADO DE ESTA AUDIENCIA JUEZ DELEGADO DE LA SALA
DEL TRIBUNAL SUPREMO.

P L A Z A.-



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

12309

23 2341

Contestando a su atento oficio fecha 17 del actual, en el que interesa se informe a ese Juzgado si Don Gerardo Fernandez Perez que se decía había sido conducido por dos Agentes de Vigilancia en concepto de incomunicado es Capitan de Infanteria y no teniente de la guardia civil, tengo el honor de participar a V. S. que por error se debió de consignar el nombre del Sr. Fernandez Perez, siendo así que es la persona que condujeron los Agentes D. Segundo Hernando y D. Ignacio del Castillo a que hacia referencia el oficio de esta Comisaria fecha 20 del pasado Agosto, fué al teniente de la guardia civil Sr. Diaz Carmona que dió escolta al general Sanjurjo.

S A -

1458

Sevilla 19 de Septiembre de 1888

Señor Jefe del Comisariado

El Comisario Jefe

Jose Ramon Navarro

Señor Juez Especial,

0.203.546

2351
2312

Providencia, -hex
-alejo Señor
-stis.

Sevilla veinte de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos.-

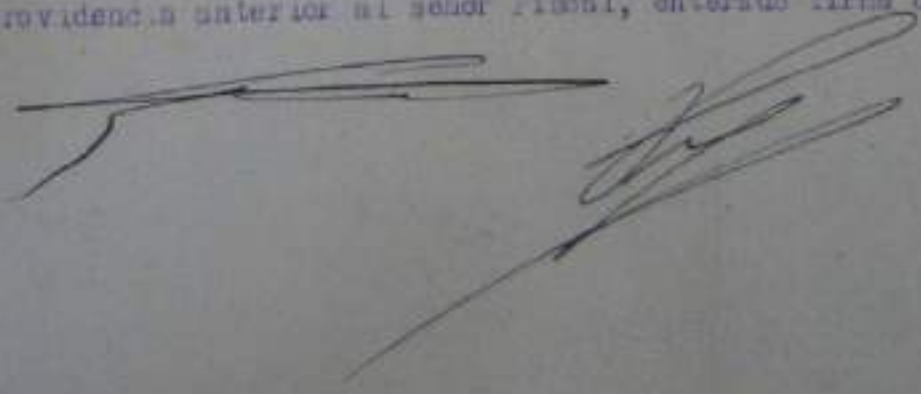
En anteriores comunicaciones unase al caso, en lo que hace referencia al abarcado de esta Segunda División, librese oficio al señor Jefe del Cuerpo de Telégrafos de esta División, a fin de que se sirva remitir a este Juzgado a la mayor brevedad posible copia del telegrama que pocos días después del día de Agosto último recibió el General don Manuel González y González, particularmente, ignorándose quien lo suscribía, así como el punto de su procedencia y en el que su autor se congratulaba de que la autoridad del referido General había sido arrollada por los rebeldes y cuyo telegrama contenía al parecer otro concepto ofensivo para el referido General.

Librese oficio al Excmo señor General de esta segunda División, para que se digno ordenar la comparecencia ante este Juzgado del Capitán de Artillería don Gonzalo Garcia Planes, el día veinte y dos del actual a las once de su mañana.-

Lo proveo y rubrica S.O. doy fe,



En el mismo día notifico con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal, enterado firma doy fe.-



Billencia.-Que en la pieza separada de las hojas de hechos y servicios de los procesados militares, obra unida en el día de hoy, la referente al procesado don Cristóbal Aguilar, que aparece con las circunstancias siguientes: Don Cristóbal González de Aguilar y Fernandez Gelfin, nació en Huelva, el día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, hijo de don Cristóbal González de Aguilar Tevarin Martel y de dona Maria del Pilar Fernandez Gelfin y Murcia. Doy cuenta al Sr. Juez. Sevilla veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos, doy fé.-

Providencia Sr. Sevilla veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -


Entiendo el procesado a que se refiere la anterior diligencia su domicilio en esta ciudad, en calle Amor de Dios número diez, requirase a algunos de los familiares mas cercanos del mismo, a fin de que manifieste si la hoja de servicios que aparece a nombre de don Cristóbal González de Aguilar y Fernandez Gelfin, se refiere al procesado don Cristóbal Aguilar o a otra persona.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

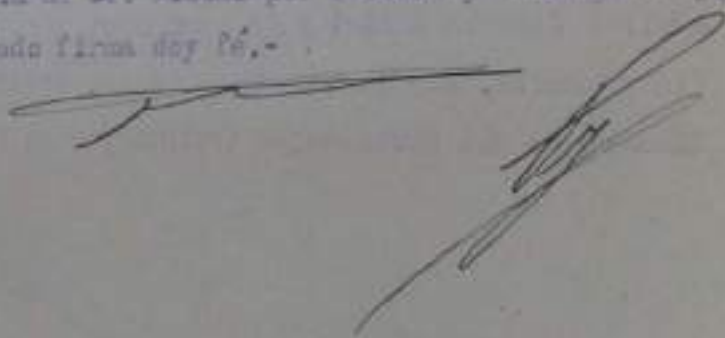
R.//



Diligencia.-Seguidamente se encarga la cita, doy fé,-



Notificación al Fiscal.-Seguidamente notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y entrega de copia y en cada firma doy fé,-



Ampliación de la

INDAGATORIA

DE

Don Manuel Híjar y Híjar de

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a _____ minuto

de _____ de mil novecientos treinta

y _____, antes el señor Juez de Instrucción del Dis-

trito de la Magdalena de la misma e Infrascrito Secretario,

comparció el acusado _____

_____ de estatura _____ ;

ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ;

nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ;

dentadura _____ , cejas _____ y _____

seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asisten para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones, siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____

_____ y _____ minutos, en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo:

que se llama _____

natural de _____, partido judicial de _____

provincia de _____ y bautizado en _____

la parroquia de _____ hijo de _____

_____ y de _____

vecino de _____

partido judicial de _____ provincia de _____

_____ habitante _____

_____ de estado _____

_____ de ocupación _____, de _____

años de edad y _____ instrucción.

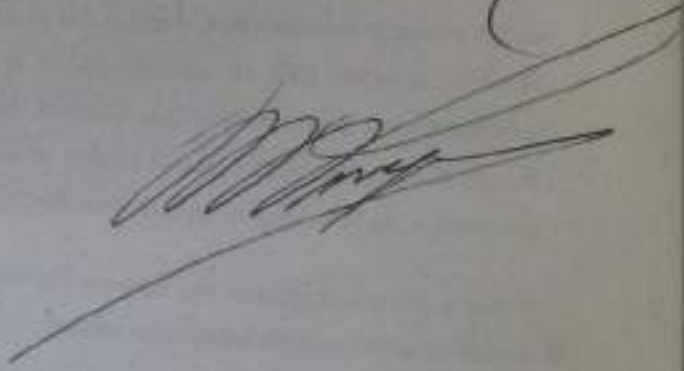
2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y en su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores o Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado para que diga si se afirma y ratifica en la
razones que tiene presentadas en el presente escrito
testo que sí.

Preguntado para que manifieste las medidas que se tomaron
directamente o por su conducto el general Górriz
ativa de los hechos de autos, dijo, que se ratifica
cuanto tiene declarado, por ser el fiel reflejo de
que presenció y que por su conducto autorizó al
sin que pueda hacer otra manifestación.

Leída la presente se encuentra conforme, ratifica
me con S. J. Hoyt.-

2.//



Aplicación de la

INDAGATORIA

DE

don Francisco Hidalgo Sanchez

Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a veinte
de septiembre de mil novecientos treinta
y dos, antes el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado

cuyas circunstancias son las de estatura _____ ;
ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ;
nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ;
dentadura _____ , cejas _____ y _____
año especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede _____

Instruido del derecho que le asisten para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones, siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son las _____

_____ y _____ minutos, en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A lo ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama _____ natural de _____, partido judicial de _____ provincia de _____ y bautizado en la parroquia de _____ hijo de _____ y de _____ vecino de _____ partido judicial de _____ provincia de _____ habitante _____ de estado _____ de ocupación _____, de _____ años de edad y _____ instrucción.

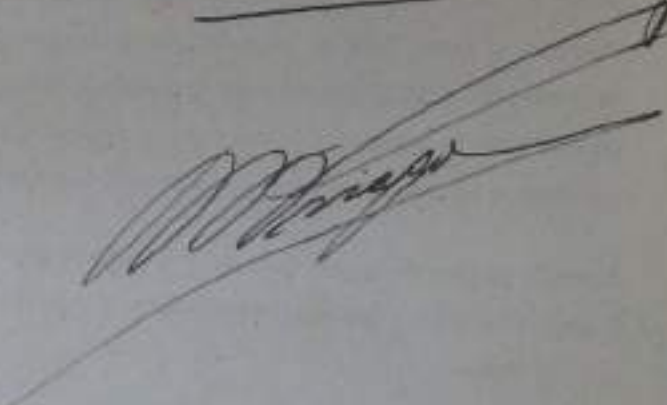
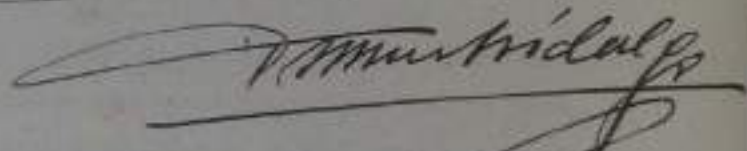
2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y en su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados Instructores o Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Previamente el ratifica las declaraciones que tiene prestadas en el presente sumario, contestó que sí.

(Previamente por sus manifiestas las medidas que le conste directo o indirectamente o por su conducto el general don Manuel de Salas y Jomales con motivo de los hechos de autos, que se refiere a cuanto tiene declarado que es la verdad de cuanto ha presenciado, sin que tenga que hacer modificación alguna.)

Leída la presente la encuentra conforme, ratifica y firma con A. S. doy fé.-

M.//



DECLARACIÓN
DE

don José Carmona Cabrera

En la ciudad de Sevilla, a veinte

de septiembre de mil novecientos treinta y dos
ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma, e inscrito Secretario, compareció el que expresó ser y llamarse

José Carmona Cabrera

del vecindario, de Madrid en calle General Alva-
rez de Castro número diez de estado casado
de ocupación Carabate de la Guardia civil de 42
años de edad y con instrucción.

Instruido de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales, prestó juramento ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siéndolo cual corresponde, después de enterado del artículo cuatrocientos cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento, dijo:

Que no ha sido penado y sí le comprenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

y que respecto a los hechos por que se le pregunta, lo que sabe y manifiesta es que el declarante que desempeña el cometido de escribiente de la fuerza concentrada de la Guardia civil del 26 tercio, notó quince días antes del día de antes, que los oficiales de la guardia civil afectos al Cuartel de la Plaza del Sacrificio, donde el declarante tiene las oficinas, se reunían con frecuencia y daban a entender que con ello algún asunto preparaban, lo que el día anterior al día de antes de irse por Sevilla don Juan Domingo Alifan: de el día diez de agosto anterior se presentó en el Cuartel a las once de la mañana, y al ir a descansar

Jose Carrasco
Com. Jefe



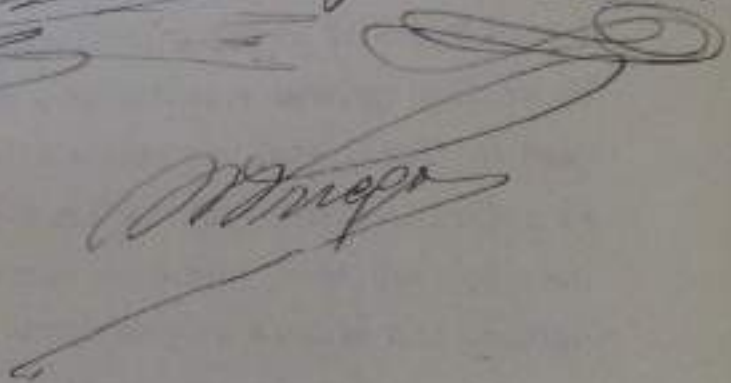
le a sus capitanes sobre lo que ocurría, el Comandante
Pedro Juan de Sicilia en tono imperativo hizo decir
al declarante "fuera comentarion", a lo que el dicho
contestó que no había comentado nada, respondiendo
dicho oficial con "mucho respeto al Poder Constituido"
testando a esto el declarante que eso era lo propio de
tar el poder constituido, manifestando el Capitán
ferino, en esta vez, que el Gobierno estaba destituido
bien justificada su sustitucion. Posteriormente habiéndose
enterrado el que había, que este capitán preguntó por
teléfono, luego a quien, si el Comandante don Juan
nandez Flores, que a eso de las diez intentaba salir
Cuartel, podía salir o no, lo que demuestra que hasta
aquel momento dicho jefe ignoraba el movimiento; que
bien se enteró, que en la madrugada de ese día el Coman-
dante don Fernando Vazquez Ramon, reunió a las clases
tropa en la Sala de Batallarte del Cuartel, y les mani-
festó, que el Gobierno estaba destituido y algunos
tres degollados; que se había presentado en la Plaza
general Sanjurjo, nombrado Capitán General de Arma-
da por la Junta de Gobierno constituida en Madrid, y
había que prestarle suya obediencia y auxilio, que can-
do dicho jefe que entre la tropa había algunos simpati-
zantes con el Gobierno destituido y a estos se le pedía
eliminacion y si se resistían serian eliminados violen-
tamente. Que la fuerza del 26 Ferris en sus distintas
secciones que hizo ese día opuso resistencia pasiva al
planteo de las órdenes, hasta el extremo, que en Fin-
ca de Espada, manifestaron los guardias a los cabos y
los a los Sargentos que si no se le decía claramente el
código de sus servicios, no salían a prestarlos. Que
las columnas hacia del referido día citó, al presentarse
en el Cuartel al 26 Ferris del 25 Ferris del 26 Ferris

Don Romero, le dijo al declarante que él no estaba conforme con el movimiento iniciado por el general Sanjurjo por orden de, a más de ilegal, muy inconveniente para la prosperidad de España y que el Gobierno destituido lo estaba organizando en un sentido externo y la conducía por un camino recto, lo que pone de manifiesto, que este oficial no estaba conforme con el referido movimiento. Que con fecha primero de agosto último colocaron en el cuerpo de Guardia una orden firmada por el Coronel don Donato Delgado García, cuya copia era en poder del Cabo Candido Romero del 26 Tercio, en cuya orden se disponía que la familia del personal de tropa, no podía entrar en el Cuartel, ni nadie en absoluto, y todas las cuestiones afectas a la tropa habían de ser evacuadas en la puerta del edificio, pero que las personas que vinieran con propósito de visitar a jefes y oficiales, podían penetrar acompañados de un Guardia, nombrado al efecto para ese servicio, al domicilio del visitado y en sus cláusulas se ocarta de tal modo la libertad de la tropa tanto fuera como dentro del Cuartel, que parece deducirse que los propósitos del que dictó la orden no eran los de procurar la buena organización interior, sino más bien el que la tropa llevada a la desesperación produjese incidentes. Que el declarante se enteró a las horas recibidas en el Cuartel una orden a las diez y ocho treinta horas del referido día diez para que no saliera fuerza alguna de servicio, y esto no obstante, a las veinte y treinta horas aproximadamente salió el escuadrón al mando del Capitán don Pedro de las de Sicilia, con dirección al Cuartel de Ingenieros y paraps que con propósito de ofrecer resistencia a las tropas que se aproximaban a Sevilla, afectas al Gobierno. Que debe haber advertido que el movimiento de las tropas

tero, se encuentra actualmente en Madrid teniendo su domicilio en el Cuartel de Bellas Artes.

Leida la presente, que sido readactada por el propio Secretario, la suscriba conforme, ratifica y firma con S. S. de que doy fé.-

N.º 11

Jacinto Barro
Cabrero

M.º

0.203718

2757

2348

Providencia, Juan | Sevilla veinte de Septiembre de mil novecientos treinta
Señor Astola. --- | y dos.-

Señalase declaración al Caso de la Guardia Civil
del veinte y seis tercio Cándido Romero, para cuya diligencia se
señala el día veinte y dos a las once de la mañana, librándose
para la comparecencia del mismo comunicación a. -mo señor General
de la División.-

H. / Lo proveyo y rubrica B.S. doy fe.

Notificación.- Seguidamente notifique con lectura íntegra y copia literal
la providencia anterior al señor Fiscal, que enterado firmo doy fe.-



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado 1.^o E.M.

N.^o 1701

2358

2349

Consecuente a su escrito fecha 18 del actual relativo a la comparecencia ante ese Juzgado de los Sargentos de la Guardia Civil MATIAS SANCHEZ MONTERO y JOSE CARMONA CABERA y el Guardia MARIANO ALVAREZ RIECON, me complazco en manifestarle que no se ha podido ordenar dicha comparecencia por encontrarse los dos primeros en Madrid y el último hospitalizado en el Hospital Militar de esta Plaza.

Sevilla 20 de Septiembre de 1932.

El General Inspector.

Jefe Especial Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

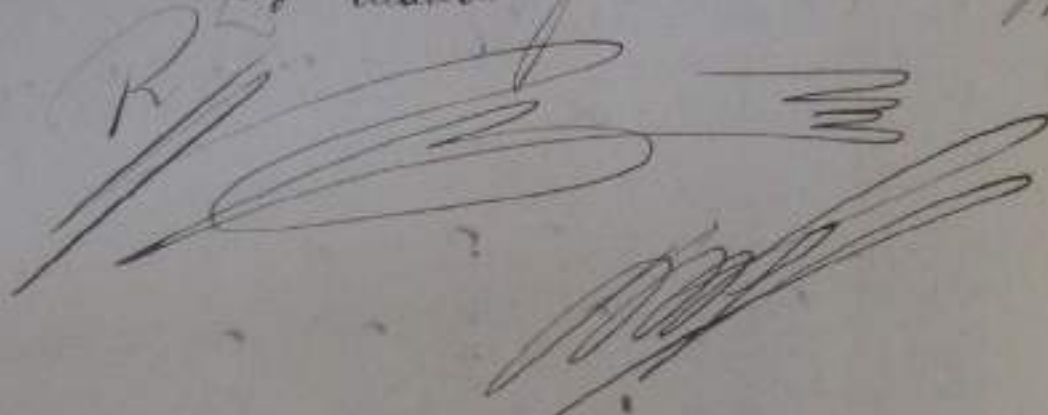
PLAZA.-

Videncia Juan de la } Sevilla veinte y uno de
gado A. Acosta } Septiembre de mil novecen-
tos treinta y dos.

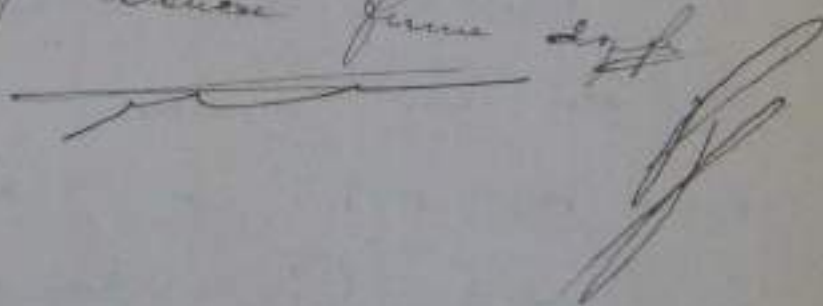
La anterior Comunes-
cion unase al sumario de su res-
ferencia, y en su nota librese ex-
hibido al Sr. Jefe de Instrucción
Decano de los de Madrid al que
se acompañara testimonio del parti-
cular que comprende en la Comunes-
cion del Sr. Gobernador Civil de
nuestro actual al Sargento de
la Guardia Civil Mariano Sanchez
Montes para que en su contenido
el mismo se ratifique, y en cuanto
al Guardia Civil Mariano Alva-
rez Rusca y ampliar la indaga-
toria a D. Fermos Planes que

de palabra lo tiene por el conde
el jugado en el Hospital Militar
de esta plaza

Lo mando y rubrica J. S. Duff

R


Notificacion de lo seguido y a su pre
ca el Sr. Fiscal, le notifico
con lectura y copie la anterior
providencia firmo Duff



Form with fields for Date, Name, Address, and Days. Includes a signature in the top left corner.

B 153 SS SEVILLA CABIZ 326-50-20-12:10 = ROBOR CIVIL
NUM 1241 = JOSE GARCIA BARROSO VECINO DE JEREZ Y UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE
SUPONE INTERVINIERON EN SUCESOS JEREZ FRONTERA HUYO DIA DIEZ AGOSTO DE JEREZ
YFNIENDO A CADIZ Y SIGUIENDO INMEDIATAMENTE DESPUES A SERRALTAR DONDE
SE ENCUENTRA REFUGIADO SALVDOLE ==:

12/10

Excmo Señor -

Don Manuel Eusebio García, General de
Brigada de la Guardia Civil, procesado y en
prisión preventiva en el Cuartel de Fuzge-
meros de esta Capital de Sevilla, a V. E.,
respetuosamente expone:

Que deseando ampliar mi declaración primera
e indagatoria, ambas expuestas dentro de los
límites de las generalidades, que carecen de
detalles de horas y lugares, absolutamente
preciso para el mejor esclarecimiento de los
hechos procesales,

A. P. E. encarecidamente Suplico si lo tiene a bien, despa-
rar la petición de ampliación de la declaración
solicitada en este escrito -

Sevilla y 17 de Septiembre de 1932.

Manuel Eusebio García

Excmo Sr Magistrado, Juan Delgado del Sala 6.^o del
Tribunal Supremo de la Nación - en Sevilla -

Al Juzgado especial Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

Don Antonio Veras Bejarano, Teniente Coronel de la Guardia Civil, procesado por el supuesto delito de rebelion militar en causa que se tramita por ese Juzgado, como mejor proceda en derecho, digo:

Que estimando necesario a los efectos de ~~mi~~ defensa la aportacion de datos y documentos relacionados con el hecho de autos y que no figuran actualmente en el sumario, es por lo que

S U P L I C O a V.S que teniendo por admitido este escrito se sirva decretar la ampliacion de declaracion y por tanto mi comparacencia personal a estos fines, todo ello por ser justicia que pido con todo respeto en la prision militar de Pineda a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vera Bejarano

3544

N.º 999.854

M 4

2364

2355

Don Antonio Astola y Guardiola, Abogado
gestor fue Delegado para convocar del su
maro instruido por el delito de rebelion mi-
litar de Andalucia.

Al Sr. Jefe de Intercam
Decano de la de esta Capital asenta
me Saludo y participo que en dicho
sumario y por providencia de este fecho
se le acordase librar el presente
por el que en nombre de la Repu-
blica Española le extiendo y requiero
para la practica de la siguiente
delegacion.

Que sea designado Abogado y Pro-
curador en turno de oficio para
que defienda y represente al

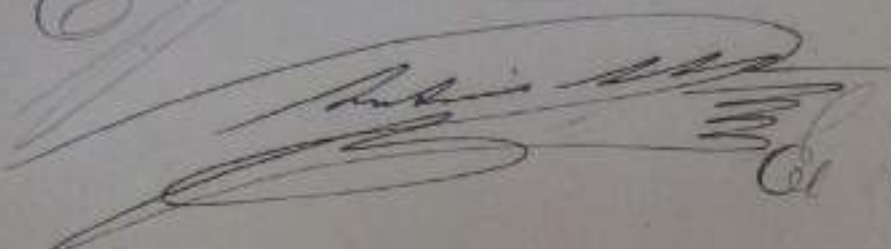
3544
AL SECRETARIO Sr. Aranda
SEVILLA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1912

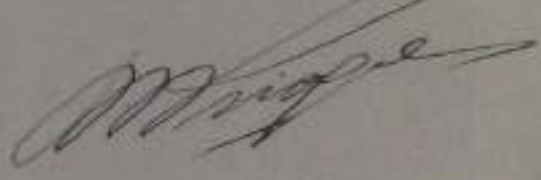
COMUNICADO EN EL



proceda D. Antonio Arago
de Comento de Infancia a cargo
Armas.

Dado en Lulle a tres de Septien
de mil novecientos treinta y dos


El Secretario



PROVIDENCIA

JUEZ

Interino

Magistrado

SR.

Sevilla a veinte de setiembre de 1902

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios; y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román; doy fe.

1/

A. M. M. M.

J. P. M.

Diligencias/ Seguidamente se libraron Oficios a los Pres. Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de esta Capital doy fe

J. P. M.



SECRETARIA

23365
2337

De orden del Sr. Decano, tengo el honor de manifestar á V. S. en contestación á su atento oficio, que se nombra al Letrado D. Federico Ferran
de Castilleja

para la defensa de Sebastián
Aragón Sepulveda

en causa por Rebelión mili-
tar

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 17 de Septiembre de 1912

EL SECRETARIO,

Juez de Instrucción del Distrito de S. Roman
bania del Sr. Arauda



DECANATO

2357

2358

Tengo el honor de manifes-
tar a V. S. en contestación
a su atento oficio, que se
halla en turno el Procurador
Don Rafael Rojas
Calvo

y se designa al mismo para
la representación de Don
Antonio Aragón
Lepuñeda

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Sevilla 16 de Septiembre
de 1932

No N.º _____

760

N.º 2496.759

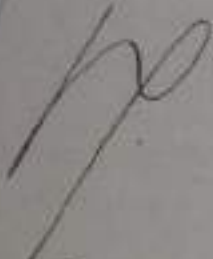
2368
2359

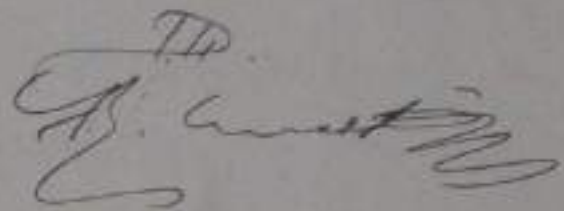
Sevilla diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y
seis

Los anteriores oficios fuere al exhorto de su razón y
devolvase el mismo al Sr. Juez requirente dejando nota.

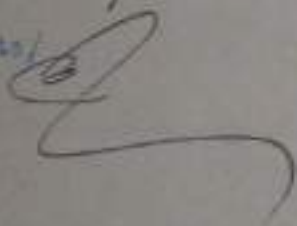
Lo mandó y rubricó S. S. hoy 14.

El



J.P.


Queda nota/



Ordenna su Delegado
 Sr. Artoles

Sevilla veinte y un
 de Septiembre de
 mil novecientos treinta y dos

Lo anteriores telegramas, escritos y exhorto diligenciado unavez al Superior de su Honor, y como se solicita ampliare la instrucción indagatoria a los procesados General de la Guardia Civil Don Manuel Gona Garcia y Coronel del mismo Cuerpo Don Antonio Berca Bizarra, se tiene por designado al Letrado D. Federico Fernandez Castellon y Procurador Don Rafael Calvo Rojas para que defienda y represente al procesado D. Antonio Aragon Sepulveda a quince se lleva saber tal nombramiento

Quando rubrica S. S. d. p.

[Handwritten signature]

Notificación liquidante notifique por la
tina y copia la anterior por donde
al Sr. fiscal, extienda firmo

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA
JUEZ

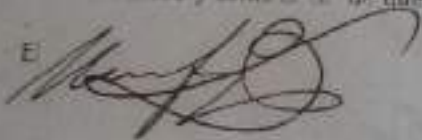
Se. Gómez Carballo

Jugado de Instrucción número tres.

En Madrid, a tres de Setiembre
de mil novecientos treinta y dos.

Se acepta, sin perjuicio de competencia, el cumplimiento del anterior exhorto, practicándose las diligencias que se interesan, y verificado, repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.º de que doy fe.

E. 



Requiere en la ciudad a
catro de Setiembre de
1932 por el Secretario en
constitui en la Carcel, Bi-
sines militares y teniendo
presente al proceso que
dice por y llamado D.
Camil Sevillano Cossillas
he requerido a los fines
que el anterior exhorto
indica, por medio de lo

in su parte necessaria
copia literal autorizada
por mi y enteredo: dico
que ad primer a parte
es el expresado, o sea
servicio.

Este expresio se ha
sea do y se.

Impressus

109.
Benigno...